**ACTA PLENO**
SESION Nº 2023/16-PLENO

**FECHA**: 26 de septiembre de 2023.
**LUGAR**: Sala de reuniones de la Casa Consistorial
**HORA**: 20:35
**SESIÓN**: Extraordinaria de urgencia

**ASISTENTES**:

| | | |
|---|---|---|
| ANTONIO PUERTO GARCIA | EUPV:ADELANTE | Alcalde-Presidente |
| YOLANDA MORENO APARICIO | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| DANIEL PUERTO GARCIA | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA. Se incorpora a la sesión en el punto núm.3. | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| DANIEL AGUILAR PUCHE | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| AROA MIRALLES DIEZ | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| ISABEL PASTOR SOLER | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| SERGIO PUERTO MANCHON | PP | Vocal |
| ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN | PP | Vocal |
| JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES | PP | Vocal |
| M JOSE CREMADES HERNANDEZ | PP | Vocal |
| NIEVES MARIA PUJALTE URIOS | PP | Vocal |
| TELESFORO PASTOR PENALVA | PSOE | Vocal |
| M NIEVES MOROTE NAVARRO | PSOE | Vocal |
| ANTONIO PRIETO CERDAN | PSOE | Vocal |
| MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA | VOX | Vocal |
| MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA | C's | Vocal |
| JAVIER MACIA HERNANDEZ | | Secretario |
| PALOMA ALFARO CANTO | | Interventora |

**AUSENTES**:

| | | |
|---|---|---|
| ANTONIA GARCIA MOROTE (Excusada) | EUPV:ADELANTE | Vocal |
| MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS (Excusada) | PP | Vocal |

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

**1. GSEC-Secretaría. 2023/16-PLENO.**
**ASUNTO: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN NÚM. 16/2023 (MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 20:30h): Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.**

**2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000010, DE 17 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000011, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000012, DE 12 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2023000013, DE 26 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**6. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000014, DE 31 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**7. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000015, DE 08 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**8. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**
**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023000698 A 2023001847. Dar cuenta. G/SEC/MLT/mss.**

**9. GSEC-Secretaría. 2014/6-SEC.**
**ASUNTO: CALENDARIO LABORAL 2024: Declaración de festividades locales año 2024. AE 2014/06-SEC. G/SEC/JMH/mss.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**10. GSEC-Secretaría. 2023/25-SEC.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (Exp. 4-042-2006 -2023/25-SEC 2022/441-SSO- Sig 6334/1.- Ref. G/SEC/MLT/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.**

**11. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1458/2023, DE 21 DE JULIO. ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Delegaciones Presidencias, Celebración de sesiones ordinarias, año 2023 y Designación de Secretarías. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027 (G/SEC/MLT/mss): AE2023/51-SEC.**

**12. GSEC-Secretaría. 2023/47-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1462/2023, DE 21 DE JULIO. ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Modificación designación de Teniente de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno. G/SEC/MLT/mss. AE 2023/47-SEC.**

**13. GSEC-Secretaría. 2023/49-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1792/2023, DE 13 DE SEPTIEMBRE. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: Concreción Régimen económico de los miembros de la Corporación. AE 2023/49-SEC.- Ref. G/SEC/MLT/mss.**

**14. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/191-EDU.**
**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. Nombramiento Representante IES LA NÍA. EXPTE. 2022/191-EDU. Refª: P/UA/EDU/mtc.**

**15. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/53-EDU.**
**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. Nombramiento Representante C.E.I.P. LA PALOMA. EXPTE. 2023/53-EDU. Ref.ª:P/UA/EDU/mtc.**

**16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/385-CUL.**
**ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR EN APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CALLE REF.: Refª: P/UA/mtc.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**17. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/56-DEP.**
**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. CONTRATOS DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTES REF ª P/CUL/UA/MTC.**

**18. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/239-SSO.**
**ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/mtc. Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/239-CUL.**

**19. PSSO-Servicios Sociales. 2023/4-SSO.**
**ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Aprobación Inicial. Refª.: P/SSO/mga.**

**20. GPOL-Policía Local. 2020/620-SEG.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON SUBVENCIÓN PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO QUE SOPORTE LA CARGA DE ENCHUFE DOMÉSTICO, RELATIVA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. EXP. 2020/620-SEG**
.

**21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/187-URB.**
**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE. EXP. 2019/187-URB. T/URB/JMG.**

**22. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.**
**ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD – PLAN EDIFICANT G.V.: AUTORIZACION PROVISIONAL REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. EXP.: 2018/360-URB. T/URB/JMG.**

**23. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/333-CUL.**
**ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE A D. ANTOLÍN LOBO CALDERÓN. P/UA/mga.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**24. PSSO-Servicios Sociales. 2023/272-SSO.**
**ASUNTO: ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2023. Refª.: P/SSO/mtc.**

**25. EINT-Intervención. 2023/33-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**26. EINT-Intervención. 2023/5-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**27. EINT-Intervención. 2023/6-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**28. EINT-Intervención. 2023/50-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 21/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**29. EINT-Intervención. 2023/62-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 23/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**30. EINT-Intervención. 2023/8-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**31. EINT-Intervención. 2023/71-INT.**
**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE RD 128/2018, DE 16 DE MARZO, PARA EL IMPULSO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. SEGUNDO SEMESTRE 2022. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**32. EINT-Intervención. 2023/29-INT.**
**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/mama.**

**33. EINT-Intervención. 2023/73-INT.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**34. EINT-Intervención. 2023/75-INT.**
**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 51/2023 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/igs.**

**35. EINT-Intervención. 2023/73-INT.**
**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**36. EINT-Intervención. 2023/74-INT.**
**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRIMER TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**37. EINT-Intervención. 2023/74-INT.**
**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SEGUNDO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**38. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**
**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 1T 2023): Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**39. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**
**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 2T 2023): Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**40. EINT-Intervención. 2023/40-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022. E/INT/fvv.**

**41. EINT-Intervención. 2023/76-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/mama.**

**42. EINT-Intervención. 2023/88-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 29/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/igs.**

**43. EINT-Intervención. 2023/89-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 30/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/igs.**

**44. EREN-Oficina de Rentas. 2023/509-REN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXP. 2023/509-REN. E/REN/JVPB/mag.**

**45. GSEC-Secretaría. 2023/6-ALC.**
**ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE "ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS". AE2023/06-ALC.**

**46. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**VideoActa:** Pleno sesión extraordinaria de urgencia núm.16/2023, de 26 de septiembre

**1. GSEC-Secretaría. 2023/16-PLENO.**
**ASUNTO: CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN NÚM. 16/2023 (MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 20:30h): Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.**

## ANTECEDENTES

Único: En fecha 22 de septiembre del 2023, por el Alcalde-Presidente de la Corporación, se emite Providencia solicitando la convocatoria urgente y extraordinaria de un Pleno que se celebraría el día 26 de septiembre de 2023, con la inclusión en el orden del día de la convocatoria de los siguientes asuntos:

**1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000010, DE 17 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000011, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000012, DE 12 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2023000013, DE 26 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000014, DE 31 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**6. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000015, DE 08 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

**7. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**
**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023000698 A 2023001847. Dar cuenta. G/SEC/MLT/mss.**

**8. GSEC-Secretaría. 2014/6-SEC.**
**ASUNTO: CALENDARIO LABORAL 2024: Declaración de festividades locales año 2024. AE 2014/06-SEC. G/SEC/JMH/mss.**

**9. GSEC-Secretaría. 2023/25-SEC.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (Exp. 4-042-2006 -2023/25-SEC 2022/441-SSO- Sig 6334/1.- Ref. G/SEC/MLT/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.**

**10. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1458/2023, DE 21 DE JULIO. ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**Delegaciones Presidencias, Celebración de sesiones ordinarias, año 2023 y Designación de Secretarías. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027 (G/SEC/MLT/mss): AE2023/51-SEC.**

**11. GSEC-Secretaría. 2023/47-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1462/2023, DE 21 DE JULIO. ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Modificación designación de Teniente de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno. G/SEC/MLT/mss. AE 2023/47-SEC.**

**12. GSEC-Secretaría. 2023/49-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1792/2023, DE 13 DE SEPTIEMBRE. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: Concreción Régimen económico de los miembros de la Corporación. AE 2023/49-SEC.- Ref. G/SEC/MLT/mss.**

**13. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/191-EDU.**
**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. Nombramiento Representante IES LA NÍA. EXPTE. 2022/191-EDU. Refª: P/UA/EDU/mtc.**

**14. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/53-EDU.**
**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. Nombramiento Representante C.E.I.P. LA PALOMA. EXPTE. 2023/53-EDU. Ref.ª:P/UA/EDU/mtc.**

**15. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/385-CUL.**
**ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR EN APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CALLE REF.: Refª: P/UA/mtc.**

**16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/56-DEP.**
**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. CONTRATOS DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTES REF ª P/CUL/UA/MTC.**

**17. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/239-SSO.**
**ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/mtc. Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/239-CUL.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**18. PSSO-Servicios Sociales. 2023/4-SSO.**
**ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Aprobación Inicial. Refª.: P/SSO/mga.**

**19. GPOL-Policía Local. 2020/620-SEG.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON SUBVENCIÓN PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO QUE SOPORTE LA CARGA DE ENCHUFE DOMÉSTICO, RELATIVA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. EXP. 2020/620-SEG**
.
**20. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/187-URB.**
**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE. EXP. 2019/187-URB. T/URB/JMG.**

**21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.**
**ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD – PLAN EDIFICANT G.V.: AUTORIZACION PROVISIONAL REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. EXP.: 2018/360-URB. T/URB/JMG.**

**22. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/333-CUL.**
**ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE A D. ANTOLÍN LOBO CALDERÓN. P/UA/mga.**

**23. PSSO-Servicios Sociales. 2023/272-SSO.**
**ASUNTO: ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2023. Refª.: P/SSO/mtc.**

**24. EINT-Intervención. 2023/33-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**25. EINT-Intervención. 2023/5-IGEN.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/IGS.**

**26. EINT-Intervención. 2023/6-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**27. EINT-Intervención. 2023/50-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 21/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**28. EINT-Intervención. 2023/62-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 23/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**29. EINT-Intervención. 2023/8-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**30. EINT-Intervención. 2023/71-INT.**
**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE RD 128/2018, DE 16 DE MARZO, PARA EL IMPULSO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. SEGUNDO SEMESTRE 2022. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**31. EINT-Intervención. 2023/29-INT.**
**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/mama.**

**32. EINT-Intervención. 2023/73-INT.**
**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**33. EINT-Intervención. 2023/75-INT.**
**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 51/2023 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/igs.**

**34. EINT-Intervención. 2023/73-INT.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**35. EINT-Intervención. 2023/74-INT.**
**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRIMER TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**36. EINT-Intervención. 2023/74-INT.**
**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SEGUNDO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**37. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**
**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 1T 2023): Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**38. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**
**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 2T 2023): Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

**39. EINT-Intervención. 2023/40-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022. E/INT/fvv.**

**40. EINT-Intervención. 2023/76-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/mama.**

**41. EINT-Intervención. 2023/88-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 29/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/igs.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**42. EINT-Intervención. 2023/89-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 30/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/igs.**

**43. EREN-Oficina de Rentas. 2023/509-REN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXP. 2023/509-REN. E/REN/JVPB/mag.**

**44. GSEC-Secretaría. 2023/6-ALC.**
**ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE "ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS". AE2023/06-ALC.**

**45. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

## CONSIDERACIONES

Primera: Es necesaria la tramitación de los cuarenta y cinco asuntos indicados en los antecedentes, y la adopción por el Pleno de la Corporación de los correspondientes acuerdos.

Segunda: Consta en expediente Providencia emitida por la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2023, solicitando la convocatoria de un Pleno extraordinario y urgente, para la aprobación de los asuntos indicados en dicha providencia (antecedente único de esta propuesta), que han sido dictaminados favorablemente por las respectivas Comisiones Informativas, a excepción de los puntos 22, 23, 41, 42 y 43 (debiendo ser ratificada su inclusión en el orden del día), y justificando la urgencia de la celebración de la sesión ante la imposibilidad sobrevenida de poder celebrar el Pleno ordinario establecido en el calendario de sesiones para el día 27 de septiembre de 2023, previa comunicación a los Portavoces en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023 con el acuerdo unánime de todos ellos para proceder a la convocatoria.

Tercera: De conformidad con el artículo 46, apartado 2, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son sesiones extraordinarias y urgentes aquellas que no pueden convocarse con dos días hábiles de antelación y cuya convocatoria con tal carácter deberá ser ratificada por el Pleno, añadiendo el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en material de Régimen Local, respecto a la urgencia, que ha de ser "debidamente motivada", por ende, debe incluirse como

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, debiendo acordarse la urgencia por mayoría simple.

Cuarta: La competencia es el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**ÚNICO:** Ratificar la urgencia de la sesión de los asuntos relacionados e incluidos en la convocatoria de este Pleno.

**2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000010, DE 17 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 18 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Se incorpora a la sesión D. José Vicente Pérez Botella (GM EUPV: ADELANTE).

**3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000011, DE 27 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000012, DE 12 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2023000013, DE 26 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**6. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000014, DE 31 DE JULIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**7. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.**
**ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023000015, DE 08 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.**

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**8. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.**
**ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023000698 A 2023001847. Dar cuenta. G/SEC/MLT/mss.**

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**9. GSEC-Secretaría. 2014/6-SEC.**
**ASUNTO: CALENDARIO LABORAL 2024: Declaración de festividades locales año 2024. AE 2014/06-SEC. G/SEC/JMH/mss.**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En fecha 8 de agosto del 2023, por medio de registro electrónico 11252, la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se solicita a esta administración acuerdo de Pleno referente a las festividades locales.

SEGUNDO.- En fecha 22 de agosto del 2023, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm.84/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

TERCERO.- En fecha 19 de septiembre del 2023, Dictamen número 2023000059 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona por el que se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos preceptúa que:

*«Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia»*

SEGUNDA.- Tradicionalmente en nuestra localidad las dos fiestas locales vienen siendo el Día de la Jira ("Último Jueves" antes de Cuaresma) y el día de la festividad de la Virgen de las Nieves, patrona de Aspe.

TERCERA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

## ACUERDO

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO**.- Declarar fiestas locales para el año 2024 los siguientes días:

8 de febrero, jueves, "Último Jueves" anterior a la Cuaresma, DIA DE LA JIRA.
5 de agosto, lunes, Festividad de la Virgen de las Nieves, Patrona de Aspe.

**SEGUNDO**.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**10. GSEC-Secretaría. 2023/25-SEC.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (Exp. 4-042-2006 -2023/25-SEC 2022/441-SSO- Sig 6334/1.- Ref. G/SEC/MLT/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en su sesión 8/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000057, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la entrada en vigor de la **MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**, que dice así:

*" **MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL. (Exp. 4-042-2006 -2023/25-SEC 2022/441-SSO- Sig 6334/1.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor.***

*I: En fecha 29 de marzo de 2023, en sesión plenaria ordinaria núm. 4/2023, mediante acuerdo núm. 2023000072 se aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.***

*II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 13 de abril de 2023 (BOPA núm. 72/2023).*

*III: Durante la fase de información pública (14 de abril 2023 al 26 de mayo de 2023 no fue presentada ninguna alegación.*

*V: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.*

*VI. En fecha 06 de junio de 2023, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*VI. En fecha de 29 de agosto de 2023 (BOP núm. 166/2023) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.*

*Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la misma, la* ***MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL*** *entra en vigor el día 30 de agosto de 2023, tal como establece su disposición final."*

El Pleno de la Corporación toma razón de la entrada en vigor a fecha 30 de agosto de 2023 de la **MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**, cuyo texto íntegro refundido queda recogido en el acuerdo plenario número 2023000072 de fecha 29 de marzo del 2023 en cuya fecha se aprobó inicialmente, quedando como sigue:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA, PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

***DILIGENCIAS:***

- *Aprobación inicial: Pleno 5/2006 de 25 de mayo.*
- *Publicada en el BOP núm. 139 de 19 de junio de 2006.*
- *Aprobación definitiva: 25 de julio de 2006.*
- *Publicación texto íntegro: B.O.P.A. núm. 194 de 24 agosto 2006.*
- *Entrada en vigor: 28 de agosto de 2006.*
- *Dada cuenta al Pleno en sesión 10/2006 de 26 de octubre.*

***Modificación Núm. 1:***

- *Aprobación inicial: Pleno 4/2023 de 29 de marzo.*
- *Publicada en el BOP núm. 72 de 13 de abril de 2023.*
- *Aprobación definitiva: 29 de mayo de 2023.*
- *Publicación texto íntegro: BOP núm. 166 de 29 de agosto de 2023.*
- *Entrada en vigor: 30 de agosto de 2023.*
- *Dada cuenta al Pleno en sesión 16/2023 de 26 de septiembre.*

**Artículo 1. Definición y objeto de la subvención**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

El objeto de las ayudas es apoyar a las familias y/o personas con diversidad funcional del municipio, en la financiación del coste que supone la ocupación de una plaza en el Centro de Día "El Puente".

**Artículo 2. Requisitos para la concesión de la ayuda**

1. Tener concedida una plaza en el Centro de Día "El Puente" y estar ocupándola efectivamente.

2. Estar empadronado/a en el término municipal de Aspe, con una antigüedad mínima de dos años.

3. En su caso, asumir y abonar el importe resultante entre el coste de la plaza y la subvención concedida por el Ayuntamiento.

4. Informar a los Servicios Sociales, de cuantos incidentes alteren o afecten el buen aprovechamiento de la plaza.

**Artículo 3. Forma y plazo de solicitud**

3.1. Podrán ser solicitantes tanto las personas con diversidad funcional que ocupen plaza en el centro de día y tengan capacidad plena de obrar, como los padres/madres o representantes legales en caso de que no la tengan.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación la presente convocatoria. Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Aspe en el modelo oficial existente.

3.3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia

b) Resolución de plaza o informe de alta, en el que conste la fecha de incorporación

c) Mantenimiento de terceros

d) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de no estar incurso/a en las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión de la ayuda**

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio en curso. Además, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante).

**Artículo 5. Criterios de otorgamiento de la subvención**

Se establece como criterio de valoración la situación económica de la unidad familiar del solicitante, siéndole requerida la documentación necesaria para la determinación de la renta familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Prestaciones económicas individualizadas vigente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas podrá ser incrementado con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello de lugar a una nueva convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

**Artículo 6. Cuantía individualizada de la subvención**

Se subvencionará, como máximo el 50% del coste que, en concepto de ocupación de plaza, viene satisfaciendo, mensualmente, el beneficiario.

**Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo en que será notificada la resolución**

El Equipo Social de Base será el departamento municipal encargado de la ordenación, instrucción y propuesta de resolución de las ayudas solicitadas, que serán resueltas por la Alcaldía – Presidencia. Las resoluciones serán notificadas en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Artículo 8. Obligaciones del beneficiario y plazo y forma de justificación de la ayuda**

8.1. Obligaciones.

a) Cumplir el objetivo, de asistencia al Centro y ocupación efectiva de la plaza, que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

8.2. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

Se efectuará un pago único, tras la debida justificación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

La ayuda será justificada mediante documento de la dirección del centro, que acredite la asistencia al Centro de Día, de las personas beneficiarias para la anualidad que corresponda.

El plazo máximo de justificación será el 15 de diciembre del ejercicio en curso.

**Artículo 9. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones, pueden dar lugar a modificación de la resolución**

La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además del compromiso por parte de las personas beneficiarias de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, el cumplimiento de todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.

Igualmente, cuando por causas de fuerza, la asistencia al centro no pueda darse durante un periodo determinado, la persona deberá informar al Ayuntamiento. Ante tal circunstancia, podrá solicitar que no se produzca minoración de la cuantía, entendiendo que deberá hacer efectiva la mensualidad, por reserva de plaza.

**Artículo 10. Actividad de comprobación del cumplimiento del objeto de la ayuda. Reintegro en caso de incumplimiento.**

10.1. Por el Equipo social de base se llevará el seguimiento de la justificación de la subvención, así como la ocupación de la plaza.

10.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de la actividad objeto de subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

**Artículo 11. Compatibilidad de la presente ayuda**

La ayuda que regula la presente ordenanza, es compatible con cualesquiera otra de Administraciones Públicas o Entes Privados con la misma finalidad, con el único límite de que la suma de ambas no supere el coste del centro, a tal efecto en el caso de que el beneficiario disfrute de otras ayudas con el mismo fin, deberá comunicarlo al

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Ayuntamiento, junto con su cuantía. En caso de que la suma de ambas supere el coste el centro, la ayuda del Ayuntamiento será minorada en el exceso resultante.

**Artículo 12. Graduación de las sanciones**

Para la graduación de las correspondientes sanciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones con la siguiente especificación: las sanciones mínimas se incrementarán hasta 25 puntos en los casos de actuación gravemente negligente y hasta 40 puntos en los casos de actuación dolosa.

**Disposición final.**

La presente ordenanza se regulará, en lo que no expresamente previsto, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor en los términos del artículo 70 de la misma. "

**11. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1458/2023, DE 21 DE JULIO. ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Delegaciones Presidencias, Celebración de sesiones ordinarias, año 2023 y Designación de Secretarías. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027 (G/SEC/MLT/mss): AE2023/51-SEC.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en su sesión núm. 08/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000061, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2023001458, de fecha 21 de julio del 2023, relativo a las COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Delegaciones Presidencias, Celebración de sesiones ordinarias, año 2023 y Designación de Secretarías. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Delegaciones Presidencias, Celebración de sesiones ordinarias, año 2023 y Designación de Secretarías. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027 (G/SEC/JMH/mss): AE2023/51-SEC***

*ANTECEDENTES*

*1º. 17 de junio de 2023: Constitución de la nueva Corporación Municipal para la legislatura 2023-2027. Se procede a los nombramientos y designaciones de todos los cargos y representaciones municipales.*

*2º. 12 de julio de 2023: Acuerdo plenario núm. 2023000111 adoptado en sesión extraordinaria núm.12/2023 relativo a la Creación y Composición de las Comisiones Informativas Municipales.*

*3º. 12 de julio de 2023: Acuerdo plenario núm.2023000107 adoptado en sesión extraordinaria núm.12/2023, por el que se establece el Régimen de sesiones plenarias ordinarias del año 2023, en el que se determinan las siguientes fechas de celebración:*

| *MES* | *DIA* |
|---|---|
| *JULIO* | *Miércoles 26* |
| *SEPTIEMBRE* | *Miércoles 27* |
| *OCTUBRE* | *Miércoles 25* |
| *NOVIEMBRE* | *Miércoles 29* |
| *DICIEMBRE* | *Miércoles 20* |

*4º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Territorio en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª Daniel Puerto García, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.*

*5º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en la que se propone por el Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª Yolanda Moreno Aparicio, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.*

*6º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Vicente Pérez Botella, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.*

## *CONSIDERACIONES*

*PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*SEGUNDA: Corresponde a la Alcaldía la presidencia nata de todas las Comisiones Informativas, si bien puede ser delegada la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno (Art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre –BOE 22 diciembre 1986-).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*TERCERA: Considerando que de conformidad con los antecedentes citados se ha propuesto por las comisiones informativas constituidas, tras el procedimiento oportuno, la delegación de sus presidencias efectivas a miembros de las mismas.*

*CUARTA: En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*

***RESUELVO***

***PRIMERO:*** *Delegar la presidencia efectiva de la* ***Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona*** *en el/la Concejal/a de esta Corporación, miembro de la misma,* ***D/Dª. Yolanda Moreno Aparicio.***

***SEGUNDO.-*** *Delegar la presidencia efectiva de la* ***Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas*** *en el/la Concejal/a de esta Corporación, miembro de la misma,* ***D/Dª. José Vicente Pérez Botella.***

***TERCERO:*** *Delegar la presidencia efectiva de la* ***Comisión Informativa de Territorio*** *en el/la Concejal/a de esta Corporación, miembro de la misma,* ***D/Dª. Daniel Puerto García.***

***SEGUNDO:*** *Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas durante el año* ***2023****:*

***SEPTIEMBRE:***
*Territorio y Servicios: Martes 19, a las 10:30 horas.*
*Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 19, a las 11:30 horas.*
*Servicios Generales y a la Persona: Martes 19, a las 12:15 horas.*

***OCTUBRE:***
*Territorio y Servicios: Martes 17, a las 10:30 horas.*
*Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 11:30 horas.*
*Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 12:15 horas.*

***NOVIEMBRE:***
*Territorio y Servicios: Martes 21, a las 10:30 horas.*
*Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 11:30 horas.*
*Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 12:15 horas.*

***DICIEMBRE:***
*Territorio y Servicios: Martes 12, a las 10:30 horas.*
*Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 12, a las 11:30 horas.*
*Servicios Generales y a la Persona: Martes 12, a las 12:15 horas.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

***TERCERO**: Designar las Secretarías siguientes:*

*-Secretaria de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS**: Dª María Teresa Acedo Garri.*

*-Secretaria de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES Y A LA PERSONA**: Dª Lucía de Lara Perales.*

*-Secretaria de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS**: Dª María Ángeles López Tomás.*

***CUARTO:** Comunicar la presente resolución a las Secretarías de las Comisiones Informativas para dar traslado a sus miembros, así como a las diferentes Áreas Municipales. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**12. GSEC-Secretaría. 2023/47-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1462/2023, DE 21 DE JULIO. ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Modificación designación de Teniente de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno. G/SEC/MLT/mss. AE 2023/47-SEC.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en su sesión núm. 08/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000060, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2023001462, de fecha 21 de julio del 2023, relativo a la Modificación designación de Teniente de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Modificación designación de Teniente de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y determinación de competencias. G/SEC/jmh. AE 2023/47-SEC.***

***ANTECEDENTES***

*PRIMERO.- En fecha 20 de junio del 2023 por medio de resolución de alcaldía 1205/2023 se resuelve:*

*«PRIMERO: Designar miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde en el orden que se expresa a los Concejales siguientes: 1º. Dª. Yolanda Moreno Aparicio. 2º. D. Daniel Puerto García. 3º. D. José Vicente Pérez Botella. 4º. D. Sergio Puerto Manchón. 5º. D.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*Telesforo Pastor Penalva. 6º. D. Miguel Ángel López Torá. 7º. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.*

*SEGUNDO: Notifíquese a los interesados, publicar en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre. Dar cuenta en la próxima sesión al Pleno. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción.*

*TERCERO: Que se dé conocimiento general a todas las áreas a los efectos oportunos».*

*SEGUNDO.- En fecha 18 de julio del 2023, por parte de Sergio Puerto Manchón, en el apartado de ruegos y preguntas de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, comunica a alcaldía la renuncia a la tenencia de alcaldía.*

## *CONSIDERACIONES*

*ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 d), 41, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente*

## *RESUELVO*

***PRIMERO:*** *Modificar la designación de miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde, de forma que el nombramiento de Sergio Puerto Manchón, se sustituye por el de Antonio Emmanuel Mira Cerdán, en la Junta de Gobierno, quedando, en consecuencia, el orden de Tenientes de Alcalde en el siguiente:*

*1º. Dª. Yolanda Moreno Aparicio.*
*2º. D. Daniel Puerto García.*
*3º. D. José Vicente Pérez Botella.*
*4º. D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán*
*5º. D. Telesforo Pastor Penalva.*
*6º. D. Miguel Ángel López Torá.*
*7º. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana.*

***SEGUNDO:*** *Notifíquese a los interesados, publicar en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre. Dar cuenta en la próxima sesión al Pleno. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción.*

***TERCERO****: Que se dé conocimiento general a todas las áreas a los efectos oportunos."*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**13. GSEC-Secretaría. 2023/49-SEC.**
**ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1792/2023, DE 13 DE SEPTIEMBRE. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027: Concreción Régimen económico de los miembros de la Corporación. AE 2023/49-SEC.- Ref. G/SEC/MLT/mss.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en su sesión núm. 08/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000055, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía núm. 2023001792, de fecha 13 de septiembre del 2023, relativo a la Concreción Régimen Económico de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023-2027 (AE 2023/49-SEC.- Ref. G/SEC/JMH): Concreción Régimen económico de los miembros de la Corporación.***

*ANTECEDENTES*

*PRIMERO.- En fecha 19 de junio del 2023, por medio de resolución de alcaldía número 1204/2023 se designan las concejalías delegadas.*

*SEGUNDO.- En fecha 20 de junio del 2023 mediante resolución de alcaldía núm. 1205/2023 se designa a los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.*

*SEGUNDO.- En fecha 06 de julio del 2023, por parte de alcaldía se realiza propuesta relativa al régimen económico de los miembros de la corporación y de los grupos municipales.*

*TERCERO.- En fecha 07 de julio del 2023, por parte de Secretaria se emite informe jurídico número 72/2023 en el que concluye que el número y retribuciones de los miembros de la Corporación son inferiores a los límites legales, y por ende la propuesta es ajustada a derecho.*

*CUARTO.- En fecha 07 de julio del 2023 se realiza informe de Intervención núm. 50/2023 relativo al régimen económico de los miembros de la Corporación y Grupos Municipales, concluyendo sobre la falta de crédito presupuestario adecuado y suficiente, condicionando la entrada en vigor del presente acuerdo hasta tanto no se tramiten la modificación en tramitación y la pendiente de tramitar.*

*QUINTO.- En fecha 07 de julio del 2023, por parte de alcaldía se realiza propuesta relativa al régimen económico de los miembros de la corporación y de los grupos municipales.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*SEXTO.- En fecha 12 de julio del 2023, por medio de acuerdo plenario núm.112 se aprueba el régimen económico de los miembros de la Corporación, así como los grupos municipales y designando como cargo de la Corporación con dedicación exclusiva del 100% al actual Alcalde-Presidente, Don Antonio Puerto García, con efectos desde el día 17 de junio del 2023, fecha de la toma de posesión como Alcalde.*

*SEPTIMO. - En fecha 12 de julio del 2023, mediante acuerdo plenario núm. 110 el Ayuntamiento Pleno toma razón de la constitución de los grupos municipales, integrados por los miembros de las correspondientes listas electorales y de la designación de portavoces. Todo ello de conformidad con los escritos presentados por los grupos municipales:*

- *Don Miguel Ángel Mateo Limiñana (Nº RE 8879 de 20 de junio 2023).*
- *Don Miguel Ángel López Torá (Nº RE 8936 de 20 de junio 2023).*
- *Don Telesforo Pastor Penalva y otros (Nº RE 8988 de 21 de junio 2023).*
- *Don José Vicente Pérez Botella y otros (Nº RE 9037 de 21 de junio 2023).*
- *Don Sergio Puerto Manchón y otros (Nº RE 9118 de 23 de junio 2023).*

*SEGUNDO.- En fecha 21 de julio del 2023 mediante resolución de alcaldía núm. 1462/2023 se modifica la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, de forma que el nombramiento de Sergio Puerto Manchón, se sustituye por el de Antonio Emmanuel Mira Cerdán.*

## *RESOLUCIÓN*

***PRIMERO:*** *Concretar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, exceptuando al Alcalde por ser competencia plenaria, de la forma siguiente:*

*A/ MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:*

– *Alcalde: D. Antonio Puerto García, concejal delegado de comunicación y protocolo (régimen de dedicación mínima: 100 % jornada semanal, en virtud del acuerdo plenario núm.112 de 12 de julio del 2023).*

*B/ MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL:*

– *Primera Teniente de Alcalde y Concejala delegada de Sanidad, Protección y Convivencia Animal, Mayor, Igualdad y Educación: Dª. Yolanda Moreno Aparicio (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*
– *Segundo Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Formación y Empleo, Desarrollo Industrial e Innovación, Urbanismo y Movilidad Sostenible, Fondos Europeos: D. Daniel Puerto García (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*
– *Tercer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Administración Electrónica, Agricultura, Hacienda y Economía, Sostenibilidad Energética e Hídrica, Policía y Seguridad: D. José Vicente Pérez Botella (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*
– *Cuarto Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Municipal Popular —con efectos desde el 21 de julio del 2023 fecha en que se integra en la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*posee los dos requisitos, miembro de Junta de Gobierno Local, teniente de alcalde y el cargo de Portavoz—: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Quinto Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Municipal Socialista: D. Telesforo Pastor Penalva (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*
- *Sexto Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Municipal Vox: D. Miguel Ángel López Torá (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*
- *Séptimo Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Concejala delegada de Cultura, Turismo y Fiestas: Dª. Rosa María Ruíz Martínez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Concejala delegada de Mercado y Comercio, Servicios Sociales, Vivienda, Cooperación y Solidaridad: Dª. Antonia García Morote (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Concejal delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales (Zonas Verdes, Parques Y Jardines, Cementerio): D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Concejal delegado de Deportes, Juventud e Infancia: D. Daniel Aguilar Puche (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Concejala delegada de Patrimonio, Consumo, Memoria Democrática, Participación y Atención Ciudadana, Justiprop y Mediaprop: Dª. Aroa Miralles Díez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

- *Concejala delegada de Recursos Humanos (Personal, Organización y Calidad) y Contratación: Dª. Isabel Pastor Soler (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).*

***SEGUNDO:*** *El régimen retributivo de cada uno de los miembros fijado por acuerdo plenario de fecha 12 de julio del 2023 tendrá efectos económicos a partir de la fecha de la adquisición del correspondiente cargo, siendo las siguientes:*

- *Alcalde: El día 17 de junio del 2023, según el acuerdo plenario citado.*
- *Concejales delegados: Día siguiente al de la fecha del decreto de designación, esto es el día 20 de junio del 2023.*
- *Portavoz del Grupo Municipal PSOE: Día siguiente al de la fecha de entrada en el Ayuntamiento de la comunicación de su designación como portavoz, esto es el día 22 de junio del 2023.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

– *Portavoz del Grupo Municipal PP: Desde el 21 de julio del 2023 fecha en que se integra en la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia posee los dos requisitos, miembro de Junta de Gobierno Local, teniente de alcalde y el cargo de Portavoz—.*
– *Portavoz del Grupo Municipal CS: Día siguiente al de la fecha de entrada en el Ayuntamiento de la comunicación de su designación como portavoz, esto es el día 21 de junio del 2023.*
– *Portavoz del Grupo Municipal VOX: Día siguiente al de la fecha de entrada en el Ayuntamiento de la comunicación de su designación como portavoz, esto es el día 21 de junio del 2023.*

***TERCERO:*** *En el caso de que existan corporativos, con cargos ejercidos en régimen de dedicación parcial y sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, deberán declarar ante el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la notificación del decreto de designación, el horario correspondiente a la jornada en sus centros de trabajo. El tiempo de dedicación mínimo necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.*

***CUARTO:*** *Notificar a las/los interesadas/os. Comunicar a Servicios Generales/Recursos Humanos y Recursos Económicos/Intervención. Dar cuenta en la próxima sesión plenaria.*

***QUINTO:*** *Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en los tablones de anuncios de la Corporación. Difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**14. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/191-EDU.**
**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. Nombramiento Representante IES LA NÍA. EXPTE. 2022/191-EDU. Refª: P/UA/EDU/mtc.**

**ANTECEDENTES**

1º. 30 de marzo de 2022: El Pleno aprueba el nombramiento y proclamación de los miembros del Consejo Escolar de Aspe, sin que por parte de la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. La Nía se haya designado representante.

2º.- 5 de diciembre de 2022: Escrito de LOPDGDD, como presidenta de la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. La Nía, por el que comunica que la

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

representante de dicho centro en el Concejo Escolar Municipal de Aspe será Doña LOPDGDD.

3º.- 22 de marzo de 2023: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre el nombramiento de representante del I.E.S. La Nía en el Consejo Escolar Municipal.

4º.- 18 de julio de 2023: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente el asunto por unanimidad.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En relación con la designación de representante del I.E.S. La Nía, y de acuerdo con el art. 14 el Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *"El hecho de que algún sector no elija o designe a sus representantes, no impedirá que el Consejo se constituya y funcione con los restantes miembros"*, por lo que, en fecha 30 de marzo de 2022 el Pleno aprueba el nombramiento y proclamación de los miembros del Consejo Escolar de Aspe, elegidas o designadas por las entidades a las que representarán. La AMPA I.E.S La Nía designa representante con posterioridad al acuerdo de pleno de constitución del Consejo Municipal Escolar, por lo que corresponde su inclusión en aras de contar con la mayor representatividad en el seno del mismo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

## ACUERDO

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de la Asociación de Madres y Padres del I.E.S. La Nía, a Doña LOPDGDD.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le comunique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**15**. **PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud**. **2023/53-EDU**.
**ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. Nombramiento Representante C.E.I.P. LA PALOMA. EXPTE. 2023/53-EDU. Ref.ª:P/UA/EDU/mtc.**

## ANTECEDENTES

1º. 30 de marzo de 2022: El Pleno aprueba el nombramiento y proclamación de los miembros del Consejo Escolar de Aspe, sin que por parte de la Asociación de Madres y Padres del C.E.I.P. La Paloma se haya designado representante.

2º. 20 de marzo de 2023: Escrito de Dña. LOPDGDD, como Tesorera de la Asociación de Madres y Padres del CEIP La Paloma, por el que comunica los cargos de los miembros de la directiva, así como las representantes de su asociación en el Concejo Escolar Municipal de Aspe, nombrando a Dña. LOPDGDD, con DNI LOPDGDD, presidenta de la asociación, y a Dña. LOPDGDD, DNI LOPDGDD.

3º.- 11 de abril de 2023: Mediante comunicación telefónica y posteriormente email, se informa a la asociación de la documentación que deberán presentar para registrar el cambio de directiva en el Registro Municipal de Asociaciones. No siendo atendida esta petición, en fecha 23 de mayo de 2023 se notifica nuevamente la misma.

4º.- 25 de abril de 2023: La asociación presenta la documentación requerida para el cambio de junta directiva en el Registro Municipal de Asociaciones.

5º.- 26 de mayo de 2023: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre el nombramiento de representante del CEIP La Paloma en el Consejo Escolar Municipal.

6º.- 18 de julio de 2023: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente por unanimidad el asunto.

## CONSIDERACIONES

Primera.- En relación con la designación de representante del CEIP La Paloma, y de acuerdo con el art. 14 el Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Municipales: "*El hecho de que algún sector no elija o designe a sus representantes, no impedirá que el Consejo se constituya y funcione con los restantes miembros*", por lo que, en fecha 30 de marzo de 2022 el Pleno aprueba el nombramiento y proclamación de los miembros del Consejo Escolar de Aspe, elegidas o designadas por las entidades a las que representarán. La AMPA CEIP La Paloma designa representante con posterioridad al acuerdo de pleno de constitución del Consejo Municipal Escolar, por lo que corresponde su inclusión en aras de contar con la mayor representatividad en el seno del mismo. Según la distribución de representantes del Consejo Escolar Municipal, corresponde un representante a cada Asociación de Madres y Padres.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

**ACUERDO**

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de la Asociación de Madres y Padres del CEIP La Paloma, a Doña LOPDGDD, DNI LOPDGDD.

**SEGUNDO:** Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le comunique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

**16. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.**
**2023/385-CUL.**
**ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR EN APROBACIÓN DENOMINACIÓN DE CALLE REF.: Refª: P/UA/mtc.**

**ANTECEDENTES**

1º.- 29 de junio de 2006: El Pleno, en base al dictamen de la Comisión prevista en el Reglamento de Honores y Distinciones, acordó por unanimidad:

*"Denominar con los siguientes nombres las calles que todavía no han recibido nombre del sector 3.3 (debe decir: Sector3):*

*- Tenor Plácido Domingo, la paralela a la ya rotulada como Tenor Pedro La Virgen, en dirección al centro de la población.*

*- Soprano Ainoa Arteta, la siguiente paralela a la anterior asimismo en dirección al centro de la población.*

*……..//*

2º.- 19 de mayo de 2023: Escrito de Dña. LOPDGDD, registrado de entrada el número 2023006905, en el que expone que hay un error ortográfico en la calle Soprano Ainoa Arteta, puesto que el nombre correcto es Soprano Ainhoa Arteta; solicita *"rectificar y cambiar el nombre de la calle tanto digitalmente como en el registro del Ayuntamiento, censo, padrón, registro de la propiedad, etc."*

3º.- 1 de junio de 2023: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, sobre la conveniencia de corregir el error material en la denominación de la calle.

4º.- 18 de julio de 2023: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta.

**CONSIDERACIONES**

Primera. -Según el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".*

La jurisprudencia exige que el error material o de hecho sea ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias atendiendo entre otras a las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 25 de mayo de 1999 y de fecha 18 de junio de 2011, estableciendo:

1º Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2º Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

3º Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4º Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

5º Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6º Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una verdadera revisión.

7º. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Por tanto, se trata de un mecanismo procedimental, el de la rectificación de errores, que posibilita que la Administración corrija algún error material deslizado en sus actos administrativos, debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Segunda.- En el presente supuesto, efectivamente se comprueba que el nombre correcto de la soprano es "Ainhoa" y no "Ainoa", por lo que concurre error detectado que puede ser considerado como mero error material, aritmético o de hecho, que se puede constatar sin necesidad de hipótesis, deducciones o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. - La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones.

**ACUERDO**

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Rectificar el Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2006, en los siguientes términos: En punto Primero del Acuerdo, donde aparece "Soprano Ainoa Arteta" deberá figurar "Soprano Ainhoa Arteta".

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y comunicar al Área de Servicios a la Persona, Ordenación del Territorio (Catastro), Servicios Generales (OAC), Suma Gestión Tributaria, Oficina de Correos y Servicios Municipales.

**17**. **PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud**. **2023/56-DEP**.
**ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. CONTRATOS DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTES REF ª P/CUL/UA/MTC.**

**ANTECEDENTES**

1º.- 24 de abril de 2023, Providencia de la Concejalía de Deportes por la que se insta la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, al objeto de imputar el gasto de determinados contratos de patrocinio con distintos deportistas de la localidad al presupuesto 2023.

2º.- 24 de abril de 2023, informe propuesta del Área Servicios a la Persona, para aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito, Códigos 2 y 4, en l cual, en virtud del enriquecimiento injusto, la correcta prestación del servicio, el precio de mercado, las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, así como la buena fe del contratista, se propone el abono de los mismos, previos los trámites oportunos.

3º.- En fecha 10 de mayo de 2023, se emite por la Interventora Municipal, nota de reparo en la que se concluye lo siguiente:

*"Las facturas que aparecen en los antecedentes de este informe por importe de 2.400,00 euros que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:*

*Código 4.-No existía título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto. Los contratos de patrocinio hacen referencia a actividades que se realizaron en el ejercicio anterior.*

*Además, de entre los 4 contratos de patrocinio objeto de este informe, obran tres informes de reparo a la suscripción de los contratos de patrocinio; pues se suscribieron los*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*contratos una vez realizada la actividad a patrocinar. Por tanto, no procede el abono de las obligaciones objeto de los contratos de patrocinio.*

*Por tanto, se interpone reparo suspensivo a las obligaciones derivadas de las justificaciones de los contratos de patrocinio señalados, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.*

*Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.*

*Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 2010, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.*

*Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en el TRLRHL."*

4º.- 24 de mayo de 2023: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona a Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

5º.- 18 de julio de 2023: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

## CONSIDERACIONES

Primera: habiéndose constatado que las presentes prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de marcado. Consta informe del Director de Deportes sobre el cumplimiento del objeto de los contratos de patrocinio.

Segunda: Se considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen.

Tercera: Por todo lo expuesto, procede dictamen previo de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, para su posterior elevación al Pleno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Una vez dictaminada la propuesta en fecha 18 de julio de 2023, al Pleno se eleva la siguiente propuesta

**ACUERDO**

Aprobado por 16 votos a favor y 3 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones:** 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**PRIMERO**: Levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Municipal en fecha 20 de mayo de 2023 al reconocimiento extrajudicial de crédito número2023/03.

**SEGUNDO**: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito número 2023/03 por su importe íntegro de 2.400,00 euros, correspondiente a los gastos reseñados en el antecedente segundo del presente acuerdo y en el Anexo I.

**TERCERO**: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención) y a la Concejalía de Deportes.

"Anexo I

| TERCERO | CONCEPTO | Aplicación presupuestaria | IMPORTE € |
|---|---|---|---|
| **48777149Z 22/112-DEP** | Patrocinio publicitario Bruno Puerto García. Campeonato España Motocross | 02 34202 22699 | 600 |
| **74530198D 22/96-DEP** | Patrocinio publicitario Leyre Montañez Marco | 02 34204 22699 | 600 |
| **77042835B 21/63-DEP** | Patrocinio publicitario Pedro de la Torre Llobregat | 02 34203 22699 | 600 |
| **78131493X 22/109-DEP** | Patrocinio publicitario Ariadna Grau Albero | 02 34205 22699 | 600 |

"

**18. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2022/239-SSO.**
**ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE**

**ASPE. Ref.: P/mtc. Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/239-CUL.**

Toma de razón por el Pleno de la entrada en vigor de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE,** que dice así:

***"ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Ref.: P/mtc. Dar cuenta aprobación definitiva y entrada en vigor. 2022/239-CUL***

1. *El ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de abril de 2022, en sesión ordinaria núm. 6/2022, aprobó inicialmente la* ***ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.***
2. *De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 21 de febrero de 2023 (BOPA núm. 36).*
3. *Durante la fase de información pública 22 de febrero al 4 de abril de 2023 no fue presentada ninguna alegación.*
4. *De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.*
5. *En fecha 21 de abril de 2023 respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe, adjuntando el texto íntegro de la Ordenanza.*
6. *En fecha 24 de mayo de 2023 (BOPA núm. 99) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada Ordenanza con inserción del texto completo de la misma.*

*Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la misma, la* ***ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE*** *entra en vigor el día 25 de mayo de 2023, tal como establece su disposición final."*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

El Pleno toma razón de la entrada en vigor a fecha 25 de mayo de 2023 de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO "MENJAR A CASA" PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ASPE,** cuyo texto íntegro queda recogido en el acuerdo plenario número 2022000061 de fecha 27 de abril de 2022, en cuya fecha se aprobó inicialmente.

**19. PSSO-Servicios Sociales. 2023/4-SSO.**
**ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Aprobación Inicial. Refª.: P/SSO/mga.**

**INTERVENCIONES**

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presiente).

**ANTECEDENTES**

1º.- 4 de enero de 2018: Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva. Entra en vigor el 21 de febrero de 2018.

2º.- 23 de enero de 2023: Informe de la coordinadora del Departamento de Servicios Sociales, sobre la necesidad de aprobar un nuevo texto normativo de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva.

3º.- 27 de enero de 2023: Decreto de consulta pública consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva.

4º.- 15 de febrero de 2023: Certificado la exposición pública en el tablón de edictos y página web municipal del Decreto de consulta pública señalado en el punto anterior.

5º.- 22 de febrero de 2023: Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

6º.- 30 de marzo de 2023: Informe de la agente de igualdad sobre el impacto de género que constituye la aprobación de la nueva ordenanza.

7º.- 21 de abril de 2023: Informe conjunto favorable de la interventora y del secretario municipal del Ayuntamiento de Aspe, sobre la aprobación de la Ordenanza para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva.

8º.- 26 de abril de 2023: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre la modificación de la Ordenanza referenciada.

9º.- 18 de julio de 2023: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

10º.- 26 de septiembre de 2023: Antes de la votación del punto, por el Portavoz adjunto D. Sergio Puerto Manchón (GM PP), se presentan ante esta Secretaría enmiendas "in voce" del acuerdo previsto, con las rectificaciones de los artículos Decimoprimero, donde se propone eliminar el texto "Criterios objetivos de la Concesión y…", quedando como título del mismo "Causas de denegación", así como en el artículo Decimosexto, sustituir la palabra decimotercero por décimo, quedando los textos como siguen:
"
***"Artículo Decimoprimero. Causas de Denegación."***
**y**
***"Artículo Decimosexto. Infracciones y sanciones en materia de Prestaciones Económicas***
*Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en el artículo **décimo** de la presente Ordenanza, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción."*

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El artículo 133.1 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Los objetivos de la norma, y
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Se somete a exposición pública en el tablón de edictos y página web municipal, el Decreto número 2023000137 de 27 de enero de 2023, relativo a la consulta pública como paso previo a la aprobación de la nueva Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva; concretamente durante 10 días hábiles, del 31 de enero al 13 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de exposición pública, no consta la presentación de alegaciones al respecto.

SEGUNDA. - La coordinadora del Departamento de Servicios Sociales justifica la necesidad de aprobar una nueva Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, en su informe de fecha 23 de enero de 2023. Señala principalmente como objetivos: adaptar la normativa local a las directrices establecidas en distinta normativa que resulta de aplicación y que se relaciona más adelante; con el fin de, además de reconocer derechos, impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos. Asimismo, introduce nuevas tipologías de prestaciones a fin de abordar necesidades y demandas sociales efectuadas por la ciudadanía.

TERCERA. - En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, así mismo de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombre, obra en el expediente informe positivo de impacto de género de fecha 30 de marzo de 2023.

CUARTA. - En cumplimiento del artículo 3.3.d) apartado 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, obra en el expediente informe conjunto favorable de la secretaria y la Intervención Municipal, de fecha 21 de abril de 2023, relativo a la aprobación de la Ordenanza referenciada. Se muestra favorable con las siguientes consideraciones:
*"…no obstante lo anterior, se recomienda al Área tramitadora del instrumento normativo que de conformidad con el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se efectué la Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación y asimismo se considera, en aras al cumplimiento de los principios de eficacia administrativa y economía procesal, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, constituyendo también un*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*derecho regulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

QUINTA. - La tramitación de la modificación de la presente Ordenanza deberá ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, consta detallado en el informe conjunto de la secretaria y la Intervención Municipal de fecha 21 de abril de 2023.

SEXTA. - Respecto de la adecuación de la nueva norma a los principios de **necesidad y eficacia**, debe señalarse que la necesidad su aprobación responde a los siguientes objetivos:

- Adaptación a las directrices marcadas tanto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana como por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público. Dichas normas, además del reconocimiento de derechos, pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de Administraciones Públicas.
- introducir nuevas tipologías de prestaciones y, dentro de estas, nuevos conceptos subvencionables, adaptadas a las necesidades y demandas sociales efectuadas por la ciudadanía.

En relación al principio de **proporcionalidad**, la aprobación de la nueva norma introduce la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos establecidos, no dando lugar a mayores restricciones y/o obligaciones, más allá de las indispensables desde un punto de vista legal. Además, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El principio de **seguridad jurídica** se cumple en este proyecto teniendo en cuenta que uno de los objetivos es armonizar su contenido con las distintas leyes que resultan de aplicación y que se han señalado anteriormente. Con ello se alcanza una mayor integración de la normativa correspondiente y un contenido más claro para la ciudadanía.

En relación al principio de **eficiencia**, tal y como justifica la necesidad de elaboración de la nueva ordenanza según el informe de la coordinadora del Departamento de Servicios Sociales de fecha 23 de enero de 2023, el nuevo texto integra diversa normativa legal que resulta de aplicación, y que constituye una mayor eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Por todo lo expuesto, la aprobación de la nueva normativa es coherente con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA. - Con fecha 23 de enero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento aprueba Plan anual normativo de 2023 del Ayuntamiento de Aspe, que contempla la aprobación de la presente Ordenanza reguladora.

OCTAVA. - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del mismo texto legal.

**ACUERDO**

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente décimo, la cual es aceptada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 14 votos a favor y 5 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: -**5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se incluye en el anexo I del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

presente Acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

**TERCERO**: Publicar el texto íntegro aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia Municipal.

**CUARTO:** Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO:** Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

**"ANEXO I**

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**Exposición de motivos**

La Constitución Española configura un Estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos las obligaciones de inspirar en ellos su política social. En este ámbito y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art.49.1.24, establece la competencia exclusiva de la Generalidad Valenciana en materia de servicios sociales.

Por su parte el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, se señala: «*El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes (…) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión* (…)»

Asimismo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: «*Los Municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes(…) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extensión de incendios e instalaciones deportivas de uso público (…)*».

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana en su artículo 41.1 establece la competencia de las Entidades Locales en materia de prestaciones económicas, reguladas en el artículo 31.2 b).

Se hace necesario elaborar una Ordenanza adaptada a las directrices marcadas tanto por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del sector público. Dichas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de Administraciones Públicas.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme establece su artículo 9.2, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la citada Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y que obliga a remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local.

El Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo Único establece que las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 3 de marzo de 2016 (nº 41/2016, BOE 85/2016, de 8 de abril) ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014, planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

sostenibilidad financiera de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades Autónomas, entre ellos la Disposición Transitoria segunda de la citada norma (competencia en materia de servicios sociales: prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social).

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.

La presente Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizadas en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las ayudas, corresponde a estas prestaciones económicas ha de cumplir dichos principios.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan este tipo de ayudas.

De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en las que puedan encontrarse las personas residentes en Aspe que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Los beneficiarios de esta acción pública son personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Aspe que reúnan los requisitos y cumplan con las obligaciones que se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo Primero. Definición del objeto y modalidades de la subvención**

El objeto de la presente Ordenanza, en el marco de los establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza, cuyo fin es la atención de las necesidades básicas, de formación, de rehabilitación e integración y de emergencia social de la ciudadanía y la mejora de la autonomía de personas mayores.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Están dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares de convivencia e incardinadas en proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

1. Se establece una línea de subvención con cinco tipologías de prestaciones:
   - **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.**
   - **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.**
- **Prestaciones Económicas Individualizas en concepto de Desarrollo Personal en el Sector de la Tercera Edad.**
- **Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Apoyo a Formación e Integración de la ciudadanía y Atención y Escolarización de menores.**

A efectos de los dispuesto en la presente Ordenanza, se definen los programas subvencionables como a continuación se relacionan:

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas**. Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas, las ayudas dirigidas a personas individuales o a núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la cobertura de las necesidades básicas que se produzcan, cuando la unidad familiar carece de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las mismas, siempre que no sean competencia o estén subvencionadas por otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Se corresponden con las tipologías de:

a) Alimentación básica.
b) Alimentación Infantil: el/la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 12 meses de edad.
c) Ropa y/o calzado.
d) Productos de higiene personal y/o doméstica.
e) Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al/la usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud).
f) Electrodomésticos de primera necesidad, ej.: lavadora, calentador, frigorífico, etc.

d) Cualquier otra tipología que, de características análogas a las descritas, sea necesaria para atender las necesidades básicas de las personas.

- **Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Uso de Vivienda.** Se entiende por Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda las dirigidas a cubrir los gastos imprescindibles derivados del uso de la vivienda habitual. Van dirigidas a la unidad de convivencia y se contemplan las siguientes tipologías:

a) Suministros básicos del uso de la vivienda habitual (agua, energía eléctrica, gas).

a.1. Apoyo a los gastos de consumo corriente de los suministros.
a.2. Apoyo a deuda adquirida por el consumo de los suministros.
El apoyo a la deuda contraída podrá contemplar, como máximo, 6 meses anteriores al año de la convocatoria de las ayudas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

En este supuesto deberá existir comunicación acreditada del corte de suministro y que el mismo no se haya producido por causas imputables a la persona solicitante o a la unidad familiar de convivencia.

Si la persona solicitante y unidad familiar de convivencia hubiera dispuesto de ingresos en el periodo en el que se generó la deuda, podrá dar lugar a la no consideración de la ayuda, en base a las circunstancias personales y sociofamiliares del momento.

b) Ayudas de alquiler de vivienda habitual

Dirigidas a cubrir el gasto del alquiler de la vivienda habitual cuando la persona solicitante y su unidad familiar de convivencia, en su caso, carezca de los recursos económicos para hacer frente a este gasto y no puedan optar a otra/s convocatoria/s de ayuda/s, de otra/s administración/es pública/s competente/s en la materia.

Quedan excluidos los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

- **Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Emergencia Social.** Se entiende por Prestaciones Económicas Individuales, en concepto de Emergencia Social, aquellas ayudas destinadas a una situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación/intervención inmediata por parte de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

También se consideran situaciones de emergencia social, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias: accidentes, catástrofes, estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas.

Se contemplan las siguientes tipologías:

a) Situaciones de urgencias imprevistas y no programadas. Se consideran, entre otras, las siguientes:

·Incendio de vivienda

·Alojamientos de urgencia en establecimientos hoteleros o residenciales.

b) Gastos de sepelio
c) Prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas.
d) Desplazamiento y trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario. Por ejemplo: pasaporte…
e) Gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores/as sociales como indispensables para prevenir una situación de riesgo o de exclusión social, de la/s persona/s solicitante/s y su unidad familiar de convivencia.

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad**. Se entiende por Prestaciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

económicas individuales en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad, aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Para ser beneficiario/a se requiere:

a) Ser mayor de 60 años
b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el/la solicitante que impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
e) No haber obtenido ayuda en los últimos 3 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

a) Adaptación Personal (Audífonos)
b) Adaptación funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria…).
c) Adaptación de vehículos a motor

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Apoyo a la formación e integración de la ciudadanía y atención y escolarización de menores**. Comprende las siguientes ayudas:

a) Ayudas de apoyo a la formación e integración de la ciudadanía.

a.1. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación reglada que posibilite obtener la titulación necesaria para el acceso a estudios superiores.

a.2. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación para la inserción sociolaboral, capacitación profesional, …

a.3. Material para el desarrollo de la actividad formativa.

a.4. Realización de actividades para el desarrollo personal e integración social. Se podrá considerar el apoyo económico, para la realización de determinadas actividades encaminadas al desarrollo y fortalecimiento de la persona, cuando estando inserta en cualquiera de los servicios o programas de atención primaria de servicios sociales, así lo considere el/la profesional técnico/a de referencia.

a.5. Desplazamiento y tratamiento médico/rehabilitador siempre que no esté cubierto por los servicios sanitarios públicos o que tenga cobertura por mutualidades de seguros, salvo que la cobertura resulte claramente insuficiente.

b) Ayudas de apoyo a la atención y escolarización de menores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

b.1.Ayudas de guardería/escuela infantil. El/la menor para el que se solicita la ayuda debe encontrarse entre los 0 y 24 meses de edad.
b.2. Ayuda de comedor escolar.
b.3. Ayudas para la adquisición de material escolar o complementario.
b.4. Campamentos, salidas o actividades de integración social.
b.5. Apoyo para el pago de tratamientos rehabilitadores, y de estimulación temprana para menores de 5 años, siendo necesaria la correspondiente prescripción médica.

**Artículo Segundo. Requisitos y condición de las personas solicitantes y beneficiarias**
1.- A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza se consideran personas beneficiarias aquellas personas físicas que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2, apartado 2 y demás requisitos que establece la presente Ordenanza. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la prestación sea menor no emancipado, las obligaciones formales y materiales recogidas en esta Ordenanza se exigirán respecto al/la representante o representantes legales.

Se considera unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por vínculos matrimoniales u otras formas de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. En el supuesto de que en el mismo marco físico convivan dos o más unidades familiares o de convivencia, se podrá considerar cada una de ellas como unidades de convivencia independiente.
En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia de forma simultánea, salvo que se trate de menores en régimen de custodia compartida por sentencia judicial o convenio regulador homologado. También será aplicable a las personas mayores que residen rotativamente en casa de los familiares.
2. Requisitos de las personas beneficiarias.
Con carácter general:

a) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.
b) Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe, con una antigüedad mínima acreditada de seis meses de empadronamiento. Excepcionalmente, cuando se justifique la imposibilidad de empadronamiento o no se alcance la antigüedad mínima requerida como requisito y se pueda demostrar la residencia efectiva en el municipio, se podrán tramitar las ayudas, cuando las circunstancias socioeconómicas y familiares así lo justifiquen. La excepcionalidad será debidamente considerada en el informe emitido por el/la técnico/a correspondiente.
c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada. La renta per cápita en el momento de la solicitud, deberá ser inferior al 100% de Indicador Público de Renta de Efecto Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran: ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar o convivencia.

d) Se podrá valorar la situación económica de la unidad familiar en el momento de la solicitud de la prestación cuando se haya producido un cambio sobrevenido de ésta y sea justificable.

e) No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

f) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

Los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se tienen que acreditar en el momento de valoración de las solicitudes.

**Artículo tercero. Publicidad de la Ordenanza y de la Convocatoria.**

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe (www.aspe.es), y en el tablón de anuncios municipal.
2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural.
3. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.
4. La convocatoria anual se efectuará en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose en un único procedimiento selectivo a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural, hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a la tramitación de estas ayudas.
5. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de justificación, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado al procedimiento selectivo.

**Artículo cuarto. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 18/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Aspe deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.
2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**Artículo quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de prestaciones económicas.
2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determina automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

**Artículo sexto. Solicitud y documentación a adjuntar.**

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados, para la concesión de la prestación económica individualizada, disponibles en: la página web del ayuntamiento de Aspe, en la Oficina de Atención al Cliente y en el Centro Social, acompañada de la documentación complementaria exigida para ello.
2. La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse, dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La documentación preceptiva que ha de acompañar la solicitud, con carácter general, será la detallada en este apartado, si bien no se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado por la misma, según lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello."

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3.1 Con carácter general para todas las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, la documentación a presentar será:

a) Instancia conforme al modelo normalizado, que deberá estar suscrita por la persona interesada o representante legal.
b) Modelo de Mantenimiento de Terceros firmado y sellado por la Entidad Bancaria.
c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
d) Fotocopia del libro de familiar o actas de nacimiento.
e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:
   - ✓ Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y/o ayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

- Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
- Certificado de la/as pensión/es del año en curso. En caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social (FAS) o LISMI, copia del último ingreso percibido
- Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), y otras prestaciones de carácter estatal y/o autonómico percibidas.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales.
- Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de los que se dispone, relativa a los últimos 12 meses.

✓ En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención (informe del letrado o copia de la solicitud de asistencia jurídica gratuita…)

Excepto:

a) Cuando se acredite ser víctima de violencia de género,
b) Cuando se acredite que la persona obligada al pago se encuentra en prisión y no dispone de medios económicos.
c) Cuando se acredite que la persona obligada al pago haya sido declarada en rebeldía, haya sido emitida declaración de ausencia por el juzgado, que se encuentre en paradero desconocido y en situaciones asimiladas.

✓ En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en la presente Ordenanza, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar….

✓ En el supuesto de impago de las pensiones, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.

Se podrá exceptuar, a criterio técnico y atendiendo a las circunstancias de cada caso, la acreditación de las situaciones anteriormente señaladas.

3.2 Documentación específica para cada una de las tipologías:

3.2.1. Necesidades Básicas

-Alimentación infantil.

a) Prescripción médica que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche que precisa, cantidad mensual recomendada y duración de la administración.

-Ayudas de medicamentos.

a) Informe o prescripción médica que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

b) Presupuesto de la farmacia sobre el coste total mensual y/o anual del tratamiento prescrito.
Las ayudas para tratamientos farmacológicos se atenderán cuando no estén cubiertos por la seguridad social o bien por el porcentaje no costeado por la misma.
-Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad:
a) Presentar dos presupuestos de establecimiento diferentes.
b) Si la vivienda que ocupa el solicitante fuera alquilada, fotocopia del contrato de alquiler, donde se hagan constar las condiciones del mismo.
3.2.2. Uso de vivienda
a) Deudas acreditadas en los suministros básicos de la vivienda: informe actualizado y debidamente acreditado por la empresa suministradora, donde haga constar la deuda pendiente con indicación de si existe acuerdo para el pago aplazado de la misma y condiciones del mismo.
b) Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda, donde se hagan constar las condiciones del alquiler.
c) Declaración responsable de las ayudas solicitadas por este concepto a la administración pública o a entidades privadas. Acreditación de los importes que le hayan sido concedidos.
d) Acreditación documental de la deuda pendiente, en los supuestos de impago de alquiler: Declaración responsable del/la propietario/a del inmueble donde ponga en manifiesto la deuda contraída por el/a inquilino/a y los motivos acreditados por los que no pudo hacer frente a la deuda.
e) En los supuestos de alquiler inicial, declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda, donde acredite que dispone de medios para hacer frente al pago del alquiler una vez finalizada la ayuda concedida por el ayuntamiento.
f) En el caso de desahucios, sentencia del juzgado donde quede manifiesto la fecha de lanzamiento del desahucio.
3.2.3 Emergencia social
-Incendio en vivienda principal.
a) Informe de los bomberos indicando las causas del mismo (determinando si ha sido fortuito o intencionado).
b) Presupuestos de los gastos de reparación de la vivienda (dos presupuestos de los materiales y de la mano de obra).
-Alojamiento en establecimiento hoteleros.
a) Declaración responsable de la inexistencia de familiares o amigos con los que pueda alojarse.
Esta declaración responsable deberá ser objeto de informe por parte de los servicios sociales municipales.
-Ayuda para gastos de sepelio
a) Documentación que acredite el estado de defunción.
b) En caso de disponer de ello, presupuesto del sepelio.
-Ayudas para prótesis.
a) Disponer de informe médico que acredite la necesidad de prótesis

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

b) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto o tratamiento, para el que se solicita la ayuda, no ha sido adquirido con anterioridad al ejercicio de presentación de la solicitud de la misma.
c) En los supuestos de ayudas económicas en concepto de prótesis dentales declaración responsable de aceptar que el tratamiento pueda realizarse en una entidad de odontología solidaria.
d) Declaración responsable de asumir la diferencia entre la prestación económica concedida por el Ayuntamiento y el coste total de la prótesis.
-Ayudas para desplazamiento a tratamientos médicos, psicológicos y recursos formativos.
a) Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.
b) Presupuesto del desplazamiento a realizar.
-Trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.
a) Declaración responsable del solicitante donde indique las causas por las que no dispone de dicha documentación, acreditando la necesidad de la misma y presupuesto aproximado.
3.2.4. Ayudas para el desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad
-Ayudas técnicas para el desarrollo personal
a) Informe médico y dos presupuestos de diferentes proveedores del coste de la adaptación personal (audífonos), funcional del hogar y útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria (grúas, instrumentos de comunicación, ayudas para la autonomía de los actos de la vida diaria…)
b) Presupuesto de dos empresas diferentes relativos al coste de las adaptaciones necesarias.
c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.
d) Permisos municipales en su caso.
e) Presupuestos de la adaptación del vehículo a motor
f) Disponer de resolución de Dependencia o certificado de Discapacidad en grado igual o mayor al 33%.
g) Informe técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar y útiles.
3.2.5. Ayudas para el apoyo a la formación e integración de la ciudadanía y atención y escolarización de menores
-Transporte educativo. Desplazamiento para la asistencia a cursos de formación reglada que posibilite obtener la titulación necesaria para el acceso a estudios superiores o para la asistencia a cursos de formación para la inserción sociolaboral, capacitación profesional, …
a) Documento del centro al que asiste manifestando la necesidad del desplazamiento. Confirmando que la matrícula se ha hecho efectiva en donde aparezca claramente especificado el municipio en el que se encuentra el centro.
-Desplazamiento y tratamiento médico/rehabilitador

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

a) Informe médico que exprese la necesidad del tratamiento y la no cobertura o insuficiente cobertura de los servicios sanitarios públicos o por mutualidades de seguros, salvo que sea claramente insuficiente dicha cobertura.
-Guardería/ Escuela Infantil
a) Documento del centro en el que se indique que el/la menor para el/la que se solicita la prestación dispone de plaza.
b) Presupuesto de coste mensual de la guardería/ escuela infantil
-Comedor escolar
a) Presupuesto del coste mensual del comedor escolar desglosado por meses.
-La adquisición de material escolar o complementario
a) Documento del centro escolar indicando los libros y/o el material complementario necesario.
-Campamentos, salidas o actividades de integración social.
a) Circular de la salida que demuestra la plaza disponible y el coste.
- Tratamientos rehabilitadores, y de estimulación temprana para menores de 5 años o mayores con certificado de discapacidad.
a) Certificado de discapacidad, si no hubiera, se requerirá informe del orientador del centro escolar y/o médico, expresando la necesidad.
b) Documento acreditativo de disponer de plaza disponible.
c) Informe negativo del centro médico en el que se indique que esa estimulación no la está o no la puede recibir por los servicios sanitarios públicos.
4. Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud, acompañada de la documentación detallada en el artículo 6º punto 3, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.
Las solicitudes se considerarán formalizadas cuando dispongan de la documentación pertinente en cada caso, sin perjuicio de los requerimientos de subsanación y aportación de documentación que realice la administración.
Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercebimientos de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.
Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia, cuando la prestación solicitada recaiga también sobre la misma.

**Artículo Séptimo. Prestaciones Financiables. Conceptos y Cuantías:**

1. Tendrán la consideración de Prestaciones Financiables en cualquiera de sus modalidades, aquellas solicitudes que, siendo objeto de la presente Ordenanza,

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 100% del IPREM en cómputo anual con doce pagas.

2. Las situaciones susceptibles de recibir prestaciones económicas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Aspe habilitadas al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto en el presupuesto municipal.
4. Las ayudas podrán otorgarse por conceptos de:

·Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Necesidades Básicas
·Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Uso de vivienda
·Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Emergencia Social
·Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de desarrollo personal en el sector de la Tercera Edad
·Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de apoyo a la atención y escolarización de menores y/o diversidad funcional

5. Los importes máximos de las prestaciones quedan determinados en la tabla adjunta en el anexo 1 y son compatibles entre sí. En cada convocatoria anual se publicarán actualizados la tabla con los importes y cuantías. Respecto a las ayudas de desarrollo personal de Tercera Edad y las relativas a desplazamientos y tratamientos médico/rehabilitadores se atenderá al baremo de ayudas publicado en las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores vigente en el momento de concesión.
6. El importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras prestaciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la prestación solicitada.

**Artículo Octavo. Gastos financiables y no financiables**

1. Se consideran gastos financiables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las prestaciones económicas individualizadas recogidas en la presente Ordenanza.
2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Se consideran gastos no financiables los:

a) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales, seguros de cualquier índole.
b) Cualquier otro gasto no definido en la presente Ordenanza que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social, uso de vivienda y necesidades básicas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

c) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los solicitantes no hagan ejercicio de su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.

**Artículo Noveno. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.**

0.- Recepción de la demanda

Recepción de la demanda, valoración de necesidad (derivación en su caso). Información de la documentación, en caso de desconocimiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el empleado/a público/a competente del departamento gestor. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo y comprobación de la documentación aportada, tras el registro de la solicitud y documentación por parte del/la interesado/a en el registro general del Ayuntamiento.
b) Una fase de preevaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, para que queden debidamente justificadas las/s distintas situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada que se considere de interés para la resolución de la ayuda.
c) Una fase de prevaloración de las solicitudes y la emisión del correspondiente informe propuesta.
d) La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, constituida mediante acuerdo plenario, integrada por el/la coordinador/a del equipo de profesionales de zona básica, un/a secretario/a administrativo/a y dos trabajadores/as sociales, se reúne semanalmente, salvo en el mes de agosto, en el que se verá interrumpida la actividad de la comisión.
e) La comisión tiene como misión el estudio y valoración de la situación socioeconómica los/las solicitantes y la documentación aportada. Valorará el establecimiento o no de los compromisos inherentes a la ayuda.

El/la técnico responsable del expediente emitirá el informe-propuesta, detallando de forma clara, el importe y conceptos concedidos, en su caso, los compromisos que procedan, el calendario de pagos y la forma de justificación.

f) Cerrada cada una de las comisiones se informará a la Unidad Administrativa de los expedientes que han quedado debidamente cumplimentados para su resolución, de manera que se proceda a formular la propuesta de concesión

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

mediante Decreto de Alcaldía o del miembro de la Corporación Municipal que tenga delegada esta competencia, para la adopción del acuerdo de concesión o denegación de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

g) Notificación al/la solicitante de la resolución de la ayuda. Se adjuntará documento referido al calendario de pagos y normas de justificación.
h) Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más prestaciones económicas, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario.

2. Resolución

a) Corresponde a la Alcaldía o al miembro de la Corporación que tenga delegada la competencia la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.
b) La resolución de la concesión ha de ser motivada por el informe técnico y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, tipología de la prestación financiada, importe concedido.
c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud.
d) El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.
e) El vencimiento de plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

3. Publicidad de las subvenciones concedidas.

a) Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de la presente Ordenanza, se remitirá a la publicación en el BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos puede ser contrario a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo Decimo. Criterios objetivos de concesión y obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias de las Prestaciones Económicas Individualizadas.**

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, se valorarán y resolverán teniendo en cuenta los Baremos para la resolución de la cuantía

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

económica de las Prestaciones Económicas Individualizadas, que será publicado en la convocatoria anual, y en todo caso, tal como dispone el artículo séptimo apartado quinto de la presente Ordenanza.

Las personas beneficiarias/solicitantes de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

a) Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
b) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 15 días los cambios que se produzcan en su situación personal y/o familiar que puedan afectar a la prestación solicitada, asimismo, comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que son objeto de prestación en la prestación en la presente Ordenanza.
c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones
d) Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida y presentar la debida justificación.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
f) En caso de tener Plan individual y/o familiar de inserción social cumplir lo establecido en el mismo.
g) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
h) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho, (prestaciones del servicio estatal de empleo, de la seguridad social, de otras administraciones públicas, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente).
i) No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado. No obstante, si se dispusiera de otra ayuda o prestación, se podrán solicitar las prestaciones económicas recogidas en esta ordenanza, con carácter complementario, siempre que el importe de aquella no supere el importe máximo establecido en el anexo de la presente Ordenanza para el tipo de ayuda concreta.
j) Que en la unidad familiar no exista un absentismo escolar, o en caso de que existiera, que esté siendo tratado por un programa de familia.

**Artículo Decimoprimero. Causas de Denegación.**

Causas de Denegación:

a. Disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada. La renta per cápita en el momento de la solicitud, deberá ser inferior al 100% de Indicador Público de Renta de Efecto Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual con doce pagas, que se actualizará anualmente y se

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran: ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar o convivencia.

b. No cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en la tipología de prestaciones, con las obligaciones establecidas en el artículo decimo o con las demás condiciones recogidas en la presente Ordenanza.
c. No justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de requisitos y condiciones.
d. Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
e. No comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y que puedan afectar a la prestación solicitada, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de prestaciones de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas individualizadas de servicios sociales.
f. Presentación de la solicitud fuera de plazo según la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas publicada en el BOP.
g. No escolarizar a los menores a su cargo y/o superar injustificadamente el porcentaje de referencia establecido por la Comisión de Escolarización y órganos de prevención del absentismo escolar, salvo valoración profesional justificada.
h. Ejercer la mendicidad, la persona solicitante o alguno de los componentes e la unidad de convivencia.
i. No existir consignación presupuestaria suficiente
j. Se denegará la ayuda, durante un periodo que no será superior a un año, cuando la ayuda anterior concedida haya sido destinada, parcial o totalmente, para un fin distinto al que se otorgó o no haya sido debidamente justificada.
k. Falsear la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia.

**Artículo Decimosegundo: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

A estos efectos se consideran obligaciones del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos, que financien las prestaciones solicitadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Como este tipo de ayudas tendrán carácter complementario, su resolución no se podrá realizar hasta que no cuente con la resolución de la otra ayuda solicitada.

**Artículo Decimotercero. Forma de pago.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

El pago de las prestaciones económicas concedidas se realizará de forma directa según lo establecido en la propuesta de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en esta Ordenanza.
Las ayudas cuyos conceptos haya tenido que soportar el centro escolar, serán abonados directamente al centro escolar mediante firma del endoso correspondiente.

**Artículo Decimocuarto. Régimen de garantías.**

1. No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de todas las subvenciones contempladas en la presente Ordenanza.
2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las prestaciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías.

**Artículo Decimoquinto. Plazo y forma de justificación.**

1. El pago de la ayuda está supeditada a la justificación por parte del solicitante en la forma establecida en el presente artículo. Los solicitantes deberán justificar en todo caso, antes del 15 de diciembre del año en curso.
2. La forma de justificación general del pago o gasto será mediante factura. Para el caso de suministros, además de facturas deberán aportar justificantes de pago y en el supuesto de pagos realizados a centros escolares e instituciones certificado de asistencia y/o ocupación de la plaza, así como, la aportación realizada.

Además de las formas establecidas de justificación, el órgano gestor podrá requerir los medios de acreditación que estime necesarios para su comprobación.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación la totalidad o parte de la prestación supondrá la extinción o minoración de la ayuda.
4. En el caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, la persona beneficiaria comunicará al Ayuntamiento dichas variaciones.

**Artículo Decimosexto. Infracciones y sanciones en materia de Prestaciones Económicas**

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en el artículo décimo de la presente Ordenanza, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

**Artículo Decimoséptimo. Normativa aplicable**.

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa a que se hace referencia en el preámbulo de la presente Ordenanza. Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hacen referencia en la presente Ordenanza serán tratados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales en régimen de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

concurrencia competitiva aprobada por el Pleno en fecha de 4 de enero de 2018, publicado el texto íntegro en el BOP número. 36, de 20 de febrero de 2018.

**Disposición Final**

Esta Ordenanza tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. BAREMOS AYUDAS 2023

**RENTA**

| Nº MIEMBROS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 Ó MÁS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta | **INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS** | | | | | |
| 100% IPREM | 7.200,00 | 14.400,00 | 21.600,00 | 28.800,00 | 36.000,00 | 43.200,00 |
| 75% IPREM | 5.400,00 | 10.800,00 | 16.200,00 | 21.600,00 | 27.000,00 | 32400,00 |
| 50% IPREM | 3.600,00 | 7.200,00 | 10.800,00 | 14.400,00 | 18.000,00 | 21.600,00 |
| 25% IPREM | 1.800,00 | 3.600,00 | 5.400,00 | 7.200,00 | 9.000,00 | 10.800,00 |

Todas las cantidades son hasta.

**CORTE DE SUMINISTROS BASICOS, POBREZA ENERGÉTICA Y/O EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO.**

**IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ENERGIA ELECTRICA | Hasta | 75€ recibo | 300€ consumidor/año | | | |
| GAS | Hasta | 75€ recibo | 300€ consumidor/año | | | |
| AGUA | Hasta | 15€ recibo | 60€ consumidor año | | | |
| RESTABLECIMIENTO SUMINISTRO | Hasta | Según compañía | | | | |
| ALQUILER SOCIAL | Hasta | 100€ mes | 1200€ año | Máximo 1 año | | |

**GATOS DERIVADOS DEL USO DE LA VIVIENDA HABITUAL/ SUMINISTROS BASICOS ENERGÉTICOS( SUMINISTROS LUZ, AGUA, GAS)**

| Nº MIEMBROS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 Ó MÁS |
|---|---|---|---|---|---|---|

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

USO DE VIVIENDA HABITUAL

| CON INGRESOS HASTA: | IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25% IPREM | 85,00 | 170,00 | 255,00 | 340,00 | 425,00 | 510,00 |
| 50% IPREM | 72,25 | 144,50 | 216,75 | 289,00 | 361,25 | 433,50 |
| 75% IPREM | 42,50 | 85,00 | 127,50 | 170,00 | 212,50 | 255,00 |
| 100% IPREM | 25,50 | 51,00 | 76,50 | 102,00 | 127,50 | 153,00 |

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

**AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL**

| Nº MIEMBROS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 Ó MÁS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CON INGRESOS HASTA: | IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA | | | | | |
| 25% IPREM | 200,00 | 262,00 | 324,00 | 386,00 | 448,00 | 510,00 |
| 50% IPREM | 150,00 | 196,50 | 243,00 | 289,50 | 336,00 | 382,50 |
| 75% IPREM | 100,00 | 131,00 | 162,00 | 193,00 | 224,00 | 255,00 |
| 100% IPREM | 50,00 | 65,50 | 81,00 | 96,50 | 112,00 | 127,50 |

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

NEC. BÁSICAS

**ALIMENTACION BASICA DE LA UNIDAD FAMILIAR Y MEDICAMENTOS**

| Nº MIEMBROS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 Ó MÁS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CON INGRESOS HASTA: | IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA | | | | | |
| 25% IPREM | 120,00 | 180,00 | 240,00 | 300,00 | 360,00 | 420,00 |
| 50% IPREM | 90,00 | 153,00 | 204,00 | 255,00 | 306,00 | 357,00 |
| 75% IPREM | 60,00 | 90,00 | 120,00 | 150,00 | 180,00 | 210,00 |
| 100% IPREM | 30,00 | 54,00 | 72,00 | 90,00 | 108,00 | 126,00 |

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

**ALIMENTACION INFANTIL**

| Nº MENORES | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 25% IPREM | 150,00 | | 240,00 | 330,00 | 420,00 |
| 50% IPREM | 112,50 | 180,00 | | 247,50 | 315,00 |
| 75% IPREM | 75,00 | 120,00 | | 165,00 | 210,00 |
| 100% IPREM | 37,50 | 60,00 | | 82,50 | 105,00 |

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

EMERGENCIA SOCIAL

**SITUACIONES DE URGENCIAS IMPREVISTAS Y NO PROGRAMADAS**

**IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA**

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual.

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

IMPORTE 4.320,00 €

**DESPLAZAMIENTOS**

**IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA**

Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% IPREM vigente, todo ello en computo anual.

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

IMPORTE 3.600,00 €

**GUARDERIA INFANTIL**

**IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA**

| Nº MENORES | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| | **IMPORTES MAXIMOS DE AYUDA** | | |
| 25% IPREM | 140,00 | 210,00 | 315,00 |
| 50% IPREM | 119,00 | 178,50 | 267,75 |
| 75% IPREM | 98,00 | 147,00 | 220,50 |
| 100% IPREM | 70,00 | 105,00 | 157,50 |

En todo caso la ayuda no podrá exceder el coste total de la acción.

AYUDAS ESCOLARIZACI

Ayuda para el pago de guardería/escuela infantil: Hasta 120 €/mes/niño.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Ayudas para transporte educativo: Hasta 80 €/mes

Ayuda para el transporte médico/rehabilitador: 19 ctmos/km, hasta un máximo de 600 euros anuales no ampliables.

Ayuda para comedor escolar: Hasta 4,25 €/día y hasta un máximo de 97,75 €/mes.

Ayudas para adquisición de material escolar o complementario: Hasta 150 € anuales.

Campamentos, actividades y/o salidas de integración social: Hasta 700 € anuales.

Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años: hasta 120 €/mes

"

**20. GPOL-Policía Local. 2020/620-SEG.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON SUBVENCIÓN PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO QUE SOPORTE LA CARGA DE ENCHUFE DOMÉSTICO, RELATIVA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. EXP. 2020/620-SEG**

## ANTECEDENTES

1º.- 20 de agosto de 2020, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por la Diputación Provincial de Alicante, relativa a la convocatoria de subvención para vehículos eléctricos, inversiones financieramente sostenibles anualidad 2020 y las bases reguladoras, que regirán la misma.

2º.- 8 de septiembre de 2020: Decreto de Alcaldía núm. 2020001998, mediante el que se resuelve solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante se admita la petición de subvención para vehículos eléctricos puros o etiqueta ambiental CERO que soporte la carga de enchufe doméstico destinado a la prestación de servicios públicos de seguridad y orden público de conformidad con la convocatoria de subvenciones para vehículos eléctricos, inversiones financieramente sostenibles anualidad 2020 de la Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el BOP Nº 158 de fecha 20/08/2020. De conformidad con el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el citado Decreto se resolvió asimismo solicitar a la Excma. Diputación de Alicante una subvención nominativa para la ejecución de la citada actuación y adopción del compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, conforme a la base 6ª de la convocatoria de subvención, en caso de resultar beneficiario, así como el de comunicar la obtención de cualquier subvención,

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Entre la documentación que se acompaña al citado Decreto de Alcaldía se incluía memoria económica especifica de la inversión que contenía los siguientes efectos presupuestarios y económicos:

*"**Vida útil de la inversión***

*Para el cálculo de la vida útil de la inversión se ha teniendo en cuenta que, si la vida media útil de un vehículo particular es de 14 años y alrededor de unos 300.000 kilómetros, y dado que los vehículos solicitados serían para servicio público, con un uso de 24*7*365, es decir, 24 horas los 7 días de la semana y durante los 365 días del año, calculamos que la vía media útil se estima de 7 años.*

***Proyección de los efectos presupuestarios y económicos***

*La actuación objeto de la presente memoria será financiada y ejecutada íntegramente (100%) por la Diputación de Alicante, todo ello teniendo en cuenta las condiciones de reparto establecidas en la Base Tercera, subapartado condiciones generales, punto 1.4.*

*Al margen de la necesidad de los medios materiales y la inversión que se pretende, los efectos económicos de la inversión son necesariamente positivos para este Ayuntamiento, pues ello producirá una mejora de los medios del servicio de seguridad y consecuentemente una mejora en la prestación del servicio.*

***Gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que generen***

*A continuación, se desglosan los importes y los conceptos a los que corresponden:*

*Ingresos previstos por la inversión: 0,00 €/año*

*Reducción de gastos del actual contrato de arrendamiento: 56.228,08 €/año, que corresponden a lo siguiente:*

- *El coste económico anual del contrato administrativo de suministro (arrendamiento de dos vehículos-patrulla para la Policía Local) es de 23.488,08 €*
- *El coste económico anual del contrato de suministro del vehículo para la recogida, eliminación y tratamiento de residuos es de 32.740,00 €, pues actualmente dicho servicio municipal carece de vehículo alguno.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*Por todo lo anterior, podemos concluir que:*

- ✓ *Existen gastos de mantenimiento y conservación derivados del suministro, por un importe estimado de 0 €/año.*
- ✓ *Ausencia de ingresos derivados del suministro, pues se trata de medios materiales y no generan rendimiento alguno.*
- ✓ *Se obtendría un ahorro económico anual de 56.228,08 €*

| | |
|---|---|
| *VIDA UTIL ESTIMADA* | *7 AÑOS* |
| *AHORROS ESTIMADOS DURANTE VIDA UTIL* | *393.596,56 €* |
| *AHORROS ECONÓMICO ANUAL* | *56.228,08 €* |
| *MANTENIMIENTO ESTIMADO ANUAL* | *0,00 €* |
| *MANTENIMIENTO ESTIMADO VIDA UTIL* | *0,00 €* |

3º.- 14 de diciembre de 2020: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con nº 237, Resolución del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en relación al expediente instruido para la concesión de subvenciones no dinerarias a Ayuntamientos, consistentes en el suministro de vehículos eléctricos puros o etiqueta ambiental CERO adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, relativa a inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2020, y de conformidad con el informe favorable del Área de Medio Ambiente de fecha 4 de noviembre de 2020 y con la propuesta de la comisión de valoración de fecha 4 de noviembre de 2020, emitida según los criterios de valoración que venían explicados en la base cuarta de la convocatoria de la subvención. Por la que se concede la subvención no dineraria a favor entre otros, al Excmo. Ayuntamiento de Aspe, beneficiario de la subvención de un turismo 100 % eléctrico, con tracción 4x2 y autonomía superior a 200 km e importe de subvención en especie de 29.000 € para el Área de Seguridad y orden público. Quedando supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Sexta de la convocatoria.

4º.- En fecha 21 de marzo de 2023: se registra de entrada escrito de la Diputación Provincial, por el que se solicita al Ayuntamiento de Aspe, que dé cuenta al Ayuntamiento Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la memoria económica que fue presentada en su momento para la subvención de la inversión realizada.

5º.- En fecha 17 de mayo de 2023: Informe técnico del Intendente Jefe de la Policía Local en relación a los gastos de mantenimiento habidos en el vehículo turismo eléctrico marca PEUGEOT modelo e-2008 ACTIVE PACK ELÉCTRICO con número de bastidor VR3UKZKXZNJ562894 y matrícula 9013LWS, dentro de la convocatoria de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

subvenciones a favor de los municipios de la provincia para vehículos eléctricos, inversiones financieramente sostenibles anualidad 2020.

6º.- En fecha 6 de junio de 2023, informe de Intervención del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referido a las inversiones financieramente sostenibles denominada "suministro de vehículos eléctricos puros o etiqueta cero que soporten la carga de enchufe doméstico, destinado a la prestación de servicios públicos de seguridad. Año 2020".

7º.- En fecha 19 de septiembre de 2023, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente con N.º Dictamen 2023000062 la presente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERACIONES**

ÚNICA: Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes dispuestos en la resolución de la concesión de la subvención nominativa para inversiones financieramente sostenibles para la actuación de referencia, por lo que se refiere a las inversiones financieramente sostenibles, así como a lo contemplado en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula las inversiones financieramente sostenibles, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del grado de cumplimiento de las proyecciones presupuestarias contenidas en la memoria económica de la inversión realizada.

**ACUERDO**

**PRIMERO**: El Pleno de la Corporación municipal toma debida cuenta del informe del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública que se acompaña, emitido por la Intervención municipal en fecha 6 de junio de 2023, referido a la inversión financieramente sostenible denominada "vehículos eléctricos puros o etiqueta ambiental cero. Año 2020", siendo la vida útil estimada de siete años, y la reducción previa y real de gastos, de ceros euros, siendo el grado de cumplimiento del 100% al ser estas las previsiones de la memoria con la que se solicitó la subvención.

**SEGUNDO**: Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Alicante certificado del presente acuerdo, acompañado del informe emitido por la Intervención municipal.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Seguridad y Servicios Económicos (Intervención) de este Ayuntamiento.

**21. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/187-URB.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE. EXP. 2019/187-URB. T/URB/JMG.**

## ANTECEDENTES

1º.- 4 de marzo de 2020: Se registra de entrada escrito de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, mediante la que se recuerda al Ayuntamiento la obligación de disponer de un Plan local de prevención de incendios forestales y se requiere información relativa a la tramitación y aprobación del plan de prevención de incendios forestales del municipio y su actual estado de tramitación.

2º.- 30 de marzo de 2020: Mediante Decreto de Alcaldía número 20200000823 se aprueban diversos gastos, entre los que se encuentran la contratación de los trabajos de redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) con el Geógrafo D. Domingo Pérez Herrera.

3º.- 1 de diciembre de 2020: Por el adjudicatario se presenta el borrador del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Aspe.

4º.- 23 de abril de 2021: Se registra de entrada informe de revisión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, redactado por la mercantil consultora en materia de medio ambiente del Ayuntamiento de Aspe, IDOM Consulting, Engineering, Architecture, SAU.

5º.- 26 de abril de 2021: Se emite informe de supervisión de la versión preliminar del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Fernando Botella Romero.

6º.- 1 de febrero de 2022: Se emite informe de la Oficina Técnica Municipal, relativo a los caminos y vías a tratar contemplado en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, suscrito por la ITOP Dña. Josefa María Botella Sempere.

7º.- 29 de junio de 2022: Por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 2022/11, se acordó aprobar el Plan Local de Quemas del Ayuntamiento de Aspe.

8º.- 4 de octubre de 2022: Por la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Quemas del término municipal de Aspe, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2022, en las condiciones establecidas en el mismo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

9º.- 22 de febrero de 2023: Se registra de entrada escrito de la Sección de Prevención de Incendios Forestales, al que se acompaña informe desfavorable para la aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, requiriendo que el mismo sea modificado en los términos que se indican en el mismo.

10º.- 14 de marzo de 2023: Por parte del redactor del PLPIF se registra de entrada nuevo ejemplar que contempla las modificaciones requeridas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

11º.- 10 de mayo de 2023: Se registra de entrada oficio de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica al que se acompaña informe favorable para la aprobación del PLPIF de Aspe y se requiere la aprobación del mismo mediante acuerdo plenario de la versión del mismo informada favorablemente por esa dirección territorial.

12º.- 26 de julio de 2023: Por el TAG Jefe de Servicio del Área de Territorio se emite informe-propuesta para la aprobación provisional del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPFI) del término municipal de Aspe.

13º.- 27 de julio de 2023: Por la Intervención Municipal se emite informe favorable para la aprobación provisional del PLPIF, debiendo no obstante el Ayuntamiento, adquirir compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar la ejecución del citado Plan, dentro de las limitaciones que se establezcan al respecto en la normativa presupuestaria y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

14º.- 19 de septiembre de 2023: Por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta para la aprobación provisional del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El Artículo 55.3 de Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece que: "*Las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación*".

**SEGUNDA:** El Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, insta a la Generalitat Valenciana a promover la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

forestales, conjuntamente con el resto de administraciones públicas y en colaboración con los particulares.

Y en su artículo 138 prescribe:

*"1. Las entidades locales con terrenos forestales en su territorio podrán presentar a la Conselleria de Medio Ambiente planes locales de prevención de incendios, que serán obligatorios para las entidades locales situadas en zonas de alto riesgo. Estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios de demarcación y una vez aprobados formarán parte de los planes locales de emergencia que establece la Directriz Básica de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.*
*2. Aquellos municipios que carezcan de medios para ello podrán solicitar apoyo técnico de la administración forestal para su redacción."*

En cumplimiento de tal precepto, en fecha 29 de julio de 2005, por la Consellería de Territorio y Vivienda se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de Alto Riesgo de Incendio, lo que unido al resto de normativa posterior, entre ella el Decreto 163/1998, de 6 de octubre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad valenciana, ha derivado en la obligación de todos los municipios valencianos con zonas forestales, de tener un Plan Local de Prevención de Incendios.

**TERCERA:** El presente PLPIF ha sido redactado conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto 98/1995 y a la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

**CUARTA:** Las actuaciones a realizar dentro del Plan ascienden a un presupuesto total estimado de 950.477,33 €, correspondiendo 302.601,68 € a costes de ejecución (o implantación) y 647.875,65 € costes de mantenimiento, en una proyección temporal que abarca 15 años. Dichas actuaciones se hallan resumidas en el Documento 1: Programación económica y temporal del Plan, conforme al ejemplar presentado por el redactor en fecha 12 de julio de 2023, que contiene igualmente un análisis económico-financiero, indicando las expectativas y fuentes de financiación.

**QUINTA**: Por todo lo expuesto, redactado el Plan que se acompaña, e informado previamente de forma favorable por el Servicio Territorial de Alicante, se propone su aprobación provisional por el Pleno municipal, de conformidad con lo exigido por la citada Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en oficio de fecha 10 de mayo de 2023, siendo competente para su aprobación definitiva la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a propuesta de la dirección general correspondiente, conforme establece el artículo 141 del Decreto 98/1995

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ACUERDO**

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO**: Aprobar provisionalmente el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) del término municipal de Aspe, redactado por los geógrafos D. LOPDGDD y D. LOPDGDD, de fecha 10 de marzo de 2023 (con el contenido de la Programación Económica Temporal según plan redactado en fecha 12 de julio de 2023), cuyo contenido cumple con lo prescrito por el artículo 140 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad valenciana y la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), con una Programación Económica y Temporal estimada de 950.477,33 € a ejecutar durante un periodo de 15 años tras su aprobación definitiva.

**SEGUNDO:** Asumir los compromisos de gastos sujetos a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para los quince ejercicios presupuestarios comprendidos en el Plan y que deba asumir el Ayuntamiento de Aspe, conforme al análisis económico-financiero que se incluye en el plan, y que contiene las expectativas y fuentes de financiación, dentro de las limitaciones que se establezcan al respecto en la normativa presupuestaria y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

**TERCERO:** Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para que mediante resolución de la citada Conselleria se apruebe el Plan de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Aspe.

**CUARTO**: Notificar al redactor del Plan, el geógrafo D. LOPDGDD.

**QUINTO**: Comunicar la presente resolución a las Áreas municipales de Territorio y Medio Ambiente, de Servicios, Servicios Generales, Seguridad y Servicios Económicos.

**22. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD – PLAN EDIFICANT G.V.: AUTORIZACION PROVISIONAL REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. EXP.: 2018/360-URB. T/URB/JMG.**

## ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejos Escolar del CEIP Dr. Calatayud solicitando un nuevo colegio ya que el actual fue construido hace más de ochenta y cinco años y resulta insuficiente para albergar un centro escolar, no siendo accesible a personas con movilidad reducida, presentando grandes deficiencias a nivel de evacuación, carece de espacios suficientes para poder facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje, el patio de recreo es demasiado pequeño y su ubicación en el casco antiguo hace que resulte imposible el acceso de vehículos de emergencia. Además, las condiciones físicas del edificio hacen que su adecuación como centro educativo vaya más allá de las acciones de mantenimiento y se requeriría una reconstrucción y rehabilitación integral, solicitando, por tanto, un nuevo centro adecuado a las necesidades del alumnado.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, la actuación de construcción de un nuevo centro escolar en sustitución del Dr. Calatayud.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la reposición del CEIP Dr. Calatayud, Centro 03002652.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 21 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento y se informa que remitirán la documentación para elaborar la correspondiente memoria y solicitar la delegación de competencias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

7º.- En fecha 9 de marzo de 2018, se recibe email de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se adjunta el programa de necesidades del CEIP Dr. Calatayud.

8º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.318.823,97 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 123.757,14 €
Año 2020: 4.195.066,83 €

9º.- En fecha 14 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018 y se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años, con los importes de aportación municipal de 373.454,80 € que se indican en la misma y una aportación de la Generalitat de 4.357.879,00 € y se solicita, a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 146.418,28 €
Año 2020: 4.211.460,72 €

10º.- En fecha 30 de mayo de 2018, mediante Acuerdo Plenario se acepta la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 22 de mayo de 2018, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de mayo de 2018.

11º.- En fecha 14 de junio de 2018, se firma por el Conseller de Educación, Investigación Cultura y Deporte, la delegación de competencias en los términos indicados en el apartado anterior.

12º.- En fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, a la mercantil COR ASOC SL, por un importe de adjudicación de 68.607,00 € (IVA incluido).

13º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la "Construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant", redactado por la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.072.784,10 €, y un plazo de ejecución de 12 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

14º.- En fecha 9 de abril de 2020, mediante Resolución de Alcaldía se adjudica el contrato administrativo de "SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR CALATAYUD, INCLUIDO EN PLAN EDIFICANT DE LA G.V.-", a favor de la mercantil COR ASOC, SL, con CIF: B-54477476, por un importe total de 59.169,00€ (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 15 de julio de 2020.

15º.- En fecha 16 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la "Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en Plan EDIFICANT", a favor de la mercantil PERFESAN, S.A., por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 21 de julio de 2020.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

16º.- En fecha 9 de septiembre de 2020, por Decreto de Alcaldía núm. 2020002007, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

17º.- En fecha 10 de septiembre de 2020, se lleva a cabo la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, para la construcción del Nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por parte de los Directores de Obra, los Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, así como el Contratista y el Ayuntamiento de Aspe.

18º.-En fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras en tres meses y veintinueve días, quedando establecida la duración total del contrato en 15 meses y 29 días, debiendo finalizarse el 31 de diciembre de 2021. El importe pendiente de ejecutar es de 2.747.849,55 €.

Asimismo, se acordó ratificar los acuerdos de fecha 3 de diciembre de 2019 y 16 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del proyecto básico, de ejecución y de actividad; y de adjudicación del contrato administrativo de obras, respectivamente.

19º.- En fecha 24 de noviembre de 2021, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda proponer a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 14 de junio de 2018, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud del Plan Edificant, conforme a las siguientes anualidades siguientes:

| Anualidades | Importe Vigente Plataf. Edificant | Reajuste | Importe Final Propuesto |
|---|---|---|---|
| 2019 | 68.607,00 € | 0,00 € | 68.607,00 € |
| 2020 | 55.362,85 € | 0,00 € | 55.362,85 € |
| 2021 | 4.233.909,15 € | - 2.818.697,55 € | 1.415.211,60 € |
| 2022 | 0,00 € | 2.818.697,55 € | 2.818.697,55 € |
| TOTAL | 4.357.879,00 € | 0,00 € | **4.357.879,00 €** |

20º.- En fecha 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 meses adicionales a la concedida, quedando establecida la duración total del contrato de obras en 18 meses y 29 días, debiendo finalizar el 31 de marzo de 2022.

21º.- En fecha 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación de plazo de ejecución del contrato en 5 meses adicionales a los ya concedidos, quedando establecida la duración total del contrato en 23 meses y 19 días, debiendo finalizar el 31 de julio de 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

22º.- En fecha 30 de agosto de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerdo incoar expediente para la imposición de una penalidad por importe de 120.178,68 €, a la mercantil PEFERSAN, S.A., con CIF: A-28198356, como adjudicataria del contrato administrativo de obras de "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD", al haber excedido el pazo total de ejecución, siendo el importe de penalidad conforme al apartado 14.2 del cuadro de características, concordante con el apartado 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, acuerdo ampliar el plazo de ejecución hasta el 12 de septiembre de 2022 (fecha de inicio del curso escolar) y autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de las obras de referencia, debiendo redactarse el proyecto modificado por la dirección facultativa de las obras COR ASOC, S.L., para una vez presentado seguir los trámites señalados en el artículo 242, apartado 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23º.- En fecha 5 de septiembre de 2022, mediante Decreto de Alcaldía número 2022001803, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto "Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana", redactado por la dirección facultativa de las obras, la mercantil COR ASOC, S.L., con un presupuesto total de ejecución de 4.557.445,40 € (IVA incluido).

24º.- En fecha 8 de septiembre de 2022, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 2022000103, se amplía el plazo de ejecución del contrato de obras en dos meses, finalizando el día 11 de noviembre de 2022.

25º.- 27 de septiembre de 2022, por el Ayuntamiento Pleno se ratificó la resolución de alcaldía número 2022001803 de fecha 5 de septiembre de 2022, mencionado anteriormente.

26º.- 26 de octubre de 2022, por el Ayuntamiento Pleno se aprobó la modificación del contrato administrativo de obras del proyecto "Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluso en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana" siendo el adjudicatario de las mismas PEFERSAN, S.A., redactado por los arquitectos D. Miguel Rodenas Mussons y D. Jesús Olivares Casado, del estudio COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, por un importe de 432.613,19 € IVA incluido, de los cuales 269.090,89 € se corresponden con excesos de medición -siendo un 7,401% del precio de adjudicación- y 163.522,29€ se corresponden con unidades nuevas -siendo un 4,498% del precio de adjudicación-, sumando entre ambas el importe total antes indicado que supone un 11,899% del precio de adjudicación. El citado contrato fue suscrito por todas las partes en fecha 31 de octubre de 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

27º.- 8 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022002293, se aprobó la modificación del contrato administrativo de servicios para los trabajos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, a favor de la mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, por un importe de 2.661,42 € (IVA incluido).

28º.- En fecha 26 de enero de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de la actuación de referencia suscrita por el responsable del contrato, la intervención municipal, la dirección de obra, la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y el contratista, constando como fecha de finalización de la obra el 11 de noviembre de 2022.

29º.- En fecha 24 de noviembre de 2022, por la mercantil PEFERSAN, S.A., adjudicataria de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA, EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA, incluidas en el PLAN EDIFICANT de la GVA, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito mediante el que solicita la Revisión Extraordinaria de Precios.

30º.- En fecha 26 de enero de 2023, por la mercantil PEFERSAN, S.A., adjudicataria de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA, EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA, incluidas en el PLAN EDIFICANT de la GVA, tras la actualización de los índices de precios, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito mediante el que solicita la Revisión Extraordinaria de Precios aplicando los nuevos índices.

31º.- En fecha 20 de febrero de 2023, por la empresa COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito mediante el que se presenta la justificación de la Revisión Extraordinaria de Precios, dando su conformidad a lo indicado por PEFERSAN, S.A. en su solicitud de fecha 26 de enero de 2023.

Detectado error material en los cálculos aportados por PEFERSAN, S.A., en fecha 30 de marzo de 2023, por la empresa COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, se registra de entrada en este Ayuntamiento, nuevo escrito, suscrito también por la contrata de las obras PEFERSAN, S.A., mediante el que se presenta la justificación de la Revisión Extraordinaria de Precios, subsanado el error material.

32º.- En fecha 2 de agosto de 2023, por el Arquitecto Municipal, responsable del contrato se emite informe favorable para la revisión excepcional de precios del contrato de referencia, el cual, literalmente establece:

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*La mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, en calidad de Dirección Facultativa, en su informe de fecha 30 de marzo de 2023 indicó que PROCEDE la aplicación del Real Decreto 3/2022, del 1 de marzo, y su modificación por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, en relación con las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. El incremento de precio, conforme a las tablas publicadas en la plataforma EDIFICANT hasta ese momento, ascendía a 659.613,22 euros IVA Incluido.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en abril de 2023, se publican en su página web por parte de EDIFICANT nuevas tablas para proceder a la Revisión Extraordinaria de Precios y, por tanto, por parte de la Oficina Técnica se procede a revisar los valores obtenidos con anterioridad.*

*La revisión extraordinaria de precios está justificada en base a la siguiente normativa:*

1. *Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de, entre otras, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*
2. *Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania*
3. *Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.*
4. *Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.*
5. *Criterios para aplicación de la revisión excepcional de precios en obras incluidas en el Plan Edificant y Hojas de cálculo (abril 2023_Versión 5.1a) de ayuda para revisión excepcional de precios publicadas por EDIFICANT. (https://ceice.gva.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones).*

*Una vez revisados los valores conforme a las nuevas tablas, queda justificado, mediante el empleo de las hojas Excel, en las cuales la fórmula de revisión que se aplica es la 811 (Obras de Edificación General), facilitadas por EDIFICANT en su página web, que el incremento de precio en los materiales seleccionados conforme a normativa vigente es superior al 5% del importe de contrato (18,4923911041106% en el caso que nos ocupa) y que la cantidad total fruto de la revisión extraordinaria de precios no supera el 20% del precio de adjudicación del contrato (16,7182636017899% en el caso que nos ocupa). El incremento de precio, conforme a las tablas actualizadas en la plataforma EDIFICANT en estos momentos, asciende a 635.714,98 euros IVA Incluido.*

*En virtud de lo indicado procede la Revisión extraordinaria de precios, siendo las cantidades indicadas provisionales debido a la utilización de índices provisionales. Dada la aplicación de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*índices provisionales, la revisión de precios se adoptará condicionada a que, una vez publicados los índices de precios definitivos aplicables a la revisión, se siga teniendo derecho a la misma.*

*Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.*

33º.- En fecha 6 de septiembre de 2023, por el TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para autorización provisional de la revisión excepcional de precios del contrato de referencia. Dicha propuesta contiene firma de conformidad del Secretario General de la Corporación de fecha 7 de septiembre de 2023.

34º.- En fecha 19 de septiembre de 2023, por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de autorización provisional de la revisión excepcional de precios del contrato de referencia.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA**:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, excepcionalmente en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato.

No obstante, lo anterior que circunscribe la revisión excepcional de precios a los contratos adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

público estatal, en base a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, excepcionalmente en los contratos públicos de obras, lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden.

Por tanto, para que su aplicación alcance al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio se requiere de una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, habiéndose adoptado en el ámbito de la Comunidad Valenciana mediante Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, la revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

A estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que determine el contratista en su solicitud y que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período.

Por otro lado, la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, amplía los efectos del reconocimiento de la revisión excepcional de precios al incremento de coste de los siguientes materiales; el cemento, los materiales cerámicos, la madera, los plásticos, los productos químicos y el vidrio.

TERCERA: La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

CUARTA: El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria, pudiendo ser corregido, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión.

QUINTA: El contratista ha presentado la solicitud prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022 que regulan el procedimiento a seguir para la revisión excepcional de precios, la cual viene acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el citado Real Decreto-ley 3/2022.

SEXTA: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato no establece fórmula de revisión de precios, por lo que se adopta la **fórmula 811. Obras de edificación general,** por la naturaleza de las obras de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, según lo previsto en el apartado b) del artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2022 y su modificación por el Real Decreto-ley 6/2022.

SÉPTIMA: En cuanto al ámbito temporal, resulta aplicable al contrato la posibilidad de revisión excepcional de precios, al encontrarse a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2022 en fase de ejecución, dado que las mismas se iniciaron en fecha 11 de septiembre de 2020 y se finalizaron en fecha 11 de noviembre de 2022, no habiéndose a día de hoy aprobado la certificación final de las obras ya que se ha de incluir la revisión extraordinaria de precios.

OCTAVA: Realizados los oportunos cálculos de comprobación inicial, se concluye que el porcentaje obtenido es del 18,4923911041106%, superior al 5 % fijado como umbral mínimo por los reales decretos-leyes 3/2022 y 6/2022, por lo que **PROCEDE** el reconocimiento de la revisión excepcional de precios. Además, la cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, es inferior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato, concretamente el 16,7182636017899%.

La fecha considerada a estos efectos como referencia para los índices de precios presentados con subíndice 0 en la fórmula de revisión es 31 de diciembre de 2020, dado que la formalización del contrato es anterior al 1 de enero de 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

NOVENA: De conformidad con lo establecido en los "Criterios para la aplicación de la revisión excepcional de precios en obras incluidas en el Plan Edificant (21/11/2022)", publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

1. *En los casos que resulte aplicable la revisión excepcional de precios establecida por el RDL 3/2022 a actuaciones realizadas en aplicación de las delegaciones de competencias previstas en el DL 5/2017, la misma será satisfecha, siempre que sea posible, con el saldo existente respecto a la cantidad concedida inicialmente como financiación de la delegación.*
   ***Cuando el saldo existente resulte insuficiente, y como excepción a aquello que dispone el segundo párrafo del artículo 9.3 del DL, la financiación de la delegación se incrementará con el importe necesario para atender el pago de esta revisión de precios excepcional.***
2. *La aprobación de las revisiones excepcionales que procedan corresponderá a los órganos de contratación de las entidades locales.*
3. *El importe de las revisiones excepcionales se aplicará en todo caso en la certificación final de obra.*
4. *El importe de la revisión excepcional de precios se corregirá, en caso de que proceda, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los precios oficiales definitivos correspondientes al periodo en que se haya aplicado la revisión.*
   *Esta corrección también se podrá llevar a cabo en una certificación final adicional excepcional con este único contenido, cuando la misma pueda realizarse sin necesidad de esperar a la liquidación del contrato por haber sido publicados los índices definitivos correspondientes.*

DÉCIMA: De conformidad con lo previsto en la DA. 3ª. 8 de la LCSP2017, norma de aplicación al presente contrato, la presente propuesta deberá informarse por el Secretario General de la Corporación, pudiendo ser sustituido dicho informe por una nota de conformidad al presente informe – propuesta, según lo establecido en el art. 3. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

UNDÉCIMA: El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno de la corporación de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al disponer en el apartado 2 que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, visto el acuerdo de Pleno 2023000114, de fecha 12 de julio de 2023, no consta delegada la competencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

## ACUERDO

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO**: Autorizar provisionalmente la revisión excepcional de precios del contrato conforme a los criterios de cálculo de revisión excepcional de precios establecidos en el Real Decreto 3/2022, de 1 de marzo y Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, que asciende a la cuantía PROVISONAL de 635.714,98 euros IVA Incluido.

**SEGUNDO**. Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles, con traslado de la propuesta provisional, para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO**: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante el procedimiento de "Gestión del pago de la revisión excepcional de precios en la plataforma EDIFICANT", con remisión de la presente resolución y las hojas de cálculo de ayudas para revisión excepcional de precios conforme a la versión publicada en 5 de junio de 2023, y como excepción a aquello que dispone el segundo párrafo del artículo 9.3 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, solicitar que la financiación de la delegación se incremente con el importe necesario para atender el pago de esta revisión de precios excepcional.

**CUARTO**: Comunicar la presente resolución a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento.

**23. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/333-CUL.**
**ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE ASPE A D. ANTOLÍN LOBO CALDERÓN. P/UA/mga.**

## INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).
D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presiente).

## ANTECEDENTES

1º.-17 de marzo de 2023: Decreto de Alcaldía que inicia el procedimiento para la concesión de honores como Hijo Adoptivo de la Villa de Aspe a D. Antolín Lobo Calderón.

2º.- 24 de agosto de 2023: Informe del Órgano Instructor sobre la mención honorífica detallada anteriormente.

3º.- 29 de agosto de 2023: Dictamen de la Comisión Especial de Honores relativo a la mención honorífica a favor de D. Antolín Lobo Calderón.

4º.- 21 de septiembre de 2023: Certificado de información pública en el tablón de anuncios relativo al dictamen de la Comisión de Honores, durante un plazo de 15 días hábiles.

5º.- 17 de abril de 2023: Certificado de información pública en el tablón de anuncios de la página web, relativo al dictamen de la Comisión de Honores, durante un plazo de 15 días hábiles.

6º.- 21 de septiembre de 2023: Informe favorable de la Secretaría Municipal sobre la mención honorífica citada.

7º.- 22 de septiembre de 2023: Providencia del órgano instructor que declara la urgencia para la inclusión en el orden del día del próximo Pleno, sin el Dictamen previo de la Comisión Informativa.

8º.- 22 de septiembre de 2023: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

9º.- 26 de septiembre de 2023: Antes de la votación del punto, por la Concejala delegada Dª. Yolanda Moreno Aparicio (GM EU), se presenta ante esta Secretaría enmienda aclaratoria "in voce" del acuerdo previsto, donde se propone añadir en la consideración segunda el lugar de procedencia de nacimiento "Benavente (Zamora),".

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000, artículos 5 y siguientes; y 25 y siguientes del citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento regulador, el diploma acreditativo de la condición de Hijo Adoptivo de la Villa de Aspe, deberá extenderse en un pergamino artístico enmarcado y contendrá de manera muy sucinta los

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en la que deberá figurar, en todo caso, el Escudo de Armas de la Villa, así como la inscripción "Hijo Adoptivo de la Villa de Aspe", y la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

SEGUNDA.- Obra en el expediente informe de la instructora del expediente que relata los méritos atribuidos a D. Antolín Lobo Calderón durante su trayectoria profesional. Pone de manifiesto lo siguiente:

*"D. Antolín Lobo Calderón, nació en Benavente (Zamora), el 6 de mayo de 1920 y falleció el 30 de enero de 2012.*
*Casado con Dña. Isidra Núñez Fernández, con quien tuvo tres hijos: Balbina, Luis y M. Cruz Lobo Núñez.*
*Fue fundador y director del Colegio Virgen de las Nieves en Aspe, destacando su carácter emprendedor y su capacidad para transmitir su legado y continuidad hasta la actualidad, a través de familiares y descendientes. Además, impulsó y consiguió la implantación de la educación y enseñanza para acceder a estudios superiores.*
*La situación escolar que existía en Aspe durante el curso 1960/1961 era bastante atrasada. Situándonos en un escenario en que la economía de la ciudadanía era extremadamente precaria y la educación no era gratuita, por lo que muy pocas personas podían acceder a ella.*
*En aquella época el pilar fundamental de la enseñanza pública eran las Escuelas Nuevas, centro escolar que permanecía más tiempo cerrado que abierto, al parecer por frecuentes e interminables obras. Dicha circunstancia dio lugar a una dispersión de estudiantes por otros edificios del pueblo, entre ellos el Ateneo Musical.*
*Los maestros y maestras de aquel entonces intentaron suplir las carencias existentes con mucha voluntad, pero escasos medios, siendo frecuente el impartir clases en domicilios privados.*

*Ante esta situación D. Antolín, fundó el Colegio Virgen de las Nieves constituyendo su obra magna, teniendo en cuenta el impacto que supuso y la enorme trascendencia en la generación de conocimiento en nuestro pueblo, hasta un nivel sin precedente, puesto que abrió las puertas a la enseñanza y permitió incrementar el número de personas que accedían a la educación, otorgando a la ciudadanía la posibilidad de acceso al conocimiento.*
*La creación del centro fue de vital importancia, especialmente para el colectivo juvenil, que se encontraban con muchas dificultades de todo tipo para poder estudiar el bachillerato, que suponían los conocimientos básicos imprescindibles para incorporarse en la sociedad del conocimiento que se avecinaba. Sin duda, fue un hecho providencial para muchas personas de la época. Su creación dio lugar a un antes y un después.*

*La llegada del Colegio Virgen de las Nieves en septiembre de 1961, supuso un salto cuantitativo de enorme transcendencia a nivel local, al pasar de un número inferior a 10 estudiantes antes de su llegada, hasta una cifra estimada entre 100 y 120 estudiantes por año escolar, más propia de un pueblo con más de 11.000 habitantes. El número de estudiantes de bachillerato se multiplicó respecto al periodo anterior a la llegada del Colegio, por un factor entre 15 y 20 veces.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*Además del importante aumento de alumnos de bachillerato, el Colegio permitió estudiar con las garantías necesarias cualquier asignatura y curso, con el profesorado cualificado y según una estructura profesional, académica y económicamente sostenible, garantizando la continuidad de los estudios. Además, desde el primer año de implantación del Colegio, existía la posibilidad de estudiar cualquiera de los seis cursos que componían los estudios de bachillerato de la época.*
*Las actividades educativas llevadas a cabo por el Colegio Virgen de las Nieves durante el periodo 1961-1968, aumentaron de manera ostensible el nivel de conocimientos de la población de Aspe, en el sentido más amplio.*
*Todo ello, dio lugar a que entre el alumnado que estudió bachillerato en el Colegio durante el periodo de referencia indicado, una parte importante completaran su nivel educativo realizando estudios superiores. No obstante, aquellas personas que, aunque no alcanzaron estudios superiores, obtuvieron suficientes conocimientos y preparación para acceder al mundo laboral.*
*Con la fundación del Centro Escolar Virgen de las Nieves, D. Antolín contribuyo de manera exponencial con el acervo escolar y cultural en Aspe, creando una sólida empresa educativa, necesitada con urgencia en Aspe; situación que ocasiono poner en riesgo su patrimonio personal y vislumbra su indudable carácter emprendedor.*

*Por su legado a favor de Aspe, y como reconocimiento público por su labor profesional como fundador del Colegio Virgen de las Nieves en el curso académico 1961/1962, es merecedor de la mención honorífica de Hijo adoptivo de Aspe."*

TERCERA.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: "*Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción".*

CUARTA.- En virtud del artículo 22.1 del Reglamento regulador, procede la inscripción de la presente mención honorífica en el Libro de Honores de la Villa de Aspe.

QUINTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría Municipal de fecha 21 de septiembre de 2023.

SEXTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Visto el dictamen de la Comisión de Honores de fecha 29 de agosto de 2023, en el que figura como fecha para hacer la entrega de la mención honorífica, a título póstumo, a favor de D. Antolín Lobo Calderón, el próximo 28 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que en este procedimiento el Pleno debe adoptar dos acuerdos: uno de concesión de la mención honorífica y otro de hacer entrega de la citada mención; resulta conveniente agilizar los trámites correspondientes y, en este caso, que el Pleno adopte a la mayor brevedad la concesión de la mención honorífica.

Ante la imposibilidad de obtener el dictamen de la Comisión Informativa, al haber celebrado la sesión el pasado 19 de septiembre de 2023; y con el fin de continuar con la tramitación correspondiente, y evitar posibles retrasos de última hora en el curso del procedimiento, resulta conveniente la inclusión del presente asunto en el orden del día del Pleno previsto para el 27 de septiembre de 2023, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

En consonancia con lo expuesto, obra en el expediente providencia de la concejal de Sanidad, Protección y Convivencia Animal, Mayor, Igualdad y Educación, de fecha 22 de septiembre de 2023, por la que insta incluir la presente propuesta en el orden del día del próximo Pleno previsto para el 27 de septiembre de 2023, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa.

SEPTIMA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

**ACUERDO**

**PREVIO**: Ratificar la inclusión en el orden del día el presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se vota la enmienda transcrita en el antecedente noveno, la cual es aceptada por 16 votos a favor y 3 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones:** 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 16 votos a favor y 3 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones:** 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

**PRIMERO:** Conceder la mención honorífica como Hijo Adoptivo de la Villa de Aspe a D. Antolín Lobo Calderón, por su legado a favor de Aspe, y como reconocimiento público por su labor profesional como fundador del Colegio Virgen de las Nieves en el curso académico 1961/1962.

**SEGUNDO**: Establecer el día para hacer entrega de la mención honorífica el próximo 28 de octubre de 2023, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aspe.

**TERCERO**: Inscribir en el Libro de Honores de la Villa de Aspe la presente mención honorífica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**CUARTO**: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa en la próxima sesión que se celebre.

**QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona, a la Secretaria y a la Alcaldía.

**24. PSSO-Servicios Sociales. 2023/272-SSO.**
**ASUNTO: ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024 ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2023. Refª.: P/SSO/mtc.**

**ANTECEDENTES**

1º.- 27 de agosto de 2021: El Pleno del Ayuntamiento aprueba el convenio de colaboración CONTRATO PROGRAMA entre el Ayuntamiento de Aspe y la Generalitat Valenciana, a través de la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la colaboración y coordinación interadministrativa. Consta su contenido en el expediente 2021/1-SSO Mytao.

2º.- 27 de septiembre de 2022: El Pleno del Ayuntamiento aprueba la modificación del convenio de colaboración Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta modificación supone la ampliación del presupuesto del programa SAD Dependencia, la incorporación del programa „"Menjar a Casa, que pasa a ser gestionado por la entidad local desde el 1 de julio de 2022, y la incorporación del Programa de Itinerarios de Inclusión Social.

3º.- El 27 de junio de 2022, se solicitó, por parte del ayuntamiento de Aspe, adenda al Contrato Programa, para el ejercicio 2023, para la ampliación de las jornadas laborales de las figuras profesionales de psicólogo/a y educador/a del equipo de atención primaria de carácter básico, así como el reconocimiento de la figura profesional de promotor/a de igualdad, y ampliación de la jornada laboral de la figura profesional de educador/a, del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), servicio de atención primaria de carácter específico.

4º.- El 2 de marzo de 2023 tuvo entrada, en este ayuntamiento, certificado de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal en el que, en cumplimiento y de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

conformidad con la Ley 9/2022 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 y 2024, (DOGV núm. 9502, de 31/12/2022) el Ayuntamiento de Aspe es beneficiario de la línea T11310000-Atención Primaria de carácter básico – Servicios Sociales.

5º.- El 30 de marzo tuvo entrada en este ayuntamiento el informe correspondiente a la solicitud de adenda efectuada por este ayuntamiento para el ejercicio 2023 del contrato-programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local (2021-2024).

6º.- El 11 de abril de 2023, la Directora General de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, certifica que, en cumplimiento y de conformidad con la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, (DOGV núm.9502, de 31/12/2022) el Ayuntamiento de Aspe es beneficiario de un incremento de la línea T11310000- de Atención Primaria de carácter básico. El incremento afecta al Servicio de la Unidad de Igualdad, con el reconocimiento de la figura profesional de promotor/a.

7º.- 4 de septiembre de 2023: Informe de la Trabajadora Social sobre la Adenda propuesta al Contrato Programa para el ejercicio 2023, en el que se relacionan detalladamente los cambios introducidos en el mismo, así como las repercusiones económicas de los mismos.

8º.- 5 de septiembre de 2023: Informe propuesta de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona, sobre la aprobación de la adenda al contrato programa 2021-2024 aprobado en fecha 27 de agosto de 2021.

9º.- 12 de septiembre de 2023: Informe del Secretario de la Corporación sobre la aprobación de la Adenda objeto del expediente.

10º.- 19 de septiembre de 2023: Nuevo informe de la Trabajadora Social en el que se especifica el coste real de las modificaciones reconocidas para el personal del equipo de atención primaria de carácter básico, en el que se incluye el reconocimiento del incremento de las jornadas laborales de figuras profesionales ya existentes, la incorporación de la nueva figura, así como el incremento del coste de personal recogido en la Ley de Presupuestos de la GVA que conlleva una variación en los importes de aportación.

11º.- Nuevo informe propuesta de la T.A.G. del Área de Servicios a la Persona, sobre la aprobación de la adenda al contrato programa 2021-2024 aprobado en fecha 27 de agosto de 2021, para el ejercicio 2023.

12º.- 21 de septiembre de 2023: Informe de Intervención en el que ponen de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

manifiesto determinadas cuestiones en relación con la presente Addenda del contrato programa, con las advertencias procedentes, en el que se concluye:

*„" PRIMERA.- Que en el expediente obran todos los informes necesarios para la firma de la addenda al contrato Programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021 -2024. Si bien no se cuantifica el coste real del contrato programa, por lo que se emplaza al departamento de servicios sociales a su redacción, dado que solo se toman en consideración los costes máximos, no el impacto que tendría en el ayuntamiento con la modificación de la aportación y actualización de los módulos insuficientes para la financiación del personal.*

*SEGUNDA.- Que dicho addenda del contrato programa supondrá un incremento del gasto en materia de personal, el cual tendrá que ser financiado mediante reducción de otras aplicaciones de gastos, o bien mediante un incremento en los ingresos. No podemos obviar la situación económica actual y la grave crisis sanitaria y económica ocasionada por la Guerra de Ucrania y la inflación, y su impacto en las políticas financieras y presupuestarias, lo cual podría conllevar un problema en la presupuestación municipal, recordando que tal y como se advirtió por parte de esta intervención en los informes de control financiero del presupuesto y de la modificación de créditos número 29/2023 (en tramitación). Ello tendría como consecuencia la necesidad de incrementar el presupuesto en dicha cuantía recordando que la suspensión de determinadas ordenanza fiscales dada la situación de la COVID 19, y como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales acordada por el Congreso de los Diputados, se ha utilizado el remanente líquido de tesorería para habilitar créditos para la realización de convenios que tradicionalmente venían siendo presupuestados en el presupuesto general. Advirtiendo esta intervención en el informe de control financiero emitido con ocasión de la aprobación del presupuesto y la modificación presupuestaria correspondiente que no supone un verdadero ajuste del gasto acorde con el espíritu de dicha suspensión de las reglas fiscales, sino la utilización de un recurso que en el presente ejercicio se permite su utilización sin consecuencias en la estabilidad y regla de gasto, dada la suspensión de las reglas fiscales por el congreso de los diputados. Entendiendo esta intervención que dicha actuación si bien legal, no supone una racionalización del gasto.*

*Por otro lado no podemos obviar que el Remanente Líquido de Tesorería ha sido utilizado en su mayor parte, advirtiendo esta intervención en su informe de control financiero con ocasión de la modificación número 29/2023, que dicha circunstancia podría dar lugar a tensiones de tesorería, recordando que si bien las reglas fiscales se encuentran suspendidas, en virtud del principio de responsabilidad fiscal y la prudencia establecido en el artículo 8 de la LOEPYSF el cual sigue plenamente vigente, la Corporación, aún con las reglas fiscales suspendidas debe seguir trabajando en la línea de conducta prudente en términos financieros y presupuestarios que los establecidos en ejercicios anteriores, manteniendo una regla moderada del gasto. Debiendo la proyección de nuevos o mayores gastos hacerse con un horizonte temporal más amplio, más allá del 2023, de forma que no ponga en riesgo la vuelta a la ortodoxia fiscal en el ejercicio 2024.*

*Además, no puede olvidarse el motivo por el que se ha producido la suspensión de las reglas fiscales: dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*a la pandemia y la guerra de Ucrania, no financiar gastos que no tuvieran cobertura en el anteproyecto del presupuesto, y ese es el sentido que cada Entidad Local debiera dar a su mayor gasto, la reactivación económica del país, evitando incurrir en gasto estructural permanente.*

*Igualmente, en el caso de que las tensiones de tesorería tuvieran como consecuencia el incumplimiento del PMP supondrá un reajuste del plan de tesorería y la estructuración del mismo. Y para finalizar señalar que la creación de dichas plazas y puestos de carácter estructural, incrementaría la alta tasa de temporalidad existente en el ayuntamiento. Compromisos que para el Ayuntamiento de Aspe suponen una serie de obligaciones sobre todo en el ámbito de gestión de recursos humanos, dada la necesidad de incrementar la plantilla y la RPT al considerarse puestos estructurales, el alto índice de temporalidad del personal municipal, al haber asumido la gestión directa de determinados servicios externalizados, y las limitaciones a la OEP reguladas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. Ello con independencia de que el capítulo I sobrepasaría el 50 por cien del presupuesto general, cuestión que puede suponer tensiones de tesorería. Debiendo adoptar el Ayuntamiento medidas tanto en relación con el gasto como con los ingresos, sirva de ejemplo la regulación de los puntos de recargas eléctricas de vehículos, que como ya ha advertido esta intervención, pondría suponer una subvención encubierta, debiendo regularizarse mediante la figura de un precio público, la situación actual es que el Ayuntamiento financia el coste de la recarga de vehículos particulares con cargo a sus propios recursos, lo que supone una merma en la utilización de los mismos. Dicha situación ya se advirtió por la Intervención en las sesiones plenarias correspondientes, en informes de asesoramiento requeridos; asimismo se advertía que con esta reducción de los ingresos se hace necesario reducir los gastos, cuestión no solventada en el propio presupuesto, al habilitar el RLT para gastos de carácter estructural. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del contrato programa y sus addendas entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021 -2024, atenta a lo establecido en las LPGE, aumentando la temporalidad municipal,*

*No obstante no podemos obviar que la firma de dicho contrato programa y sus addendas, supondrá una serie de obligaciones a asumir por parte del Ayuntamiento de Aspe a la hora de ejecutar las competencias en ella reseñadas, lo cual con independencia de la subvención que pueda aprobar la Consellería, a todas luces es insuficiente, no garantiza una estabilidad en el tiempo, al contrario que la asunción de funciones emitidas, subvención que recordemos no se encuentra garantizada en el tiempo. Compromisos que para el Ayuntamiento de Aspe suponen una serie de obligaciones sobre todo en el ámbito de gestión de recursos humanos, dada la necesidad de incrementar la plantilla y la RPT al considerarse puestos estructurales, el alto índice de temporalidad del personal municipal, al haber asumido la gestión directa de determinados servicios externalizados, y las limitaciones a la OEP reguladas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. Ello con independencia de que el capítulo I sobrepasa el 52 por cien del presupuesto general, cuestión que puede suponer tensiones de tesorería."*

13º.- 21 de septiembre de 2023: Providencia de la Concejal de Servicios Sociales por la que se solicita la inclusión por urgencia del asunto en el Orden del Día del Pleno

convocado para el miércoles 27 de septiembre de 2023, sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

## CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, el 13 de septiembre de 2021 fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Segunda.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el contenido mínimo de los convenios, establece que éstos deberán incluir entre otros aspectos, *"... El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes."*

El contrato programa prevé en su cláusula Undécima que el mismo podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de adendas para la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, para lo cual la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, publica la Instrucción 7bis/2021, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato programa. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes.

Siguiendo lo dispuesto en la Instrucción citada, el 27 de junio de 2022, se solicitó, por parte del Ayuntamiento de Aspe, adenda al Contrato Programa, para el ejercicio 2023, para la ampliación de las jornadas laborales de las figuras profesionales de psicólogo/a y educador/a del equipo de atención primaria de carácter básico, así como el reconocimiento de la figura profesional de promotor/a de igualdad, y ampliación de la jornada laboral de la figura profesional de educador/a, del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), servicio de atención primaria de carácter específico.

Tras las comunicaciones de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal y de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana se comprueba que e han reconocido, para los ejercicios 2023 y 2024, las ampliaciones de las jornadas laborales de las figuras profesionales de psicólogo/a y educador/a del equipo de atención primaria de carácter básico, pasando de 1,5 psicólogos/as, en 2022 y anteriores, a 2 psicólogos y de 2,5 educadores/as, en 2022 y anteriores, a 3 educadores/as. Así mismo, se reconoce la figura de profesional de promotor/a de Igualdad.

En cuanto a la ampliación de la jornada laboral de la figura profesional de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

educador/a, del Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA), servicio de atención primaria de carácter específico, ésta no ha sido reconocida.

Tercera.- Así pues los reconocimientos expuestos conllevan la modificación de la cláusula segunda del Contrato Programa, en lo relativo a los servicios y/o programas incluidos en:

**BLOQUE A – ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO**

**Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico**

Esto supone también una modificación de la ficha 8 - ***FICHA ECONÓMICA,*** en lo relativo a:

a) Importe total presupuestado
b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

Cuarta.- La financiación de las actuaciones anteriores supone, a su vez, la modificación de la cláusula novena, del contrato programa, "MODALIDAD DE FINANCIACIÓN", en lo relativo al presupuesto plurianual del contrato programa, detallado en la ficha 8, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes.

Donde decía: ... *"El desglose por anualidades será:*

*Previsión anualidad 2023: 1.482.776,42 €*

*Previsión anualidad 2024: 1.532.973,54 €"...*

Ahora dice: … *"El desglose por anualidades será:*

*Anualidad 2023: 1.562.002,42 €*

*Previsión anualidad 2024: 1.624.199,54 €" …*

La ficha 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024 actual del contrato programa, recoge los siguientes datos:

| | PRESUPUESTO | | PRESUPUESTO | | PRESUPUESTO | | PREVISIÓN PRESUPUESTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **2021** | | **2022** | | **2023** | | **2024** | |
| **BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO** | Conselleria | Entidad local | Conselleria | Entidad local | Conselleria | Entidad Local | Conselleria | Entidad Local |
| **SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA** | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| **Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico** | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **a) Equipo de intervención social:** | | | | | | | | |
| Trabajador/a social | 163.990,00 | 14.260,00 | 171.120,00 | 14.880,00 | 171.120,00 | 14.880,00 | 171.120,00 | 14.880,00 |
| Psicólogo/a Pedagogo/a | 42.780,00 | 3.720,00 | 42.780,00 | 3.720,00 | 42.780,00 | 3.720,00 | 42.780,00 | 3.720,00 |
| Educador/a | 71.300,00 | 6.200,00 | 71.300,00 | 6.200,00 | 71.300,00 | 6.200,00 | 71.300,00 | 6.200,00 |
| Técnico de integración social (TIS) | 20.240,00 | 1.760,00 | 20.240,00 | 1.760,00 | 20.240,00 | 1.760,00 | 20.240,00 | 1.760,00 |
| **b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:** | | | | | | | | |
| Agentes de igualdad | 33.400,00 | 0,00 | 33.400,00 | 0,00 | 33.400,00 | 0,00 | 33.400,00 | 0,00 |
| Promotores de igualdad | | | | | 12.000,00 | 0,00 | 24.000,00 | 0,00 |
| **c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:** | | | | | | | | |
| Asesor/a jurídicos | 28.520,00 | 2.480,00 | 28.520,00 | 2.480,00 | 28.520,00 | 2.480,00 | 28.520,00 | 2.480,00 |
| Personal administrativo | 70.840,00 | 6.160,00 | 80.960,00 | 7.040,00 | 80.960,00 | 7.040,00 | 80.960,00 | 7.040,00 |
| Dirección | 6.440,00 | 560,00 | 6.440,00 | 560,00 | 6.440,00 | 560,00 | 6.440,00 | 560,00 |
| **TOTAL** | **437.510,00** | **35.140,00** | **454.760,00** | **36.640,00** | **454.760,00** | **36.640,00** | **454.760,00** | **36.640,00** |

A continuación, se plasma la ficha 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024, que se recoge en la adenda, con los nuevos importes imputados y previstos en la presente anualidad y sucesivas, donde se puede ver las modificaciones introducidas:

| | PRESUPUESTO | | PRESUPUESTO | | PRESUPUESTO | | PREVISIÓN PRESUPUESTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **2021** | | **2022** | | **2023** | | **2024** | |
| **BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO** | Conselleria | Entidad local | Conselleria | Entidad local | Conselleria | Entidad Local | Conselleria | Entidad Local |
| **SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA** | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| **Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico** | | | | | | | | |
| **a) Equipo de intervención social:** | | | | | | | | |
| Trabajador/a social | 163.990,00 | 14.260,00 | 171.120,00 | 14.880,00 | 185.748,00 | 16.152,00 | 185.748,00 | 16.152,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Psicólogo/a Pedagogo/a | 42.780,00 | 3.720,00 | 42.780,00 | 3.720,00 | 61.916,00 | 5.384,00 | 61.916,00 | 5.384,00 |
| Educador/a | 71.300,00 | 6.200,00 | 71.300,00 | 6.200,00 | 92.874,00 | 8.076,00 | 92.874,00 | 8.076,00 |
| Técnico de integración social (TIS) | 20.240,00 | 1.760,00 | 20.240,00 | 1.760,00 | 22.080,00 | 1.920,00 | 22.080,00 | 1.920,00 |
| **b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:** | | | | | | | | |
| Agentes de igualdad | 33.400,00 | 0,00 | 33.400,00 | 0,00 | 33.650,00 | 0,00 | 33.650,00 | 0,00 |
| Promotores de igualdad (*) | | | | | 12.000,00 | 0,00 | 24.000,00 | 0,00 |
| **c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:** | | | | | | | | |
| Asesor/a jurídicos | 28.520,00 | 2.480,00 | 28.520,00 | 2.480,00 | 30.958,00 | 2.692,00 | 30.958,00 | 2.692,00 |
| Personal administrativo | 70.840,00 | 6.160,00 | 80.960,00 | 7.040,00 | 88.320,00 | 7.680,00 | 88.320,00 | 7.680,00 |
| Dirección | 6.440,00 | 560,00 | 6.440,00 | 560,00 | 6.440,00 | 560,00 | 6.440,00 | 560,00 |
| **TOTAL** | **437.510,00** | **35.140,00** | **454.760,00** | **36.640,00** | **533.986,00** | **42.464,00** | **545.986,00** | **42.464,00** |

(*) El/La promotor/a de igualdad ha sido considerado a partir del 1 de julio de 2023, por lo que el importe imputado para el ejercicio 2023 corresponde a 6 meses.

Quinta.- El Contrato Programa establece la cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Generalitat, y de otra, la Entidad Local, detallado por importes y ejercicios la cantidad imputada a cada servicio y programa.

Es necesario poner de manifiesto, como así lo señala la Coordinadora de Servicios Sociales en sus informes de fecha 4 de septiembre y 19 de septiembre de 2023, que en el ejercicio de la gestión y desarrollo de los distintos programas y servicios, existen diferencias entre los importes imputados y previstos en la ficha 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024 y el coste real que van a suponer para la entidad local las modificaciones propuestas en la adenda y del Contrato Programa en su conjunto. Concretamente, en la valoración económica de la adenda para el ejercicio 2023 se concluye que el coste para el Ayuntamiento del **Equipo de Atención Primaria de carácter básico** es **266.353,99 euros**, ya que los incrementos de jornada y de plazas reconocidos por la adenda sólo afectan a dicho Equipo. Así, se incluye en este importe el reconocimiento del incremento de las jornadas laborales, de figuras profesionales ya existentes, la incorporación de la nueva figura (Promotor de Igualdad), así como el incremento del coste de personal, recogido en la ley de presupuestos de la GVA que conlleva una variación en los importes de aportación de las entidades, GVA y

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

ayuntamiento, al haberse incrementado los módulos económicos de financiación que ha establecido la Generalitat Valenciana, para cada una de las categorías profesionales.

Con respecto al resto de gasto de personal del contrato programa, debido a ese incremento de módulos de financiación, se reduce el gasto para el Ayuntamiento; el importe total del gasto que supondrá para el ejercicio 2024 el total del Contrato Programa deberá informarse previamente a la elaboración del presupuesto de dicho ejercicio, teniendo en cuenta los nuevos ingresos.

Por último, señalar que, al margen del incremento de costes que supone para el Ayuntamiento el incremento de jornadas y plazas que reconoce la adenda, a la vez se están asumiendo una serie de obligaciones en cuanto a recursos humanos, puesto que se consideran puestos estructurales, situación que podría variar una vez expirado el plazo de duración del contrato programa.

Así mismo debería plantearse que en el escenario de una hipotética pérdida de la subvención o reducción de la misma, el propio Ayuntamiento habría de asumir un mayor coste que el inicialmente previsto.

Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, *„"... los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

El artículo 4 de la citada norma, en su reacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera a capacidad de financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

A este respecto, no obstante estar suspendidas las reglas fiscales por acuerdo del Congreso de los Diputados en fecha 20 de octubre de 2020, 12 de septiembre de 2021 y 22 de septiembre de 2022, es necesario traer a colación lo informado por la Intervención Municipal en fecha 13 de agosto de 2021 y 23 de septiembre de 2022, en el que se analiza la proyección de nuevos o mayores gastos en relación con la utilización del remanente líquido de tesorería, teniendo en cuenta que si bien las reglas fiscales siguen suspendidas, deben mantenerse los principios de responsabilidad fiscal y de prudencia, y en relación así mismo a la alta temporalidad existente en el

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Ayuntamiento, cuestiones que recoge a su vez el Secretario de la Corporación en sus informes de 12 de agosto de 2021 y 22 de septiembre de 2022.

Séptima.- El artículo 48 de la Ley 40/2015 establece que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. De la modificación que se propone se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración, por lo que es necesaria la fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Octava.- Consta informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 19 de septiembre de 2023, en el que se analiza la necesidad de aprobación de la Adenda, así como su impacto económico.

Novena.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo, es el Pleno, de conformidad con el art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión de 2 de agosto de 2019, delegó la aprobación de convenios interadministrativos en la Junta de Gobierno Local, "siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones" (sujetas a mayoría absoluta). El objeto del convenio a modificar lo constituye concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en concreto:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.
b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico.
c) La financiación de atención secundaria hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019,

cuestión diferente de las figuras citadas, pero que sin embargo se considera de entidad suficiente para ser sometida al Pleno, teniendo en cuenta tanto la plurianualidad como la envergadura económica del convenio y su modificación, que conlleva unas obligaciones a las que el Ayuntamiento se compromete.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85.

Décima: Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente 13º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ACUERDO**

**PREVIO:** Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del convenio de colaboración Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, para la colaboración y coordinación interadministrativa, conforme a la adenda que se acompaña al presente

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

acuerdo con CUD núm. 14611531506122576500 y que figura en expediente Mytao 2021/1-SSO.

**SEGUNDO:** Mantener invariables el resto de cláusulas del Contrato Programa 2021-2024 suscrito el 13 de septiembre de 2021 entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe, tras su modificación por Adenda aprobada en fecha 27 de septiembre de 2022. La vigencia de la adenda tramitada en el ejercicio 2023 tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, para la firma de la Adenda al Contrato Programa formalizado en fecha 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO:** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona en ella próxima sesión que se celebre.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/servicios sociales y de Recursos Económicos/Intervención.

**ANEXO**

**25. EINT-Intervención. 2023/33-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/IGS.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000046, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023000765 de fecha 27 de abril de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 14/2023 en la modalidad de transferencia dentro del presupuesto 2022 para el año 2023. Se transcribe a continuación:

***"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023 POR TRANSFERENCIA. REF. E/INT/IGS.***

***ANTECEDENTES***

*1º.- En fecha 20 de abril de 2023. Consta Informe emitido por T.A.G. del Área de Territorio y Concejalía de Urbanismo, Movilidad sostenible y accesibilidad en relación con la*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*propuesta de aumento por importe de 38.685,20 € para la "Reurbanización de la calle Las Parras" en el que solicita se efectúe modificación a la mayor brevedad posible para lo que resulta necesario habilitar crédito.*

*2º.- En fecha 21 de abril de 2023: Informe favorable de la Intervención, de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

***CONSIDERACIONES***

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.*

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.*

***RESOLUCIÓN***

***PRIMERO:*** *Aprobar la modificación de créditos nº 14/2023 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de* ***38.685,20 euros****, siendo su detalle:*

| ***APLICACIÓN PPTARIA.*** | ***DESCRIPCIÓN.*** | ***AUMENTO*** | ***DISMINUCIÓN.*** |
|---|---|---|---|
| *16 17000 21000* | *RMC INSFRAESTRUCTURA DEL PNM LOS ALGEZARES* | | *15.000,00 €* |
| *12 15101 22706* | *ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS DE URBANISMO* | | *23.685,20 €* |
| *12 15109 61900* | *REURBANIZACIÓN CL. LAS PARRAS* | *38.685,20 €* | |
| | | ***38.685,20 €*** | ***38.685,20 €*** |

***SEGUNDO****: Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión a celebrar.*

***TERCERO:*** *Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos y al Área de Territorio de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**26. EINT-Intervención. 2023/5-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/IGS.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000047, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023000731 de fecha 24 de abril de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 15/2023 en la modalidad de generación dentro del presupuesto 2022 para el año 2023. Se transcribe a continuación:

***"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2023 POR GENERACIÓN. REF. E/INT/IGS.***

***ANTECEDENTES***

*1º.- 28 de diciembre de 2022.- Expte. 2023-188-URB. Diario Oficial de la Generalitat Valenciana Núm. 9499 de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que se publica Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resilencia 2021-2026, convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. Segunda resolución parcial. (2022/12733), mediante la que se concede, entre otras, las siguientes subvenciones al Ayuntamiento de Aspe:*

*2º.- 20 de abril de 2023: Solicitud propuesta de modificación de créditos por generación emitida por T.A.G. del Área de Territorio y Concejal Delegado de Urbanismo, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para la anualidad 2023 por un importe total de 1.602.892,41 euros correspondientes a las aportaciones de los ejercicios 2022 y 2023, de conformidad con el informe mencionado que seguidamente se transcribe:*

*"…CONCLUSIÓN*

*Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de generación de créditos, se considera conveniente por este Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística, que se proceda al inicio del expediente de Generación de Créditos por Ingresos por importe de 1.602.892,41 € en el presupuesto de 2023, correspondientes a las aportaciones de los ejercicios 2022 y 2023, con la creación de las siguientes aplicaciones e importes:*

- *Entorno calle Azorín y Santander. Plan rehabilitación barrios PRTR, por importe de 577.335,98 €, correspondientes a la subvención de los edificios sitos en calle Azorín (todos de titularidad privada).*
- *Entorno calle Azorín y Santander. Plan rehabilitación barrios PRTR, por importe de 97.982,41 €, correspondiente a la subvención del edificio sito en calle Santander, 2 (de titularidad municipal).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

- *Entorno calle Kennedy y Juan de Austria. Plan rehabilitación barrios PRTR, por importe de 927.574,02 € (todos de titularidad privada)….".*

*3º.- 21 de abril de 2023: Informe favorable de la Intervención.*

## *CONSIDERACIONES*

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, siendo por Generación de Créditos por ingresos.*

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.*

## *RESOLUCIÓN*

***PRIMERO**: Aprobar la modificación de créditos nº 15/2023 por generación del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 por importe de 1.602.892,41 euros:*

| | *PRESUPUESTO DE GASTOS* | | | *PRESUPUESTO DE INGRESOS* | |
|---|---|---|---|---|---|
| *Partida* | *Denominación* | *Importe* | *Partida* | *Denominación* | *Importe* |
| | | | *72001* | *MINISTERIO TRANSPORTE MOVILIDAD Y AGENDA URB. (ERRP-1 CL. AZORIN Y SANTANDER BARRIS/2022/13 2023)* | *634.455,42 €* |
| | | | *75081* | *CONSELLERÍA DE HACIENDA GENERALITAT V. ( ERRP-1 CL. AZORIN Y SANTANDER BARRIS/2022/13 2023)* | *6.810,50 €* |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 75081 | CONSELLERÍA DE HACIENDA GENERALITAT V. BARRIS/2022/13 2022 I 120230000262 | 34.052,47 € |
| 12 15101 78000 | BARRIS/2022/13 NGERP1 CL. AZORIN | 577.335,98 € | | | |
| 12 15101 68200 | BARRIX/2022/13 NGERP1 CL. SANTANDER | 97.982,41 € | | | |
| | | | 72002 | MINISTERIO TRANSPORTE MOVILIDAD Y AGENDA URB. (ERRP-2 CL. KENNEDY) BARRIS/2022/25 2023 | 869.092,64 € € |
| | | | 75082 | CONSELLERÍA DE HACIENDA GENERALITAT V. (ERRP-2 CL. KENNEDY) BARRIS/2022/25 2023 | 9.746,90 € |
| | | | 75082 | CONSELLERÍA DE HACIENDA GENERALITAT V. (ERRP-2 CL. KENNEDY) BARRIS/2022/25 2022 I120230000276 | 48.734,48 |
| 12 15102 78000 | BARRIS/2022/25 NGERP2 CL. KENNEDY | 927.574,02 € | | | |
| | | 1.602.892,41 € | | | 1.602.892,41 € |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

***SEGUNDO:*** *Comunicar al Área de Recursos Económicos y Territorio."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**27. EINT-Intervención. 2023/6-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000045, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023000950 de fecha 12 de mayo de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 18/2023 en la modalidad de generación dentro del presupuesto 2022 para el año 2023. Se transcribe a continuación:

***"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 18/2023 POR GENERACIÓN. REF. E/INT/IGS.***

***ANTECEDENTES***

*1º.- 13 de abril de 2023.- Expte. 2022-497-URB. Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Núm. 72 de fecha 13 de abril de 2023, en el que se publica Acuerdo del 5 de abril de 2023 Resolución segunda convocatoria de plan provincial para rehabilitación y puesta en valor de patrimonio arquitectónico de carácter histórico de menos de 75.000 habitantes, mediante la que se concede, entre otras, las siguientes subvenciones al Ayuntamiento de Aspe:*

| ***MUNICIPIO*** | ***ACTAUCIÓN*** | ***%*** | ***IMPORTE SUBVENCIONABLE*** | ***PUNTUACIÓN TOTAL*** |
|---|---|---|---|---|
| *ASPE* | *Rehabilitación y consolidación de la ermita de la Concepción.* | *90%* | *388.910,93 €* | *8,22* |

*Consta Informe de T.A.G. del Área de Territorio de fecha 14 de abril de 2023 en el que expone y solicita la generación de créditos correspondiente a la anualidad 2023 por importe total del 388.910,93 euros. CI120230000623 y CI120230000624.*

*2º.- 4 de mayo de 2023: Expte. 2023/2-ASUB. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de mayo de 2023. Distribución subvenciones aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, en relación a la "convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*menores de la provincia de alicante para la realización de campañas de fomento del Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2023" concediéndose al ayuntamiento de Aspe un total de 263.983,00 euros.*

*Consta Informe del Agente de Desarrollo Local y Concejalía delegada de Mercado y Comercio en el se solicita la generación a la aplicación presupuestaria 06 43900 48002 BONOS INCENTIVAR COMERCIO Y HOSTELERIA LOCAL 2023 por un importe total de 263.983,00 euros. CI 120230001709.*

*3º.- 8 de mayo de 2023.- Expte. 2022/79-URB. Se emite la décimo cuarta resolución de concesión de solicitudes de ayudas presentadas en virtud de la Convocatoria de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan de forma anticipada, para el año 2022, ayudas dentro del programa de incentivos 4, Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector con o sin almacenamiento, en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".*

*Consta en la citada resolución Anexo Listado de solicitudes a las que procede la concesión de la Ayuda, figurando el Ayuntamiento de Aspe con una subvención por importe de 54.483,75€. Consta Informe por parte de Técnico de Territorio y concejalía solicitando la correspondiente generación de créditos . CI 120230001233.*

*4º.- 9 de mayo de 2023: Informe favorable de la Intervención con observaciones.*

## *CONSIDERACIONES*

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, siendo por Generación de Créditos por ingresos.*

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.*

## *RESOLUCIÓN*

***PRIMERO**: Aprobar la modificación de créditos nº 18/2023 por generación del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 por importe de 707.377,68 euros:*

| | *PRESUPUESTO DE GASTOS* | | | *PRESUPUESTO DE INGRESOS* | |
|---|---|---|---|---|---|
| *Partida* | *Denominación* | *Importe* | *Partida* | *Denominación* | *Importe* |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | *76105* | *REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN ERMITA DE LA CONCEPCIÓN (DIPUTACIÓN) CI120230000623 CI120230000624* | *388.910,93 €* |
| *12 33600 61900* | *REHABILITACIÓN ERMITA LA CONCEPCIÓN* | *388.910,93 €* | | | |
| | | | *46112* | *SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN BONOS CONSUMO 2023 CI 120230001709* | *263.983,00 €* |
| *06 43900 48002* | *BONOS INCENTIVAR COMERCIO Y HOSTERLERIA LOCAL* | *263.983,00 €* | | | |
| | | | *75083* | *DE LA ADMON GRA. CDAD. AUTONOMA: INSTAL. FOTOVOLT PREPETUO SOC. CI 1202300001233* | *54.483,75 €* |
| *12 32000 62300* | *INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA P. SOCORRO SERRANICA Y CASTILLO* | *54.483,75 €* | | | |
| | | *707.377,68 €* | | | *707.377,68 €* |

***SEGUNDO:*** *Comunicar al Área de Recursos Económicos, Comercio y Territorio."*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**28. EINT-Intervención. 2023/50-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 21/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000044, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023001108 de fecha 6 de junio de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 21/2023 en la modalidad de generación dentro del presupuesto 2022 para el año 2023. Se transcribe a continuación:

*"**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 21/2023 POR TRANSFERENCIA. REF. E/INT/IGS.***

***ANTECEDENTES***

*1º.- 1 de junio de 2023 Consta Informe emitido por T.A.G. del Área de Informática y Providencia Concejalía de Informática, en el que se propone modificación de créditos con el fin de tramitar por parte del Área de Informática conjuntamente con el departamento de Contratación nueva Licitación para la contratación de empresa externa encargada de los suministros/servicios necesarios para aplicativos informáticos. "C. APLICACIONES INFORMÁTICAS" por importe total de 16.068,80 euros.*

*2º.- 1 de junio de 2023. Por parte del Agente de Desarrollo Local conjuntamente con la Concejalía de delegada en funciones de Mercado y Comercio se requiere modificación de crédito para la licitación del contrato de servicios "C. vigilancia zonas comerciales. En el mismo se hace constar que dichos créditos no se encuentran comprometidos no suponiendo perturbación de los servicios afectos, con un importe total de 20.000,00 euros.*

*3º.- 5 de junio de 2023: Informe favorable de la Intervención de que se cumplen las limitaciones establecidas en la legislación.*

***CONSIDERACIONES***

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.*

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de abril y en la Base de Ejecución nº 10 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*RESOLUCIÓN*

***PRIMERO:*** *Aprobar la modificación de créditos nº 21/2023 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de 3**6.068,80 euros**, siendo su detalle:*

| *Aplicación Presupuestaria* | *Descripción* | *Aumento* | *Disminución* |
|---|---|---|---|
| *09 93400 22708* | *C. SERVICIO RECAUDACIÓN* | | *16.068,80 €* |
| *15 92000 22706* | *C. APLICACIONES INFORMÁTICAS* | *16.068,80 €* | |
| *06 43900 48002* | *BONOS INICENTIVAR COMERCIO Y HOSTELERIA LOCAL* | | *20.000,00 €* |
| *06 43900 22701* | *C. VIGILANCIA ZONAS COMERCIALES* | *20.000,00 €* | |
| | | ***36.068,80 €*** | ***36.068,80 €*** |

***SEGUNDO:*** *Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Área de Informática de este Ayuntamiento y Comercio."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**29. EINT-Intervención. 2023/62-INT.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 23/2023 POR TRANSFERENCIA. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000031, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023001258 de fecha 27 de junio de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 23/203 en la modalidad de transferencia dentro del presupuesto prorrogado del 2022 para el año 2023. Se transcribe a continuación:

*"**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 23/2023 POR TRANSFERENCIA. REF. E/INT/IGS.***

*ANTECEDENTES*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*1º 6 de junio de 2023.- Providencia por parte de la Concejalía de Mantenimiento y Servicios solicitando la tramitación de modificación de créditos presupuestarios con el fin de dotar la aplicación presupuestaria de mantenimiento de administración general por importe de 6.750,00 euros y del cual se acompaña informe de la misma fecha del Director del área de Servicios y Mantenimiento, el cual informa que la partida que se pretende minorar no se encuentra comprometido el crédito y que dicha minoración no supone una merma o perturbación del servicio afecto.*

*2º 22 de junio de 2023 Providencia Concejalía de Fomento y Concejalía de Mayores en el que se solicita modificación de créditos presupuestarios con el fin de dotar la aplicación presupuestaria de Actividades Club de Convivencia tercera edad por importe de 6.000,00 euros. Si bien consta con fecha 26 de junio de 2023 Informe del Agente de Desarrollo Local en el que se manifiesta que las disminuciones solicitadas en Ayuda a Emprendedores no suponen perturbación alguna al servicio a las que se refieren, no estando comprometidas.*

*3º.- En fecha 22 de junio de 2023 Consta providencia de la Concejalía de Personal Organización y Calidad en la que se propone destinar los sobrantes a cubrir necesidades por prórrogas contrataciones por sustituciones IT, programas, nuevas contrataciones de personal, así como sustituciones en personal de Deportes, Servicios y RSU necesarios para cubrir el periodo estival 2023, atrasos y resto de aportación municipal en el programa Explús., todo ello tras anulación de créditos de fecha 20 de junio de 2023 Resolución 2023001207 en Expediente 2022/784-RH de anulación de créditos del AD de gastos de personal sobrantes provenientes de vacantes y de las situaciones IT correspondientes al mes de mayo, junio y previsiones a futuro hasta agosto.*

*4º En fecha 24 de junio se remite providencia por Concejalía de Personal de organización y calidad solicitando modificación de créditos con el fin de poder tramitar los gastos descritos en el antecedente anterior.*

*5º 26 de junio de 2023. Modificación propuesta que se suscribe por Técnico Medio de Recursos Humanos para la tramitación de las propuestas detalladas en el antecedente tercero, y en la que solicita modificar créditos por importe total de 61.668,68 euros.*

*6º.- 26 de junio de 2023: Informe de la Intervención en el que se fiscaliza de disconformidad, al haberse consumido créditos de ahorros aun no generados, la propuesta de Modificación de Créditos nº 23/2023, dentro del Presupuesto vigente, bajo la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, por importe de 74.418,68 € euros. No afectando a la estabilidad presupuestaria.*

## *CONSIDERACIONES*

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto vigente, siendo por Transferencias de Créditos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 10 del vigente Presupuesto.*

## *RESOLUCIÓN*

***PRIMERO:*** *Aprobar la modificación de créditos nº 23/2023 del Presupuesto vigente bajo la modalidad de Transferencias de Crédito por un importe de* ***74.418,68 euros****, siendo su detalle:*

| ***Aplicación Presupuestaria*** | ***Descripción*** | ***Aumento*** | ***Disminución*** |
|---|---|---|---|
| *14 92000 12101* | *COMPLEMENTO ESPECIFICO* | | *17.368,68* |
| *14 92000 15101* | *GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS* | *17.368,68* | |
| *14 93100 12000* | *SUELDOS GRUPO A1 ADMON FINANCIERA* | | *10.000,00* |
| *14 93100 12100* | *COMPLEMENTO DESTINO ADMON FINANCIERA* | | *14.300,00* |
| *14 92000 12100* | *COMPLEMENTO DESTINO ADMON GENERAL* | | *20.000,00* |
| *14 16300 12005* | *SUELDOS GRUPO E LIMPIEZA VIARIA* | *14.050,00* | |
| *14 23100 12004* | *SUELDOS GRUPO C2 ACCIÓN SOCIAL* | *3.300,00* | |
| *14 34000 13100* | *PERSONAL LABORAL EVENTUAL ED. FISICA Y DEP* | *21.350,00* | |
| *14 43900 12003* | *SUELDO GRUPO C1 AGENCIA DESARROLLO L* | *5.600,00* | |
| *01 92000 22110* | *PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO ADMON GENERAL* | | *6.750,00* |
| *01 92000 21300* | *RMC MAQ. INST. Y UTILLAJE ADMON GRAL* | *6.750,00* | |
| *08 24100 47002* | *AYUDAS A EMPRENDEDORES* | | *6.000,00* |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | |
|---|---|---|---|
| *03 23100 22609* | *ACTIVIDADES P. CLUB CONVIVENCIA 3º EDAD* | *6.000,00* | |
| | | *74.418,68 €* | *74.418,68 €* |

***SEGUNDO:*** *Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión a celebrar.*

***TERCERO:*** *Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios y Recursos Humanos de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**30. EINT-Intervención. 2023/8-IGEN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000032, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023001461 de fecha 21 de julio de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 24/2023 en la modalidad de generación dentro del presupuesto prorrogado 2022 para el año 2023. Se transcribe a continuación:

***"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2023 POR GENERACIÓN. REF. E/INT/IGS.***

*1º.- 6 de julio de 2023. Consta informe Técnico de Agente de Desarrollo Local en el que solicita la generación en la aplicación presupuestaria 06 43200 22610 ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA por importe de 6.473,98 euros para recetario de Aspe. CI 120230003785 9.511,51 euros minorado en 3.037,53 euros CI 120230003804 debido a un cambio de fechas en la celebración de la Feria Alicante Gastronómica, no pudiéndose aceptar la totalidad de la subvención ya que no es posible justificar la totalidad de la misma. Expediente 2023/4-ASUB."Patronato provincial de turismo de Alicante BOP. 123 de fecha 28 de junio de 2023. Resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Aspe ayudas por la promoción de la oferta turística. (Línea 2) para el alquiler stand Alicante gastronómica, promoción en radio, degustaciones gastronómicas y gastos en impresión de recetario."*

*2º 17 de junio de 2023: Se emite informe de Técnico del Área de Territorio en el que se solicita generación de créditos por importe 1.175.311,66 euros para el ejercicio 2023 con el fin de "Rehabilitar el antiguo centro de salud para nueva oficia de policía, centro de emergencia,*

*servicios sociales y bienestar social" considerando que no pueden demorarse el inicio de la ejecución de las actuaciones y en el que cita :*

*"… tras la concesión de la subvención la distribución de las aportaciones correspondientes a la inversión será la siguiente:*

| | ***AÑO 2023*** | ***AÑO 2024*** | |
|---|---|---|---|
| ***Ministerio*** | *1.175.311,66 €* | *0,00 €* | *1.175.311,66 €* |
| ***Ayuntamiento*** | *0,00 €* | *259.753,64 €* | *259.753,64 €* |
| ***Total*** | | | ***1.435.065,30 €*** |

*En consecuencia, tras la generación de crédito con motivo de la concesión de la subvención ya indicada, habrá de incorporarse en el presupuesto del Ayuntamiento para en el ejercicio 2024, una dotación a la aplicación del importe correspondiente a la aportación municipal."*

*Expte. 2022/324-SSO. En fecha 26 de junio de 2023 se publica en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública de la Línea 2 en el marco del plan de recuperación trasformación y resiliencia. CI 120230003618. Consta en la citada resolución anexo I: Listado definitivo de Entidades Locales beneficiaras de la Línea 2. Figurando el Ayuntamiento de Aspe con una subvención por importe de 1.175.311,66 euros.*

*3º 19 de julio de 2023: Consta informe Técnico de la Coordinadora de Servicios Sociales solicitando generación de créditos con cargo a la resolución de la subvención en las siguientes aplicaciones e importes:*

*Capítulo 1 personal eventual…….…… 52.557,68€*
*Partida específica "Prestaciones extraordinarias: urgencia, inserción y atención refugiados" en Capítulo de Gastos, por el resto del importe ……. 247.700,32€ €*
*Compromiso Ingreso CI 120230003786.*

*Expte. 2023/121-SSO. Resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, destinadas a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania, publicada en el Boletín oficial de la provincia nº 131 de fecha 10 de julio de 2023, mediante la cual se aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aspe por importe de 300.258,00 €.*

*4º.- 20 de julio de 2023: Informe favorable de la Intervención.*

## *CONSIDERACIONES*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, siendo por Generación de Créditos por ingresos.*

*SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.*

## *RESOLUCIÓN*

***PRIMERO**: Aprobar la modificación de créditos nº 24/2023 por generación del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 por importe de 1.482.043,64 euros:*

| | ***PRESUPUESTO DE GASTOS*** | | | ***PRESUPUESTO DE INGRESOS*** | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***Partida*** | ***Denominación*** | ***Importe*** | ***Partida*** | ***Denominación*** | ***Importe*** |
| | | | *46104* | *SUBVENCIONES. DIPU TURISMO LINEA 2. PROMOCIÓN OFERTA TURISTICA* | *6.473,98* |
| *06 43200 22610* | *ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA* | *6.473,98* | | | |
| | | | *46205* | *PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DIPU* | *300.258,00* |
| *08 23100 48004* | *PRESTACIONES SOCIALES SITUACIONES EXTRORDINARIAS DIPU* | *247.700,32* | | | |
| *14 23103 12001* | *SALARIO BASE A2 ACC.SOCIAL PLAN DIPU 23* | *9.995,12* | | | |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *14 23103 12100* | *COMPLEMENTO DE DESTINO PLAN DIPU 23* | *10.600,72* | | | |
| *14 23103 12101* | *COMPLEMENTO ESPECÍFICO PLAN DIPU 23* | *11.630,36* | | | |
| *14 23103 16001* | *SEGURIDAD SOCIAL ACC. SOCIAL. PLAN DIPU 23* | *12.676,32* | | | |
| *14 23103 12003* | *SALARIO BASE C1 ACC. SOCIAL PLAN DIPU 23* | *7.655,16* | | | |
| | | | *72091* | *72091 DE LA ADMON. GRAL ESTADO PIREP REHABILITACIÓN CENTRO EMERG* | *1.175.311,66 €* |
| *12 13000 63200* | *REHABILITACIÓN CENTRO EMERGENCIAS PIREP LINEA 2* | *1.175.311,66 €* | | | |
| ***TOTAL MOD. 24/2023*** | ***POR GENERACIÓN*** | ***1.482.043,64 €*** | | | ***1.482.043,64 €*** |

***SEGUNDO:*** *Comunicar al Área de Recursos Económicos, Turismo, Servicios Sociales y Territorio."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**31. EINT-Intervención. 2023/71-INT.**
**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE RD 128/2018, DE 16 DE MARZO, PARA EL IMPULSO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. SEGUNDO SEMESTRE 2022. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 202300033, se da cuenta al Pleno del Informe de Rentas de fecha 24 de abril

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

de 2023, sobre la Gestión de Ingresos Municipales, relativo al segundo semestre de 2022. Se transcribe a continuación:

***"INFORME DE LA OFICINA DE RENTAS***

*En relación con las Bases de ejecución del Presupuesto año 2022 BASE 37ª.-GESTIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.*

*La Tesorería municipal, para hacer efectivas sus funciones de impulso y dirección de los procedimientos de gestión de ingresos recogidos en el artículo 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con ocasión de la remisión de la información de ejecución trimestral al Pleno, remitirá a los centros gestores de ingresos los requerimientos sobre la falta de continuación en los procedimientos de gestión de los ingresos de los que sean responsables.*

*En dicho requerimiento se facilitará la información suministrada por el programa de gestión tributaria de aquellas liquidaciones que no se haya practicado la notificación o resuelto, en su caso, los recursos presentados a efectos de evitar la prescripción en el artículo 66 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria. Dándole un plazo de 10 días a fin de que regularicen dicha situación.*

*Dicho informe, así como las actuaciones efectuadas por el centro gestor se darán traslado a la intervención municipal, la cual la remitirá por conducto de la presidencia al Pleno, tal y como reseña el artículo 207 del TRLRHL, sin perjuicio de que fuesen en su caso considerados una anomalía de ingresos y su posterior comunicación al órgano de control externo correspondiente.*

*A continuación detallo los informes solicitados a los distintos Centros gestores así como el Informe sobre los mismos.*

***1.-*** *Con fecha 16 de noviembre de 2022 se realiza consulta de deudas a través del aplicativo GT/Win-TRB (Recaudación)-Deudores, donde las siguientes liquidaciones (SANCIONES POR INFRACCIÓN) pertenecientes a* ***SECRETARÍA-GUA (Año 2021****) figuran como* ***PENDIENTES DE EMISIÓN*** *sin haber realizado la Aprobación y Envío con posterioridad.*

*A continuación se detallan las mismas:*

| ***Nº LIQUIDACIÓN*** | ***EXPEDIENTE*** | ***SUJETO PASIVO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|---|---|
| *223718* | *2020/299-GUA* | *LOPDGDD.* | *100,00* |
| *223719* | *2020/218-GUA* | *LOPDGDD* | *601,00* |
| *223717* | *2020/216-GUA* | *LOPDGDD* | *601,00* |
| *223716* | *2020/214-GUA* | *LOPDGDD* | *601,00* |
| *221606* | *2020/52-GUA* | *LOPDGDD* | *100,00* |
| *223715* | *2020/215-GUA* | *LOPDGDD* | *601,00* |
| *223126* | *2020/235-GUA* | *LOPDGDD* | *66,67* |
| *223127* | *2020/236-GUA* | *LOPDGDD* | *66,67* |
| *223713* | *2019/336-GUA* | *LOPDGDD* | *100,00* |
| *223735* | *2021/246-GUA (Tasa oc.)* | *LOPDGDD* | *173,80* |
| *223730* | *2020/217-GUA* | *LOPDGDD* | *601,00* |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *223723* | *2021/85-GUA* | *LOPDGDD* | *.* | *100,00* |
| | | | ***TOTAL 3.712,14*** | |

***2.-*** *Con fecha 16 de noviembre de 2022 se realiza consulta de deudas a través del aplicativo GT/Win-TRB (Recaudación)-Deudores, donde las siguientes liquidaciones pertenecientes a* ***RECURSOS HUMANOS (Año 2021****) figuran como* ***PENDIENTES DE EMISIÓN*** *sin haber realizado la Aprobación y Envío con posterioridad.*

*A continuación se detallan las mismas:*

| ***Nº LIQUIDACIÓN*** | ***EXPEDIENTE*** | ***SUJETO PASIVO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|---|---|
| *223996* | *2021/570-RH* | *LOPDGDD* | *661,46* |
| *223997* | *2021/573-RH* | *LOPDGDD* | *779,99* |
| *223995* | *2021/569-RH* | *LOPEDGDD* | *661,46* |
| | | | ***TOTAL 2.102,91*** |

***3.-*** *Con fecha 16 de noviembre de 2022 se realiza consulta de deudas a través del aplicativo GT/Win-TRB (Recaudación)-Deudores, donde la siguiente liquidación perteneciente a* ***TERRITORIO*** *(Año 2021) figura como* ***PENDIENTE/ PENDIENTE DE EMISIÓN*** *sin haber reflejado en dicho programa la fecha de* ***Aceptación/Intento fallido*** *del Sujeto pasivo.*

*A continuación se detalla la misma: (****No informan a la Oficina de Rentas pero si reflejan en la liquidación los intentos fallidos de notificación).***

| ***Nº LIQUIDACIÓN*** | ***EXPEDIENTE*** | ***SUJETO PASIVO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|---|---|
| *220999* | *2020/1074-URB-LAE* | *REDEXIS GAS S.A.* | *150,00* |
| | | | ***TOTAL 150,00*** |

***4.-*** *Con fecha 16 de noviembre de 2022 se realiza consulta de deudas a través del aplicativo GT/Win-TRB (Recaudación)-Deudores, donde las siguientes liquidaciones pertenecientes a* ***TERRITORIO (Año 2021)*** *figuran como* ***PENDIENTES DE EMISIÓN*** *sin haber realizado la Aprobación y Envío con posterioridad.*

*A continuación se detallan las mismas:*

| ***Nº LIQUIDACIÓN*** | ***EXPEDIENTE*** | ***SUJETO PASIVO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|---|---|
| *224308* | *2021/934-URB-LAC* | *MERCADONA S.A.* | *200,00* |
| *223199* | *2021/104-LMNDR* | *LOPDGDD* | *63,75* |
| *222206* | *2021/4103-URB-LAE* | *LOPDGDD.* | *122,13* |
| *221076* | *2016/336-LED-LEG* | *LOPDGDD* | *1.927,20* |
| *220699* | *2018/360-URB* | *LOPDGDD* | *93.113,64* |
| *222031* | *2020/992-URB-LAE* | *LOPDGDD* | *111,26* |
| *221992* | *2021/65-URB-LED* | *LOPDGDD* | *41,84* |
| *224041* | *2021/495-URB-* | *LOPDGDD* | *5.816,45* |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | |
|---|---|---|---|
| *222652* | *2021/39-URB-LOC* | *LOPDGDD* | *801,30* |
| *220914* | *2019/892-URB-LIN* | *LOPDGDD* | *1.642,17* |
| *224588* | *2020/216-URB-LAE* | *LOPDGDD* | *45,00* |
| | | | ***TOTAL 103.884,74*** |

***5.-****Con fecha 28 de diciembre de 2022 se realiza consulta de deudas a través del aplicativo GT/Win-TRB (Recaudación)-Deudores, donde las siguientes liquidaciones pertenecientes a OAC (Año 2021) figuran como* ***PENDIENTE/ PENDIENTE DE EMISIÓN*** *sin haber reflejado en dicho programa Aprobación y Envío de notificación de las mismas con posterioridad:*

*A continuación se detallan las mismas:*

| ***Nº LIQUIDACIÓN*** | ***EXPEDIENTE*** | ***SUJETO PASIVO*** | ***IMPORTE*** |
|---|---|---|---|
| *223442* | *2021/MESAS* | *LOPDGDD* | *76,80* |
| *222351* | *2021112 (Sin asignar remesa)* | *LOPDGDD* | *97,60* |
| *223446* | *1609202108* | *LOPDGDD.* | *57,60* |
| | | | ***TOTAL 232,00*** |

*Finalmente, en cuanto a los Informes recibidos desde los distintos Centros Gestores, se detallan los siguientes:*

***Asunto REQUERIMIENTOS SOLICITANDO INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE LIQUIDACIONES. (GUA)***

*Con relación al encargo número* ***50500*** *de la Oficina de Rentas, y relativo a la existencia de liquidaciones pendientes de emisión, se informa que:*

*1º.- Liquidación* ***210758****, sujeto pasivo NEBRERA LAGO KARIN por importe de 127,69 €. Emitida en el expediente número* ***2018/314-GUA****, y aprobada por* ***Resolución de Alcaldía número 2019/1308*** *de 5 de junio de 2019, constando en el expediente comunicación a esa oficina de rentas en fecha 05 de junio de 2019 (que se adjunta). Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas con arreglo al Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.*

*2º.- Liquidación* ***212295****, sujeto pasivo LOPDGDD., por importe de 66,67 €. Emitida en el expediente* ***2017/201-GUA****. Se adjunta Resolución número 2020/0277 de 30 de enero de 2020, de archivo de expediente por prescripción de la infracción.*

*3º.- Liquidación* ***215679,*** *sujeto pasivo LOPDGDD, por importe de 601,00 €. Emitida en el expediente* ***2019/244-GUA****. Resolución pendiente de firma de la Alcaldía desde el 31 de agosto de 2020.*

*4º.- Liquidación* ***215685,*** *sujeto pasivo LOPDGDD., por importe de 66,67 €. Emitida en el expediente 2019/283-GUA. Resolución pendiente de firma de la Alcaldía desde el 1 de junio de 2020.*

*5º.- Liquidación* ***212296,*** *sujeto pasivo LOPDGDD, por importe de 66,67 €. Emitida en el expediente 2018/68-GUA. Resolución pendiente de firma de la Alcaldía desde el 3 de enero de 2020.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*6º.- Liquidación **211517,** sujeto pasivo LOPDGDD, por importe de 557,21 €. Emitida en el expediente 2019/84-GUA. Resolución pendiente de firma de la Alcaldía desde el 3 de junio de 2020. Se abre otro expediente el **2020/344-GUA** y se cobra la reparación del daño (barrera del ecoparque) por importe de 175,69 euros por medio de la autoliquidación número 221633.*

*7º.- Liquidación **212294,** sujeto pasivo LOPDGDD, por importe de 66,67 €. Emitida en el expediente 2017/200-GUA. Se adjunta Resolución número 2020/0278 de 30 de enero de 2020, de archivo de expediente por prescripción de la infracción.*

*8º.- Liquidación **215686,** sujeto pasivo LOPDGDD, por importe de 100,00€. Emitida en el expediente 2019/372-GUA. Resolución pendiente de firma de la Alcaldía desde el 1 de junio de 2020.*

*Tras esta información la Oficina de Rentas dejó reflejada la misma en su correspondiente liquidación en el apartado "notas".*

***INFORME CONTESTACIÓN ENCARGO DEP.SANCIONES.***

*En relación al escrito emitido por la oficina de Rentas donde se enumeran liquidaciones pertenecientes a Territorio (Año 2021), las cuales figuran corno pendientes de emisión sin haber realizado la aprobación y envío con posterioridad, por medio del presente se informa que, las liquidaciones con números **224041 y 224042** emitidas con fecha 17-11-21 por la Administrativa de Disciplina Urbanística que suscribe, por infracción urbanística en parcela sita en Aspe, Camino Casa Los Pavos, nº 12, polígono 41, parcela 64, por importe cada una de ellas de 5.816,45 euros, (Expediente nº 2021/495-URB), están pendientes de aprobación a fecha actual, dado que la Resolución por la que se aprueban las citadas liquidaciones están en circuito en el programa informático MyTao, constando pendientes de la firma de Alcaldía desde el 19-11-21.*

*Tras esta información la Oficina de Rentas dejó reflejada la misma en su correspondiente liquidación en el apartado "notas".*

***INFORME CONTESTACIÓN URBANISMO***

*Expediente de Genérico de Rentas tramitado para ASUNTO: REQUERIMIENTOS SOLICITANDO INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE LIQUIDACIONES. D/Dña. TURB1111MLT, emite el siguiente,*

***INFORME***

*Se va a proceder a depurar el estado de las referidas liquidaciones.*

*Es cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y a los efectos oportunos."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**32. EINT-Intervención. 2023/29-INT.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/mama.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000034, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 57/2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

***"INFORME CF DE INTERVENCIÓN Nº 57/2023***

***ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 7 8 9 10 11 12 13 15 16 17 18 20 21 23 24 25, 26, 27 Y 29 IREP.***

*PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:*

- *Decreto número 2023001072 de fecha 31 de mayo de 2023 desde el expediente* ***2023/7-IREP.*** *Levantamiento de Reparo nº 07/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/72.*

- *Decreto número 2023000743 de fecha 25 de abril de 2023, desde el expediente* ***2023/218-RH****. Levantamiento de Reparo nº 08/2023. horas complementarias realizadas febrero de 2023 de personal laboral a tiempo parcial adscrito al departamento de deportes.*

- *Decreto número 2023001706 de fecha 18 de agosto de 2023, desde el expediente* ***2023/73-GUA****. Levantamiento de Reparo nº 09/2023. Indemnización por liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles 2021 y 2022 por ocupación de parcela para ejecución vial en la u.e. 4.*

- *Decreto número 2023000993 de fecha 19 de mayo de 2023, desde el expediente* ***2023/78-GUA****. Levantamiento de Reparo nº 10/2023. Indemnización por ocupación de parcela para área de juegos en zona el castillo.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

- *Decreto número 2023000949 de fecha 11 de mayo de 2023, desde el expediente* ***2022/255-GUA.*** *Levantamiento de Reparo nº 11/2023.* ***Desistimiento e indemnización contrato administrativo de obras de mejora de la zona verde y accesibilidad en el polígono industrial tres hermanas II Lote 1.***

- *Decreto número 2023000976 de fecha 16 de mayo de 2023, desde el expediente* ***2023/314-CUL.*** *Levantamiento de Reparo nº 12/2023.* ***Contrato de patrocinio publicitario restaurante Alfonso Mira. Jornadas 2023.***

- *Decreto número 2023000966 de fecha 16 de mayo de 2023, desde el expediente* ***2023/184-RH.*** *Levantamiento de Reparo nº 13/2023.* ***Específico variables marzo 2023, a incluir en la nómina complementaria de abril 2023.***

- *Decreto número 2023000998 de fecha 19 de mayo de 2023, desde el expediente* ***2023/183-RH****. Levantamiento de Reparo nº 15/2023. Nómina complementaria abril 2023.*

- *Decreto número 2023001375 de fecha 11 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/16-IREP****. Levantamiento de Reparo nº 16/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/92.*

- *Decreto número 2023001062 de fecha 30 de mayo de 2023, desde el expediente* ***2023/235-RH****. Levantamiento de Reparo nº 17/2023. Específico variables abril 2023, en concepto de plus de calidad.*

- *Decreto número 2023001185 de fecha 14 de junio de 2023, desde el expediente* ***2023/57-RHCONPER****. Levantamiento de Reparo nº 18/2023. Aprobación contratación temporal peón de limpieza, con motivo de la apertura de la piscina municipal de verano.*

- *Decreto número 2023001385 de fecha 11 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/169-RH****. Levantamiento de Reparo nº 20/2023. Horas extras 4º Trimestre 2022 trabajadores adscritos a instalaciones deportivas.*

- *Decreto número 2023001393 de fecha 11 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/61-RHCONPER****. Levantamiento de Reparo nº 21/2023. Contratación temporal de 4 monitores de natación, y ampliación de 2 monitores, para la escuela deportiva municipal de verano y cursos de natación intensivos de verano.*

- *Decreto número 2023001387 de fecha 11 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/301-RH****. Levantamiento de Reparo nº 23/2023. Plus de calidad (variables mayo 2023) para nomina mes de junio de 2023.*

- *Decreto número 2023001392 de fecha 11 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/60-RHCONPER****. Levantamiento de Reparo nº 24/2023. Contratación temporal de 16*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*monitores deportivos, con motivo de la apertura de la escuela deportiva municipal de verano.*

- *Decreto número 2023001742 de fecha 4 de septiembre de 2023, desde el expediente* ***2023/25-IREP****. Levantamiento parcial de Reparo nº 25/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/114.*

- *Decreto número 2023001436 de fecha 19 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/83-RHCONPER****. Levantamiento de Reparo nº 26/2023. Contratación temporal de 6 peones para parques y jardines, con motivo para cubrir vacaciones del personal adscrito a dicho servicio.*

- *Decreto número 2023001471 de fecha 24 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/27-RHCONPER****. Levantamiento de Reparo nº 27/2023. Nombramiento 1 agente interino de la policía local para cubrir vacante.*

- *Decreto número 2023001481 de fecha 27 de julio de 2023, desde el expediente* ***2023/90-RHCONPER****. Levantamiento de Reparo nº 29/2023. Nombramiento 1 agente interino de la policía local para cubrir vacante.*

*SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.*

*TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**33. EINT-Intervención. 2023/73-INT.**
**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000035, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 12 de abril 2023, sobre las medidas establecidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al primer trimestre de 2023. Se transcribe a continuación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

***"INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. PRIMER TRIMESTRE 2023.***

*El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.*

*A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.*

***Datos a incluir en los Informes de Morosidad***

***El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:***

*(….)*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las* ***obligaciones pendientes*** *en las que se esté incumpliendo el plazo.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

***El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012**, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:*

*"El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores_de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local."*

*En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:*

*a) Pagos realizados en el trimestre*
*b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
*c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
*d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.*

*Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:*

## *PERIODO CONSIDERADO: PRIMER TRIMESTRE 2023*

| Código de Entidad | Entidad | Tipo de Contabilidad |
|---|---|---|
| 17-03-019-AA-000 | Aspe | Limitativa |

## *PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE*

| Pagos realizados en el periodo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Pagos Dentro Periodo Legal Pago | | Pagos Fuera Periodo Legal Pago | |
| | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| 57,83 | 557 | 1.211.177,03 | 30 | 730.939,53 |

## *SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.*

***TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.***

| *Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo* | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)* | *Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo* | | *Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo* | |
| | *Número de Operaciones* | *Importe Total* | *Número de Operaciones* | *Importe Total* |
| *29,51* | *264* | *1.500.729,91* | *117* | *193.636,75* |

***CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.***

| *Periodos de PMP incluidos* | *PMP (días)* |
|---|---|
| *Primer trimestre 2023* | *6,83* |

*El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**34. EINT-Intervención. 2023/75-INT.**
**ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 51/2023 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 22023000036, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 11 de julio de 2023, con motivo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector púbico, del primer trimestre de 2023. Se transcribe a continuación:

***"INFORME CONTROL FINANCIERO NÚMERO 51/2023***

***INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. PRIMER TRIMESTRE 2023.***

*PRIMERO: Legislación aplicable:*

*El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Pública, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

*En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorias de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*SEGUNDO: Factura Electrónica y Registro contable de facturas.*

*La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.*

*Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*

*a) Sociedades anónimas;*
*b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
*c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
*d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
*e) Uniones temporales de empresas;*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecara o Fondo de garantía de inversiones.*

*No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.*

*Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).*

*Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.*

*Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".*

*Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (Primer Trimestre 2023).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Fecha Obtención 11/07/2023 11:57:00

Pág. 1

Ejercicio: 2023 Trimestre: Primero

**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

| Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación | Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR) | Pendiente de reconocimiento obligacion | |
|---|---|---|---|
| | | Número | Importe total |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 102,09 | 5 | 10.420,53 |
| Inversiones reales | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL | 102,09 | 5 | 10.420,53 |

"

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**35. EINT-Intervención. 2023/73-INT.**

**ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000037, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 7 de julio de 2023, sobre las medidas establecidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al segundo trimestre de 2023. Se transcribe a continuación:

***"INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. SEGUNDO TRIMESTRE 2023.***

*El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.*

*Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.*

***Datos a incluir en los Informes de Morosidad***

***El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:***

*(….)*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las* ***obligaciones pendientes*** *en las que se esté incumpliendo el plazo.*

***El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012****, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:*

*"El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local."*

*En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:*

*a) Pagos realizados en el trimestre*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
*c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
*d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.*

*Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente* ***INFORME****:*

***PERIODO CONSIDERADO: SEGUNDO TRIMESTRE 2023***

| Código de Entidad | Entidad | Tipo de Contabilidad |
|---|---|---|
| 17-03-019-AA-000 | Aspe | Limitativa |

***PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE***

| Pagos realizados en el periodo | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Pagos Dentro Periodo Legal Pago | | Pagos Fuera Periodo Legal Pago | |
| | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| 42,56 | 566 | 1.255.192,13 | 163 | 483.227,48 |

***SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO***

*En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.*

***TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.***

| Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | | |
|---|---|---|
| Periodo Medio Pago Pendiente | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| *(PMPP) (días)* | *Número de Operaciones* | *Importe Total* | *Número de Operaciones* | *Importe Total* |
|---|---|---|---|---|
| *55,08* | *306* | *780.930,27* | *63* | *901.263,53* |

***CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.***

| *Periodos de PMP incluidos* | *PMP (días)* |
|---|---|
| *Segundo trimestre 2023* | *8,67* |

*El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**36. EINT-Intervención. 2023/74-INT.**
**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PRIMER TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2022000039, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 12 de abril de 2023 sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, relativo al primer trimestre de 2023. Se transcribe a continuación:

***"INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.***
*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones*

*Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
*Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*
*El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.*
*Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.*
*La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:*

*"2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

*a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*

*b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

*d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."*

***Cálculo de los ratios y períodos medios de pago***

*Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.*

*La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{ROP} = \frac{\sum\ (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\textit{importe total de pagos realizados}}$$

*Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta le fecha de pago material por parte de la Administración.*
b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

*La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:*

$$\text{ROPP} = \frac{\sum\ (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

*Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:*

a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.*

b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.*

c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:*

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente* ***INFORME:***

***PERIODO A CONSIDERAR: PRIMER TRIMESTRE DE 2023***

| *Entidad* | *Ratio Operaciones Pagadas (días)* | *Importe Pagos Realizados (euros)* | *Ratio Operaciones Pendientes (días)* | *Importe Pagos Pendientes (euros)* | *PMP (días)* |
|---|---|---|---|---|---|
| *Ayuntamiento de Aspe* | *6,58* | *1.545.899,84* | *8,43* | *238.221,00* | *6,83* |
| ***PMP Global*** | | *1.545.899,84* | | *238.221,00* | ***6,83*** |

*El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**37. EINT-Intervención. 2023/74-INT.**

**ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SEGUNDO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000040, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 7 de julio

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

de 2023 sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, relativo al segundo trimestre de 2023. Se transcribe a continuación:

***"INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.***

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
*Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*
*El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.*
*Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.*

*La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*"2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

*a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*

*b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

*d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."*

***Cálculo de los ratios y períodos medios de pago***

*Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.*

*La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{ROP} = \frac{\sum\ (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\textit{importe total de pagos realizados}}$$

*Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:*

*a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta le fecha de pago material por parte de la Administración.*

*b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

*c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

*La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

$$ROPP = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

*Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:*

*a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.*

*b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.*

*c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

*El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:*

$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente* ***INFORME:***

***PERIODO A CONSIDERAR: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023***

| ***Entidad*** | ***Ratio Operaciones Pagadas (días)*** | ***Importe Pagos Realizados (euros)*** | ***Ratio Operaciones Pendientes (días)*** | ***Importe Pagos Pendientes (euros)*** | ***PMP (días)*** |
|---|---|---|---|---|---|
| *Ayuntamiento de Aspe* | *8,60* | *1.595.738,02* | *10,24* | *72.252,85* | *8,67* |
| ***PMP Global*** | | *1.595.738,02* | | *72.252,85* | ***8,67*** |

*El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**38. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**
**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 1T 2023): Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000042, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Primer Trimestre ejercicio 2023 y de los Movimientos de Tesorería 1T 2023.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**39. EINT-Intervención. 2023/72-INT.**
**ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 2T 2023): Dar cuenta. REF. E/INT/igs.**

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000041, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Segundo Trimestre ejercicio 2023 y de los Movimientos de Tesorería 2T 2023.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**40. EINT-Intervención. 2023/40-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022. E/INT/fvv.**

**ANTECEDENTES**

1º.- 31 de mayo de 2023: Informe favorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas a la Cuenta General Ejercicio 2022. Dictamen 2023000025.

2º.- 2 de junio de 2023: Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106.

3º.-5 de julio de 2023.- Certificado de Registro General de Entrada de inexistencia de reclamaciones o alegaciones al expediente de la Cuenta General 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

4º.-7 de julio de 2023: Informe de Intervención I.C.F. 50/2023 en el que se refleja que se han formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales entre otras cuestiones, no habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma durante el plazo de exposición.

5º 19 de septiembre de 2023. Por la Concejal Dª Mª José Cremades Hernández se presenta enmienda "in voce" sobre la falta de la parte del "Acuerdo" de la propuesta remitida a la Comisión Informativa y por tanto que se incluya en la misma.

6º 19 de septiembre de 2023. La Sra. Interventora confirma la omisión y que se complete la propuesta de acuerdo a adoptar.

7ª.-19 de septiembre de 2023: Dictamen 2023000048 de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, dictaminado favorablemente (con la enmienda presentada) por unanimidad de los asistentes con el siguiente resultado: GM EUPV (47,62%), GM PP (28,57%), GM PSOE (14,29%), GM VOX (4,76%) y GM CIUDADANOS (4,76%).

## CONSIDERACIONES

ÚNICA**:** La Cuenta General del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Aspe ha sido confeccionada de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Capítulo Sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

## ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO**: Aprobar la Cuenta General Ejercicio 2022, de la cual se dará debida cuenta al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

**SEGUNDO:** Remitir al Tribunal de Cuentas la presente cuenta general del ejercicio 2022.

**41. EINT-Intervención. 2023/76-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024. Dar cuenta. REF. E/INT/FVV/mama.**

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2023 con número de Dictamen 2023000043, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 22023001712 de fecha 21 de agosto de 2023, por el que se aprueban las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024, y que a continuación se transcribe:

***"ASUNTO: APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024.****(Refª. 2023/76-INT)*

***ANTECEDENTES DE HECHO***

*1º.- 18 de agosto de 2023. Por parte del Concejal Delegado de Economía, se elabora memoria de las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2024.*

*2º.- 18 de agosto de 2023. Por parte de la intervención Municipal, se emite informe favorable a las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024.*

***CONSIDERACIONES***

***PRIMERA.*** *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

- *El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

***SEGUNDA.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

***RESUELVO***

***PRIMERO.*** *Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

| | | 2023 | 2024 |
|---|---|---|---|
| INGRESOS | | DRN | PREVISIONES INICIALES |
| 1 | Impuestos directos | 7.693.262,50 € | 8.040.000,00 € |
| 2 | impuestos indirectos | 245.000,00 € | 600.000,00 € |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 4.608.403,96 € | 4.850.000,00 € |
| 4 | Transferencias ctes. | 8.081.706,92 € | 6.982.000,00 € |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 136.051,40 € | 160.000,00 € |
| | Ingresos corrientes | 20.764.424,79 € | 20.632.000,00 € |
| 6 | Enajenación inversiones | 0,00 € | 0,00 € |
| 7 | Transferencias capital | 3.163.992,88 € | 0,00 € |
| | Ingresos de capital | 3.163.992,88 € | 0,00 € |
| | Ingresos no financieros | 23.928.417,67 € | 20.632.000,00 € |
| 8 | Activos financieros | 54.000,00 € | 60.000,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00 € |
| | Financieros | 54.000,00 € | 60.000,00 € |
| | TOTAL | 23.982.417,67 € | 20.692.000,00 € |
| | | | |
| GASTOS | | ORN | CRÉDITOS INICIALES |
| 1 | Gastos de personal | 11.070.000,00 € | 11.330.000,00 € |
| 2 | Gastos en bys ctes. | 7.979.245,90 € | 7.850.000,00 € |
| 3 | Gastos financieros | 16.800,00 € | 15.000,00 € |
| 4 | Transferencias ctes. | 1.870.943,18 € | 1.085.000,00 € |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | *Fondo de contingencia* | *0,00 €* | *0,00 €* |
| | *Gastos corrientes* | *20.936.989,07 €* | *20.280.000,00 €* |
| 6 | *Inversiones reales* | *4.056.809,66 €* | *352.000,00 €* |
| 7 | *Transferencias capital* | *1.504.910,00 €* | *0,00 €* |
| | *Gastos de capital* | *5.561.719,66 €* | *352.000,00 €* |
| | *Gastos no financieros* | *26.498.708,74 €* | *20.632.000,00 €* |
| 8 | *Activos financieros* | *54.000,00 €* | *60.000,00 €* |
| 9 | *Pasivos financieros* | *0,00 €* | *0,00 €* |
| | *Financieros* | *54.000,00 €* | *60.000,00 €* |
| | *TOTAL* | *26.552.708,74 €* | *20.692.000,00 €* |

***SEGUNDO.*** *Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Aspe al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.*

***TERCERO.*** *Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, del expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto ejercicio 2024.*

***CUARTO.*** *Comunicar al Área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

**42. EINT-Intervención. 2023/88-INT.**
**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 29/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/igs.**

**INTERVENCIONES**

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).
D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's).
D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).

**ANTECEDENTES**

1º 20 de septiembre de 2023. Vista la memoria de la Alcaldía en la que se exponen los motivos por los que se solicita modificación de créditos, habiéndose producido ya la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023, y no habiéndose presupuestado determinados convenios, gastos corrientes ni de inversión, tomando en consideración que mediante la modificación de créditos 7 y 20/2023, se financiaron gastos mediante RLT y que los mismos han sido consignados íntegramente en el presupuesto general de 2023 con lo cual se ha producido una duplicidad de los

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

mismos, se considera conveniente dar de baja los mismos e incrementar determinados gastos necesarios y urgentes que no pueden aplazarse al próximo ejercicio, tales como convenios, gastos de inversión y determinado gasto corriente no pudiendo demorarse al ejercicio siguiente, dado la imperiosa necesidad de realizar los mismos y no existiendo consignación o siendo insuficiente en el vigente Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

2º 20 de septiembre de 2023. Informe de Control Financiero 60/2023 favorable con observaciones, de la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2023, dentro del Presupuesto de la corporación del ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 1.783.720,17 euros e informe C.F. 61/2023 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º 20 de septiembre de 2023. Providencia de la Alcaldía con el fin de proceder a incluir en la próxima sesión Plenaria a celebrar, ante la necesidad de adoptar acuerdo para aprobar inicialmente modificación de créditos 29/2023 crédito extraordinario y suplemento, urgencia que se justifica debido al cumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente tercero de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre.

**ACUERDO**

**PREVIO**: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 10 votos a favor y 9 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones:** 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX.

**PRIMERO. -** Aprobar inicialmente la modificación de créditos Nº. 29/2023, por importe total de 1.783.720,17 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de crédito y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 29/2023, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

**FINANCIACIÓN:**

**INGRESOS**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| 87000 | REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 196.924,58 € |

Mediante bajas por anulación

## BAJAS POR ANULACIÓN

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | BAJAS POR ANULACIÓN |
|---|---|---|
| 11 13500 22799 | C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A | 157.927,05 |
| 17 16500 22100 | SUMINISTRO ENERG ELECT. ALUMBRADO PÚBLICO | 510.329,24 |
| 17 33000 22100 | SUMINISTRO ENERG ELECT. CULTURA | 168.069,39 |
| 07 33803 22609 | FIESTAS DE AGOSTO | 70.000,00 |
| 17 13000 22100 | SUMINISTRO ENERG. ELECT SEGURIDAD | 63.918,51 |
| 17 43120 22100 | SUMINISTRO ENERG. ELECT MERCADO | 64.689,76 |
| 17 92000 22104 | VESTUARIOS SERVICIOS GENERALES | 59.137,35 |
| 17 32000 22103 | COMBUSTIBLE CARBURANTE ENSEÑANZA | 26.642,35 |
| 14 92000 15001 | PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO | 292.424,64 |
| 14 92000 15002 | PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL | 13.928,75 |
| 14 91200 10000 | RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS GOBIERNO | 30.756,63 |
| 14 91200 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ORGANOS DE GOBIERNO | 17.188,24 |
| | | **1.475.011,91** |

## NUEVOS O MAYORES INGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| 42000 | INGRESOS PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO | 111.783,68 €. |

1.- La tramitación del expediente de modificación de créditos Nº 29/2023, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO por importe de 1.783.720,17 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2.- El Expediente de Modificación de Créditos Nº 29/2023, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| ESTADOS DE GASTOS | | |
|---|---|---|
| **Aplicación presupuestaria** | **Denominación** | **Importe ALTA** |
| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | |
| 12 15106 61900 | PEATONALIZACIÓN CALLE VIRGEN DE LAS NIEVES | 20.000,00 |
| 12 15100 62900 | HONORARIOS Y PROYECTOS | 60.000,00 |
| 12 15101 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS | 10.000,00 |
| 14 92000 15101 | GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO | 30.000,00 |
| 15 92000 22706 | C. APLICACIONES INFORMÁTICAS | 50.000,00 |
| 10 33400 22610 | ACTIVIDADES CINE Y TEATRO | 39.000,00 |
| 17 33800 22707 | CONTRATO ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS | 40.000,00 |

**Suplemento de Crédito** **249.000,00 euros.**

| ESTADOS DE GASTOS | | |
|---|---|---|
| **Aplicación presupuestaria** | **Denominación** | **Importe ALTA** |
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| 01 13000 62200 | ADECUACIÓN EDIFICIO CNETRO DE EMERGENCIAS | 230,00 |
| 01 13300 63300 | SEÑALIZACIÓN TRÁFICO | 19.000,00 |
| 01 15310 62500 | ADQUISICIÓN MOBILICARIO URBANO VIAS PUBLICAS | 10.000,00 |
| 01 16210 62303 | ADQUISICIÓN CONTENEDORES RSU | 9.000,00 |
| 01 16500 62300 | MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO | 5.000,00 |
| 01 17100 61901 | REPOSICIÓN PAVIMENTO JUEGOS INFANTILES PQ Y JARDINES | 14.302,00 |
| 01 17100 61901 | ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS PARQUES Y JARDINES | 1790,8 |
| 01 17100 62500 | MOBILIARIO Y EQUPAMIENTO PARQUES | 60.000,00 |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| 01 17100 62900 | NUEVA INSTALACIÓN EN PARQUE INFANTIL CRONISTA JUAN PEDRO ASENCIO | 19.612,58 |
| 01 17100 63200 | REHABILITACION O REPOSICION PARQUES Y JARDINES | 10.000,00 |
| 01 17100 63300 | REPOSICION INSTALACIONES EN PARQUES Y JARDINES | 6.000,00 |
| 01 17100 63900 | REPOSICIÓN PLANTACIÓN FLORAL, VEGETAL Y ÁRBOLES P Y J | 5.000,00 |
| 01 23000 62300 | INSTALACION AIRE ACONDICIONADO CEM | 20.000,00 |
| 01 32000 21200 | RMC CENTROS EDUCATIVOS | 10.000,00 |
| 01 32000 63200 | ADECUACIÓN CENTROS ESCOLARES | 20.000,00 |
| 01 32000 63202 | ADECUACIÓN COLEGIO CL SANTANDER | 20.000,00 |
| 02 34100 48000 | SUBV. ENTIDADES DEPORTIVAS | 90.000,00 |
| 02 34100 48001 | CONVENIO ATLETISMO ASPIS MEDIA MARATON BAJO HONDON | 9.000,00 |
| 02 34100 48002 | CONVENIO ATLETICO ASPE FUTBOL FEMENINO | 6.500,00 |
| 02 34100 48003 | CONVENIO PEÑA CICLISTA ASPE | 3.000,00 |
| 02 34100 48004 | CONVENIO DUATLON CLUB TRIASPE | 5.400,00 |
| 02 34100 48005 | CONVENIO PARABADMINTON CLUB BADMINTON | 3.600,00 |
| 02 34100 48008 | CONVENIO ASOC RECREATIVA CULTURAL ASPE | 5.000,00 |
| 02 34200 62300 | CAJERO TICKETS INSTALACIONES DEPORTIVAS | 13.000,00 |
| 03 31100 48000 | CONVENIO MACMA | 9.000,00 |
| 04 32000 22799 | EDUCACION VIAL CENTROS EDUCATIVOS | 5.000,00 |
| 04 32600 48001 | CONVENIO AMPAS IES NIA-IES 2 TRANSPORTE ESCOLAR | 15.000,00 |
| 04 32600 48002 | CONVENIO CENTROS ESCOLARES INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA | 77.000,00 |
| 04 32600 48003 | CONVENIO APANAS INTEGRACION SOCIOEDUCATIVA | 15.750,00 |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| 06 41900 48001 | CONVENIO UNION DE LABRADORES | 4.800,00 |
| 06 43900 48000 | CONVENIO ASOC. COMERCIANTES DE ASPE (FOMENTO PEQ. COMERCIO) | 10.000,00 |
| 06 43900 48001 | SUBVENCION ASOCIACION MERCADO | 3.600,00 |
| 07 33400 48100 | PREMIO FESTIVAL CINE PEQUEÑO | 2.000,00 |
| 07 33804 48000 | CONVENIO UNION MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES | 24.000,00 |
| 07 33804 78000 | CONVENIO UNION MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES | 5.000,00 |
| 07 33805 48000 | CONVENIO JUNTA MAYOR COFRADIAS FIESTAS SEMANA SANTA | 16.000,00 |
| 07 92400 48000 | SUBV. ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA | 30.000,00 |
| 07 92400 48001 | CONVENIO ASOCIACIÓN IGUALES | 3.200,00 |
| 08 23100 48003 | AYUDAS SOCIALES RIESGO EXCLUSION SOCIAL Y CRONICOS | 1.500,00 |
| 08 23100 48005 | CONVENIO ASAMBLEA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ASPE | 40.000,00 |
| 08 23100 48006 | RENTA GARANTIZADA CIUDADANIA | 6.000,00 |
| 08 23100 48007 | CONV. ASOCIACION ASPE CONTRA EL ALZHEIMER PROGR AYUD PREVENC | 20.856,42 |
| 08 23100 48008 | CONVENIO ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FOM INT. SOCIAL | 39.050,00 |
| 08 23100 48009 | AYUDAS PLAZA CENTRO DE DIA | 6.000,00 |
| 08 23100 48010 | CONVENIO CONSEJO RESIDENCIA ANCIANOS | 10.000,00 |
| 08 23100 48011 | CONV. CENTRO OCUP. MOLINET FINANCIAR SERV. PREST ALUMN ASPE | 10.000,00 |
| 08 23100 48018 | CONVENIO CÁRITAS | 5.500,00 |
| 08 23100 49000 | PROYECTOS COOPERACION DESARROLLO TERCER MUNDO | 62.000,00 |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| 08 23100 78007 | CONV. ASOCIACION ASPE CONTRA EL ALZHEIMER PROG AYUDA | 1.193,58 |
| 08 23100 78008 | CONVENIO ASOC. PERSONAS CON DISCAPACIDAD FOM INT. SOCIAL | 25.000,00 |
| 08 23100 78010 | CONVENIO CONSEJO RESIDENCIA ANCIANOS | 54.050,00 |
| 08 23104 48000 | CONVENIO PLATAFORMA SOLIDARIA ASPE CONTRA EL HAMBRE | 5.500,00 |
| 08 24100 48000 | PREMIOS "ASPE EMPRENDE" | 4.800,00 |
| 10 33300 48001 | CONVENIO ASOCIACION ARTES VINALOPO | 3.000,00 |
| 10 33400 48000 | CONVENIO ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT | 29.370,00 |
| 10 33400 48001 | CONVENIO SOCIEDAD CULTURAL LA ESPERANZA | 13.000,00 |
| 10 33400 48002 | CONVENIO ORFEON ASPENSE | 11.500,00 |
| 10 33400 48003 | CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACION | 7.000,00 |
| 10 33400 48004 | AYUDA EDUCANDOS ESCUELA DE MUSICA Y DANZA | 60.000,00 |
| 10 33400 48900 | CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES | 12.000,00 |
| 10 33400 78000 | CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA | 11.500,00 |
| 10 33400 78001 | CONVENIO ATENEO MUSICAL MAESTRO GILABERT | 6.000,00 |
| 10 33400 78003 | CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACIÓN | 1.800,00 |
| 10 33400 78900 | CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES | 1.000,00 |
| 10 33403 48100 | EDICION PREMIOS LITERARIOS | 4.000,00 |
| 10 33404 48100 | PREMIO ILUSTRACION MIGUEL CALATAYUD | 6.000,00 |
| 10 33802 48000 | CONVENIO ASOCIACIÓN BELENISTAS BELEN MUNICIPAL | 2.750,00 |
| 10 33802 78000 | CONVENIO ASOCIACIÓN BELENISTAS BELÉN MUNICIPAL | 2.750,00 |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| 11 13200 62300 | ADQUISICIÓN MATERIAL Y EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD | 10.000,00 |
| 11 13300 62300 | ADQUSICIÓN EQUIPAMIENTO TRÁFICO (RADAR, SEÑALES) | 2.302,56 |
| 12 15320 61900 | MEJORA ROTONDA CUARTEL | 20.500,00 |
| 12 15320 61900 | MEJORAS VIAS PUBLICAS EN ASFALTADO Y ACERADO | 50.000,00 |
| 12 17000 62900 | EJECUCION UNION SENDERO TARAFA CON ALGEZARES | 7.600,00 |
| 12 17101 60900 | INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FCO MIRA | 42.400,00 |
| 12 17200 48900 | CONVENIO PATRONATO V. DE LAS NIEVES | 22.000,00 |
| 12 33600 61900 | REHABILITACIÓN ERMITA LA CONCEPCIÓN | 100.000,00 |
| 12 34201 63900 | INSTALACION CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL LA NÍA | 95.308,00 |
| 12 43300 62901 | MEJORAS CARTELERÍA PG 3 HNAS I Y II | 35.000,00 |
| 12 45400 61900 | MANTENIMIENTO CPR ITINERARIO LA COCA | 2.721,23 |
| 13 32600 48900 | AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO | 45.000,00 |
| 14 92000 16200 | FORMACIÓN RRHH PROGRAMA NOMINAS | 5.000,00 |
| 15 92000 62600 | ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS | 29.000,00 |
| 15 92000 64100 | ADQUISICIÓN APLICACIONES INFORMÁTICAS (WINDOWS) | 13.000,00 |
| 16 17000 48000 | CONCURSO Y PREMIOS MEDIO AMBIENTE | 1.000,00 |
| 16 17000 62500 | MOBILIARIO ENTORNO RURAL | 4.983,00 |

**Suplemento de Crédito** **1.534.720,17 euros.**

| | |
|---|---|
| **TOTAL MODIFICACIÓN 29/2023** | **1.783.720,17 EUROS.** |

Financiarse con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**SEGUNDO. -** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO.** - La modificación mediante suplemento de crédito, por importe de 1.783.720,17 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** - Exponer al público la modificación de créditos nº. 29/2023, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

**QUINTO**. - Dar cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre.

**SEXTO**. - Comunicar el presente acuerdo a los Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**43**. **EINT-Intervención**. **2023/89-INT**.
**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 30/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/igs.**

**ANTECEDENTES**

1º 19 de septiembre de 2023. Visto el informe del T.A.G. del Área de Territorio con la firma de la Concejalía de Urbanismo y Movilidad Sostenible en el que se exponen los motivos por los que se solicita modificación de créditos, ante la existencia de gastos específicos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente, siendo las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos las siguientes:

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | SUPLEMENTO DE CRÉDITO |
|---|---|---|

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| 12 15000 22610 | ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA | 14.874,50 € |
| 12 45400 61900 | ADECUACIÓN CAMINOS MUNICIPALES | 4.692,30 € |
| 12 15320 60900 | PROLONGACIÓN RONDA SUR FASE I ROTONDA INT. AVDA ORIHUELA | 20.491,81 € |
| | | **40.058,61 €** |

Informe en el que textualmente se cita *…" Respecto al suplemento de la aplicación para "Actuaciones en inmuebles por seguridad pública", 11.874,50 € corresponden a los trabajos de reparación de muro en Camino Garita de Quincoces…" y el resto "... a los trabajos de reparación de calle Sax".*

*…" En relación con la propuesta de aumento por importe de 4.692,29 € para el Acondicionamiento y mejora de los caminos Horna, Casa Candela, Casa los Pavos y Vistahermosa en el término municipal de Aspe" … 4.692,30 euros correspondiente a la variación en la medición de algunas unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto" …*

*…" Por último el importe de 20.491,81 € para las obras de Prolongación Ronda Sur de Aspe Fase I: Rotonda de intersección con Avda. Orihuela /CV-846/N-325" corresponde a la certificación final de las citadas obras emitidas por la dirección de obra y suscrita por el contratista en fecha 26 de junio de 2023, correspondiente a la variación en la medición de algunas unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto…".*

Estas modificaciones se proponen financiarlas con Bajas por anulación de la aplicación siguiente:

| **APLICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **BAJAS DE CRÉDITO** |
|---|---|---|
| 12 43301 6190022 | PROYECTO MEJORA ZONA VERDE PGNO III HNAS I | 40.058,61 € |

En el que en el mismo informe se indica que *…" … la referida actuación y su correspondiente contrato administrativo de obras han sido objeto de desistimiento por parte del Ayuntamiento mediante Decreto de fecha 1 de agosto de 2023, habiéndose anulado el crédito comprometido y dispuesto, con lo cual la cantidad subsistente no resulta necesaria para la correspondiente ejecución de la obra, por lo que dicho crédito sobrante puede destinarse a la financiación de otras actuaciones sin que se vea mermado el servicio. "*

2º 21 de septiembre de 2023. Informe de Control Financiero 62/2023 favorable con observaciones, de la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Créditos nº 30/2023, dentro del Presupuesto de la corporación del ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 40.058,61 euros.

3º 21 de septiembre de 2023. Providencia de la Alcaldía con el fin de proceder a incluir en la próxima sesión Plenaria a celebrar, ante la necesidad de adoptar acuerdo para aprobar inicialmente modificación de créditos 30/2023 crédito extraordinario y suplemento, urgencia que se justifica debido al cumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

4º 26 de septiembre de 2023: Antes de la votación del punto, por el Concejal delegado D. José Vicente Pérez Botella (GM EU), se presenta ante esta Secretaría enmienda "in voce" del acuerdo previsto, consistente en sustituir la aplicación número 12 15320 60900 con descripción PROLONGACIÓN RONDA SUR FASE I ROTONDA INT. AVDA ORIHUELA por importe de 20.491,81€, aprobada inicialmente en la modificación de créditos núm. 29/2023 *(12 15320 61900 y descripción MEJORA ROTONDA CUARTEL e importe 20.500 €)* punto anterior de esta sesión plenaria, por las dos siguientes:

| **APLICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN** | **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** |
|---|---|---|
| 11 13300 62300 | ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TRÁFICO (RADAR, SEÑALES) | 10.491,81 € |
| 01 16500 21300 | R.M.C. M.I Y U. ALUMABRADO PUBLICO | 10.000,00 € |

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente tercero de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre.

**ACUERDO**

**PREVIO**: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se vota la enmienda transcrita en el antecedente cuarto, la cual es aceptada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 9 votos a favor y 10 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**Votos en contra: --**
**Abstenciones:** 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 30/2023, por importe total de 40.058,61 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Suplemento de crédito y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 30/2023, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

**FINANCIACIÓN:**

Mediante bajas por anulación

**BAJAS POR ANULACIÓN**

| APLICACIÓN | DESCRIPCIÓN | BAJAS POR ANULACIÓN |
|---|---|---|
| 12 43301 6190022 | PROYECTO MEJORA ZONA VERDE PGNO III HNAS I | 40.058,61 € |
| | | **40.058,61 €** |

1.- La tramitación del expediente de modificación de créditos Nº 30/2023, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 40.058,61 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2.- El Expediente de Modificación de Créditos Nº 30/2023, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

**ESTADOS DE GASTOS**

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Importe ALTA |
|---|---|---|
| **SUPLEMENTO DE CRÉDITO** | | |
| 12 15000 22610 | ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA | 14.874,50 € |
| 12 45400 61900 | ADECUACIÓN CAMINOS MUNICIPALES | 4.692,30 € |
| 11 13300 62300 | ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO TRÁFICO (RADAR, SEÑALES) | 10.491,81 € |
| 01 16500 21300 | R.M.C. M.I Y U. ALUMABRADO PUBLICO | 10.000,00 € |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | |
|---|---|
| **Suplemento de Crédito** | **40.058,61 euros.** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL MODIFICACIÓN 30/2023** | **40.058,61 EUROS.** |

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO:** La modificación mediante suplemento de crédito, por importe de 40.058,61 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO:** Exponer al público la modificación de créditos nº. 30/2023, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

**QUINTO:** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a los Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

**44. EREN-Oficina de Rentas. 2023/509-REN.**
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXP. 2023/509-REN. E/REN/JVPB/mag.**

**ANTECEDENTES**

1º. En fecha 5 de septiembre de 2023, por parte de la Alcaldía se considera conveniente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para una mejor gestión del mismo, actualizando

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

la legislación que aparece en el texto de la misma y aclarando el régimen de aplicación de sus bonificaciones, dictando providencia instando al inicio de los trámites oportunos para llevarla a cabo al amparo de lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes, así como los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Acompaña a la providencia memoria de Alcaldía y la nueva redacción dada a la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO

2º. En fecha 18 de septiembre de 2023, se emite Informe de impacto por razón de género de acuerdo con el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

3º. En fecha 18 de septiembre de 2023, por parte de la Tesorería municipal, se elabora Informe en relación al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4º. En fecha 18 de septiembre de 2023 se emite informe-propuesta de Tesorería.

5º. En fecha 18 de septiembre de 2023 por parte de la Secretaría se emite Informe jurídico favorable en virtud del artículo 3.3 letra d), apartado 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6º. En fecha 19 de septiembre de 2023, por la Interventora Municipal, se emite Informe de asesoramiento jurídico para la modificación Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

7º.- En fecha 20 de septiembre de 2023. Se emite Providencia de urgencia del Concejal Delegado de Hacienda y Economía justificando la inclusión en el Orden del día sin dictamen de la Comisión Informativa.

## CONSIDERACIONES

Tal y como consta en la Providencia cita en el Antecedente 7º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del RD 2568/1986, de 28 de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PRIMERA:** - Se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en los siguientes términos:

Se actualiza la legislación vigente aplicable en el mismo, ya que la legislación que aparecía en el texto en vigor se encontraba derogada.

En virtud del artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el cual dispone que *"La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal."*, se realizan aclaraciones en la aplicación de las bonificaciones que aparecen en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se incorporan al Texto de la misma cuyo tenor literal quedará de conformidad con el Anexo que se acompaña.

**SEGUNDA:** - De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

*"Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.*

*Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."*

De conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"los acuerdos de modificación de dichas Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."*

Cumpliéndose este trámite al acompañar la Memoria de Alcaldía con el nuevo texto de la ordenanza fiscal.

**TERCERA:** - Se entiende que la Ordenanza Fiscal propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

**CUARTA:** - En el plano procedimental el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales establece un procedimiento, en el que se incardina una fase de información pública y audiencia. Así, el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, marca los siguientes ítems:

a) Aprobación provisional por el Pleno.

b) Información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) Resolución de todas las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

d) En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**QUINTA:** - Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ACUERDO**

**PREVIO:** Ratificar la inclusión en el Orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 19 votos a favor, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO**: Aprobar, provisionalmente, la modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que se contiene en el anexo.

**SEGUNDO**: Someter a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO**: Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

**CUARTO**: El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**QUINTO**: Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de seis días siguientes a su aprobación. Notificar a aquellos Interesados que hubieran presentado alegaciones.

**SEXT**O: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas, en la próxima sesión que se celebre.

**"ANEXO**

| | |
|---|---|
| **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.** | |
| **FECHA DE APROBACIÓN**: | __ / __ / 2023 |
| **FECHA PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.**: | __ / __ / 2023 |
| **FECHA ENTRADA EN VIGOR**: | __ / __/ 2023 |

**Artículo 1º.- Fundamento legal.**

El Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo que establecen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, los artículos 15, el 59, y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere las mismas, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Naturaleza y Hecho imponible.**

1. El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Aspe.

2. Está exenta de pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que, estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

**Artículo 3º.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquéllas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

1) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

2) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

3) Las obras provisionales.

4) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

5) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

6) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

7) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

8) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

9) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

10) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

11) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.

12) Obras de construcción de sepulturas en parcelas del cementerio, cedidas a particulares.

13) Obras de demolición de edificios.

14) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones y obras.

**Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación y obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

**Artículo 5º.- Base imponible, Cuota y Devengo.**

**1.** La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

**2.** La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen.

La tarifa del Impuesto será la siguiente:

| EPÍGRAFES | TIPOS DE GRAVAMEN |
|---|---|
| Nº 1 - Actividades de construcción que afecte a edificios incluidos en los siguientes catálogos:<br>Zona 1 Casco Antiguo y Zona 2 Ampliación Casco Antiguo, zonas calificadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Aspe. | **0,50 %** |

| | |
|---|---|
| Nº 2 - Actividades de construcción que no resulte incluida en el epígrafe anterior. | **3,75 %** |

**3.** El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Artículo 6º.- Gestión, Declaración y Liquidación.**

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto. En aquellas obras o actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa, se realizará el ingreso por autoliquidación (provisional) a través de los modelos facilitados por el Ayuntamiento en su página web o en las oficinas de la OAC, y simultáneamente a la presentación de aquellas.

La base imponible de la liquidación o autoliquidación provisional estará constituida por el mayor de estos importes:

a) Presupuesto de ejecución material según Proyecto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

b) El resultante de aplicar los **módulos unitarios** (a los que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza) aplicables a cada tipo de obra o actuación, y que para cada caso concreto se establecen a continuación (módulos obtenidos principalmente de los "costes de referencia de la construcción" publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada y de los precios unitarios contenidos en la "Base de datos de Construcción" publicados por el Instituto Valenciano de la Edificación):

**b.1) Obras de urbanización:**

| | MÓD. UNITARIO | |
|---|---|---|
| b.1.1 Obras de urbanización interior uso viviendas | 78,00 | €/m2 urbanizado |
| b.1.2. Obras de urbanización para campings | 42,90 | €/m2 urbanizado |
| b.1.3. Obras de urbanización para campos de golf | 39,00 | €/m2 urbanizado |
| b.1.4. Obras de urbanización para jardinería | 42,90 | €/m2 urbanizado |

**b.2) Obras de edificación de nueva planta, demolición e intervención:**

| | MÓD. UNITARIO | |
|---|---|---|
| b.2.1. Viviendas colectivas urbano edificación abierta | 605,00 | €/m2 construido |
| b.2.2. Viviendas colectivas urbano en manzana cerrada | 605,00 | €/m2 construido |
| b.2.3 Viviendas colectivas: Garajes, trasteros y edificaciones auxiliares | 393,25 | €/m2 construido |
| | | |
| b.2.4 Viviendas unifamiliares urbano aisladas o pareadas | 632,50 | €/m2 construido |
| b.2.5 Viviendas unifamiliares urbano en linea o manzana cerrada | 550,00 | €/m2 construido |
| b.2.6 Viviendas unifamiliares urbano: garajes y porches en planta baja | 357,50 | €/m2 construido |
| | | |
| b.2.7 Edificación rural uso exclusivo vivienda | 605,00 | €/m2 construido |
| b.2.8 Edificación rural anexos | 393,25 | €/m2 construido |
| | | |
| b.2.9 Viviendas modulares transportable (1) | 423,50 | €/m2 construido |
| b.2.10 Viviendas modulares paneles madera (2) | 484,00 | €/m2 construido |
| b.2.11 Viviendas modulares paneles hormigón (3) | 554,50 | €/m2 construido |
| b.2.12. Viviendas modulares madera maciza (4) | 605,00 | €/m2 construido |
| | | |
| b.2.13. Naves industriales hasta 1.000 m2 construidos | 330,00 | €/m2 construido |
| b.2.14. Naves industriales de más de 1.000 m2 construidos | 302,50 | €/m2 construido |
| b.2.15. Almacenamiento no agrícola | 330,00 | €/m2 construido |
| | | |
| b.2.16. Garajes | 412,50 | €/m2 construido |
| b.2.17. Aparcamientos | 412,50 | €/m2 construido |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| b.2.18. Estaciones de servicio | 522,50 | €/m2 construido |
| b.2.19. Estaciones de transporte | 935,00 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.20 Oficinas en edificio exclusivo sin distribución interior | 687,50 | €/m2 construido |
| b.2.21. Oficinas en edificio exclusivo con distribución interior | 687,50 | €/m2 construido |
| b.2.22. Oficinas en edificio mixto unido a vivienda | 577,50 | €/m2 construido |
| b.2.23. Oficinas en edificio mixto unido a industria | 577,50 | €/m2 construido |
| b.2.24. Oficinas bancarias en edificio exclusivo | 935,00 | €/m2 construido |
| b.2.25. Oficinas bancarias en edificio mixto | 632,50 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.26. Comercio en edificio mixto local comercial y taller | 522,50 | €/m2 construido |
| b.2.26. Comercio en edificio mixto galerías comerciales | 522,50 | €/m2 construido |
| b.2.27. Comercio en edificio exclusivo local comercial y taller sin distribución | 440,00 | €/m2 construido |
| b.2.28. Comercio en edificio exclusivo local comercial y taller con distribución | 522,50 | €/m2 construido |
| b.2.29. Comercio mercados | 632,50 | €/m2 construido |
| b.2.30. Comercio hipermercado y supermercado | 632,50 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.31. Deportes cubiertos varios | 412,50 | €/m2 construido |
| b.2.32. Deportes cubiertos piscinas | 577,50 | €/m2 construido |
| b.2.33. Deportes descubiertos varios | 275,00 | €/m2 construido |
| b.2.34. Deportes descubiertos piscinas | 275,00 | €/m2 construido |
| b.2.35. Deportes auxiliares vestuarios, depuradoras, calefacción, etc. | 357,50 | €/m2 construido |
| b.2.36. Deportes espectáculos deportivos estadios y plazas de toros | 522,50 | €/m2 construido |
| b.2.37. Deportes espectáculos deportivos hipódromos, canódromos, velódromos | 522,50 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.38. Espectáculos varios cubiertos | 852,50 | €/m2 construido |
| b.2.39. Espectáculos varios descubiertos | 412,50 | €/m2 construido |
| b.2.40. Espectáculos bares musicales, salas de fiesta, discotecas en edificio exclusivo | 770,00 | €/m2 construido |
| b.2.41. Espectáculos bares musicales, salas de fiesta, discotecas unidos a otros usos | 687,50 | €/m2 construido |
| b.2.42. Espectáculos cines | 852,50 | €/m2 construido |
| b.2.43. Espectáculos teatros | 852,50 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.44. Ocio y hostelería con residencia. Hoteles 4 y 5 estrellas | 935,00 | €/m2 construido |
| b.2.45. Ocio y hostelería con residencia. Hoteles 1, 2 y 3 estrellas | 687,50 | €/m2 construido |
| b.2.46. Ocio y hostelería con residencia. Apartahoteles, bungalows | 550,00 | €/m2 construido |
| b.2.47. Ocio y hostelería sin residencia restaurantes | 687,50 | €/m2 construido |
| b.2.48. Ocio y hostelería sin residencia bares y cafeterías | 687,50 | €/m2 construido |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | |
|---|---|---|
| b.2.49. Ocio y hostelería casinos y clubs sociales | 715,00 | €/m2 construido |
| b.2.50. Ocio y hostelería exposiciones y congresos | 935,00 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.51 Sanidad Privada, con camas, sanatorios y clínicas | 1.100,00 | €/m2 construido |
| b.2.52. Sanidad Privada, con camas, hospitales | 1.182,50 | €/m2 construido |
| b.2.53. Sanidad Privada Varios. Ambulatorios y consultorios | 632,50 | €/m2 construido |
| b.2.54. Sanidad Privada Varios. Balneario, casa de baño | 715,00 | €/m2 construido |
| b.2.55. Sanidad Privada. Benéficos y Asist. con residencia (asilos, residencias…) | 797,50 | €/m2 construido |
| b.2.56. Sanidad Privada. Benéficos y Asist. sin residencia (comedores, guarderías…) | 687,50 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.57. Culturales de uso privado con residencia. Internados | 770,00 | €/m2 construido |
| b.2.58. Culturales de uso privado con residencia. Colegios Mayores | 770,00 | €/m2 construido |
| b.2.59. Culturales de uso privado sin residencia. Facultades, colegios y escuelas | 825,00 | €/m2 construido |
| b.2.60. Culturales de uso privado sin residencia. Bibliotecas y Museos | 825,00 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.61. Religioso no exento de ICIO. En edificio exclusivo | 735,00 | €/m2 construido |
| b.2.62.Religioso no exento de ICIO. Unido a otros usos | 656,25 | €/m2 construido |

| | | |
|---|---|---|
| b.2.63. Obras de demolición | 15,00 | €/m2 |

(1) Vivienda modular o transportable: Formada por módulos prefabricados construidos con paneles tipo sándwich formados por chapa de acero liso grofado, espuma de poliuretano y chapa de acero lacado con diversos acabados, El montaje se realiza en fábrica o en taller, limitándose la fase de construcción en parcela a su transporte e instalación.

(2) Vivienda con paneles de madera: Formada por paneles tipo sándwich formados por tableros de madera en ambas caras y una cámara aislante interior de espuma o lana de vidrio recibidos sobre un chasis de madera, Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(3) Vivienda con paneles de hormigón: Formada por losas y placas de hormigón auto portantes, Requiere montaje en obra y construcción en la propia parcela.

(4) Vivienda de madera maciza: Formada por elementos de madera maciza, Requiere construcción y montaje en obra (construcción en la propia parcela).

**b.3) Obras de edificación consistentes en rehabilitación, reforma y adecuación, así como de intervención que no supongan obras de nueva planta:**

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

El módulo unitario será el resultante de aplicar un coeficiente reductor de 0,50 a los módulos unitarios establecidos en el apartado b.1 anterior, en función del uso, clase y modalidad correspondiente.

**b.4) Otras actuaciones urbanísticas estables:**

| | | MÓD. UNITARIO | |
|---|---|---|---|
| b.4.1. | Almacén agrícola hasta 1.000 m2 | 330,00 | €/m2 construido |
| b.4.2. | Almacén agrícola de más 1.000 m2 | 302,50 | €/m2 construido |
| b.4.3. | Desmontes | 2,30 | €/m3 |
| b.4.4. | Rellenos | 6,00 | €/m3 |
| b.4.5. | Movimiento de tierras | 2,30 | €/m3 |
| b.4.6 | Barbacoas | 411,12 | €/m2 construido |
| b.4.7 | Piscinas privadas de uso residencial y balsas de riego | 250,00 | €/m2 construido |
| b.4.8. | Trasteros en cubierta (4,00 m2 máximo) | 500,00 | €/unidad |
| b.4.9. | Instalaciones subterráneas destinadas a abastecimiento de agua, alcantarillado, líneas eléctricas, telefónicas u otros similares o conducciones de gas. | 80,00 | €/m lineal |
| b.4.10 | Instalaciones aéreas destinadas a tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, incluyendo soportes y obra civil asociada. | 20,00 | €/m lineal |
| b.4.11. | Instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar, incluyendo placas solares, soportes y obra civil asociada. | 300,00 | €/m2 superficie |
| b.4.12. | Edificaciones funerarias: nichos | 385,00 | €/m2 construido |
| b.4.13. | Edificaciones funerarias: panteones | 687,50 | €/m2 construido |
| b.4.14. | Edificaciones funerarias: sepulturas | 1.000,00 | €/unidad |
| b.4.15. | Resto de construcciones de escasa entidad, como casetas de instalaciones, cubiertas para aparcamiento,… | 120,00 | €/unidad |

**b.5) Obras menores en fachadas:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| b.5.1. | Picado de fachada con revestimiento ejecutado con medios auxiliares | 40,00 | €/m2 superficie |
| b.5.2. | Pintura de fachada con medios auxiliares | 12,00 | €/m2 superficie |
| b.5.3. | Sustitución de carpinterías | 95,00 | €/m2 superficie |

**b.6) Vallados:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| b.6.1. | Malla metálica cinegética de 1,80 m de altura | 6,00 | €/m lineal |
| b.6.2. | Malla metálica de simple torsión de 1,80 m de altura | 10,00 | €/m lineal |
| b.6.3. | Malla metálica de simple torsión sobre murete de bloque de hormigón visto o enfoscado, hasta 80 cm de altura en suelo no urbanizable | 35,00 | €/m lineal |
| b.6.4 | Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón visto o enfoscado hasta 80 cm de altura sobre suelo no urbanizable | 55,00 | €/m lineal |

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

| | | | |
|---|---|---|---|
| b.6.5. | Enrejado metálico sobre murete de bloque de hormigón visto o enfoscado y pintado hasta 1,20 m de altura en suelo urbano | 65,00 | €/m lineal |

**Artículo 7º, - Bonificaciones.**

De acuerdo con lo establecido con el artículo 9 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales,

Las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza Fiscal son las siguientes:

**1.** Se establece una bonificación del **95,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración,

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración que faculta el beneficio fiscal y se acordará, previa solicitud del Sujeto Pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, A tal efecto, las que pretendan el reconocimiento a la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal con la solicitud de la licencia urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, acompañando la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan tal declaración, sin perjuicio de los plazos para el supuesto especial de fomento de empleo, desarrollado en el apartado D) siguiente,

En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras sujetas a "declaración responsable" (las cuales están sujetas a autoliquidación del ICIO, tal y como consta en los artículos 6 y 8 de esta Ordenanza), la persona interesada que pretenda la aplicación de esta bonificación deberá solicitar la declaración de la actuación como de especial interés o utilidad municipal (por el Pleno del Ayuntamiento) con carácter previo a la presentación simultánea de la declaración responsable y su autoliquidación. Si se produce el acuerdo plenario en los términos solicitados, en la citada autoliquidación se aplicará la bonificación reconocida. Si se solicita dicha declaración plenaria al tiempo de presentarse la declaración responsable o después (siempre antes del inicio de las obras), la autoliquidación simultánea a la declaración responsable será por el total (100 %), sin perjuicio del derecho al reintegro posterior del importe de la bonificación si ésta fuese reconocida por el Pleno.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Este porcentaje de bonificación (95%) se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra en la que concurra el supuesto de la bonificación, y no sobre el total de la construcción, instalación u obra,

El transcurso del plazo de seis meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que los interesados deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación,

En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este apartado, se considerarán de especial interés o utilidad municipal con objeto de esta bonificación los supuestos que a continuación se indican:

**A) DEBER DE CONSERVACIÓN DERIVADO DE IEE O ITE**

**1, A** - Las obras derivadas del Informe de Evaluación del Edificio establecido en el artículo 180 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (o norma que la sustituya), en edificios de uso residencial con una antigüedad superior a 50 años,

**2, A** - Las obras derivadas del Informe Técnico de la Edificación para todos los edificios con tipologías y usos no residenciales de más de 50 años, exigido por el apartado 7 del citado artículo 180 de la Ley 5/2014,

**B) EDIFICIOS DE VIVIENDA COLECTIVA**

Las obras de rehabilitación de los elementos comunes del edificio o rehabilitación parcial, referidas a:
Intervenciones relativas a la SEGURIDAD:

**1, B** - Estructural, por patologías en elementos estructurales: cimentación, soportes, vigas, forjados, relacionados con la resistencia mecánica, la estabilidad y/o aptitud de servicio,

**2, B** - En caso de incendio, para la adecuación a las condiciones exigibles relativas al desalojo del edificio y acceso de equipos de rescate,

**3, B** - De utilización, para garantizar que el uso normal del edificio no suponga un riesgo de accidente, incluyéndose la reparación de dinteles, saneado de balcones, zaguanes, escaleras y barandillas,

**4, B** - Intervenciones para subsanar deficiencias relativas a la HABITABILIDAD, relacionadas con la falta de estanqueidad frente a la lluvia en elementos comunes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

cubiertas, fachadas y medianeras, incluyendo la sustitución o reparación de la carpintería exterior, y las tendentes a eliminar la humedad por capilaridad,

Intervenciones para subsanar deficiencias relativas a la FUNCIONALIDAD:

**5, B** - Para la mejora de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, mediante la creación de un itinerario practicable desde la calle hasta las viviendas, mediante la construcción de rampas y/o la instalación de ascensores, plataformas elevadoras o salva escaleras, y demás medios auxiliares, así como la renovación o adaptación de éstos a la normativa vigente, o a las necesidades de personas con discapacidad motora, sensorial o movilidad reducida,

**6, B** - Para la mejora y adecuación de las instalaciones generales de saneamiento y evacuación de aguas pluviales, de abastecimiento de agua, y de electricidad, incluyendo las instalaciones de ventilación y protección contra incendios en garajes comunitarios,

Este supuesto se corresponde con el fomento voluntario del deber de conservación de los inmuebles por las comunidades de propietarios titulares de los mismos, centrándose directamente en los elementos comunes de dichos inmuebles, quedando excluidas las obras de reforma o mejora en el interior de las viviendas,

**C) REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

Las obras de rehabilitación necesarias para subsanar deficiencias relativas a:

**1, C** - La protección contra el RUIDO, mediante la mejora de la envolvente del inmueble o de los elementos separadores de locales generadores de ruido, mediante el incremento del aislamiento acústico de los elementos constructivos, la sustitución de las carpinterías exteriores, o la instalación de pantallas acústicas, conforme a las exigencias del CTE,

Intervenciones para mejorar la EFICIENCIA ENERGÉTICA de los edificios, mediante la implantación de:

**2, C** - Medidas pasivas que reduzcan la demanda energética del edificio, como la mejora de la envolvente térmica (cubiertas y fachadas) mediante el incremento del aislamiento térmico, la sustitución de las carpinterías exteriores, o la instalación de elementos de protección y control solar, conforme a las exigencias del CTE,

Se establece como parámetro de calidad exigible para la aplicación de la bonificación prevista, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en el Código Técnico de

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

la Edificación, en los aspectos relativos al ahorro de energía (DBHE) y protección frente al ruido (DB-HR),

**Condiciones de los diferentes supuestos para su declaración como obra de especial interés o utilidad municipal:**

Atendiendo a la finalidad de las obras indicadas, la persona beneficiada de la bonificación deberá aportar la siguiente documentación acreditativa:

Para la aplicación de bonificación relativa a las obras relacionadas con el deber de conservación, el solicitante de la misma deberá aportar junto a la solicitud el correspondiente IEE, o ITE, en su caso, suscrito por técnico competente y ajustado al contenido reglamentariamente establecido,

La ejecución de las obras de rehabilitación relativa a las condiciones de seguridad, habitabilidad, y funcionalidad de los elementos comunes del edificio deberá ser certificada por la persona encargada de la dirección de las obras de rehabilitación, aportando el correspondiente certificado final de obra, visado por el colegio profesional, en caso de obras que requieran la redacción de proyecto técnico, o por técnico competente atendiendo al uso específico del inmueble, en el resto de casos,

La ejecución de obras o instalaciones para la reducción de los impactos ambientales señalados, deberá ser certificada por la persona encargada de la dirección de las obras o de la ejecución de la instalación, o por la persona con funciones técnicas competente,

Una vez acreditados dichos aspectos, se procederá a aplicar en su caso, la pertinente bonificación en la correspondiente liquidación definitiva del impuesto, que habrá de solicitarse expresamente por la persona interesada en los términos establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.

**D) FOMENTO DE EMPLEO**

Se considerará que es de especial interés o utilidad municipal por fomento de empleo una instalación, construcción u obra siempre y cuando no estén financiadas con fondos públicos, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

A) Cuando se realicen nuevas contrataciones, con motivo de la obra, instalación o construcción, por un mínimo de 5 personas trabajadoras afectas directamente al desarrollo de la misma.

B) Cuando se contraten, para el mismo centro de trabajo que sea objeto de la obra, instalación o construcción, un mínimo de 5 personas trabajadoras afectas

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Aspe.

C) Cuando se incremente, por ampliación/renovación del mismo centro de trabajo objeto de la obra, instalación o construcción, en 5 personas trabajadoras afectas directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla de personas trabajadoras respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerará que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de los supuestos, siempre y cuando las personas trabajadoras contratadas:

1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido a jornada parcial del 50 % o superior.

2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Aspe.

La empresa debe justificar este fomento de empleo mediante la presentación de los contratos indefinidos a jornada parcial del 50 % o superior debidamente formalizados y las nuevas altas en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que contrate con motivo de la realización de la obra, instalación o construcción, de la apertura de nueva actividad o de la ampliación/renovación del centro de trabajo.

La documentación justificativa del apartado anterior deberá acompañarse a la instancia de otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal, la cual se realizará con la solicitud de la licencia urbanística o antes del inicio de la construcción, instalación u obra. En caso de no ser posible acompañar la información justificativa antes del inicio de la obra, se podrá instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal una vez finalizada la obra, momento en el cual deberá acompañar dicha documentación justificativa, aplicándose la bonificación en la liquidación definitiva que deba practicarse.

Las bonificaciones comprendidas en este apartado **1**, no son acumulables, ni aplicables simultánea, ni sucesivamente entre sí,

**2.** Se establece una bonificación del **30,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras preexistentes en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación sólo se aplicará al importe del presupuesto correspondiente al concreto sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar a instalar. A tal efecto, en la solicitud de aplicación de la bonificación deberá especificarse el coste de ejecución material efectivo de dicho sistema.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior,

La solicitud por el Sujeto Pasivo de esta bonificación deberá realizarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística o la pertinente declaración responsable o, en todo caso, antes del inicio de la construcción, instalación u obra,

**3.** Se establece una bonificación del **30,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a la nueva edificación de viviendas de protección oficial,

Esta bonificación se aplicará a los componentes del edificio que obtengan la calificación de protegidos, el obligado tributario deberá determinar en la base imponible de este impuesto la parte del mismo sujeta a protección de la que no, aplicándose la bonificación de manera única y exclusivamente a la parte protegida,

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los párrafos anteriores,

La solicitud por el Sujeto Pasivo de esta bonificación deberá realizarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud de la correspondiente Licencia Urbanística, adjuntando copia de la calificación provisional otorgada o de la solicitud de calificación de viviendas de protección pública, en su caso presentada ante el organismo competente, a estos efectos ha de tenerse en cuenta que:

La bonificación está condicionada a la obtención de la calificación definitiva otorgada por el organismo competente a la fecha de terminación de las obras, lo que el obligado tributario deberá comunicar a este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, acompañando copia de la misma. En el caso de que no obtuviera o no coincidiera con la provisional, el obligado tributario deberá ingresar las cantidades bonificadas y los intereses de demora correspondientes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ingreso de la declaración-liquidación provisional,

Si la calificación provisional otorgada no alcanza la totalidad de los componentes del edificio, el obligado tributario deberá determinar en la base imponible de este impuesto la parte del mismo sujeta a protección de la que no, aplicándose la bonificación de manera provisional única y exclusivamente a la parte protegida,

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**4**. Se establece una bonificación del **60,00 %** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, Se entiende la presente bonificación a aquellas obras que, ya existente la obra principal, favorezcan las condiciones indicadas.

Esta bonificación se aplicará únicamente al importe del presupuesto correspondiente a la concreta obra, construcción o instalación que favorezca la condición de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados. A tal efecto, en la solicitud de aplicación de la bonificación deberá especificarse el coste de ejecución material efectivo de dichas instalaciones, construcciones u obras.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refieren los párrafos anteriores,

En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras sujetas a "declaración responsable" (las cuales están sujetas a autoliquidación del ICIO, tal y como consta en los artículos 6 y 8 de esta Ordenanza), la persona interesada que pretenda la aplicación de las bonificaciones contempladas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo deberá aplicarlas en su autoliquidación, sin perjuicio de la posterior comprobación municipal de su efectiva procedencia. Si de dicha comprobación se comprueba o concluye la no procedencia o justificación de la bonificación ya aplicada por el interesado en su autoliquidación, se exigirá al mismo el pertinente ingreso (en liquidación complementaria o definitiva) de la cantidad correspondiente a la bonificación improcedente.

**Artículo 8º,- Normas de gestión.**

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento la **liquidación provisional** a cuenta del impuesto. En aquellas obras o actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable o comunicación previa, se realizará el ingreso por autoliquidación a través de los modelos facilitados por el Ayuntamiento en su página web o en las oficinas de la OAC. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá evaluar la base real, si entendiere que los datos aportados por el interesado no se ajustan a la misma. Procederá tal valoración si los valores presupuestados por el interesado fueran menores que los que resultaren de aplicar a la superficie construida, longitud o unidades de las actuaciones previstas los módulos que figuran en los listados del artículo 6º de esta Ordenanza. En tal caso, se tomará como base imponible para la liquidación provisional del impuesto la que resulte de la aplicación de tales módulos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración responsable o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Ayuntamiento una liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

2. Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas. Según las características de las construcciones, instalaciones u obras, se deberá acompañar a dicha declaración de finalización cualquier tipo de documento que demuestre el coste real de las mismas (entre otros: facturas oficiales, certificaciones de obra, contratos de ejecución, documentos y libros contables, declaración de obra nueva, póliza definitiva del seguro decenal de daños, o cualquier otro documento que el interesado crea oportuno aportar en su declaración). En los casos en los que las obras o actuaciones hayan requerido proyecto técnico de ejecución, será requisito imprescindible aportar certificación final de la Dirección de las obras expedido por el Técnico Facultativo encargado (en el caso de obras privadas) o Acta de Recepción de las obras (en el caso de obras públicas). Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado la presentación de cualquier documentación complementaria, que no haya sido aportada por el mismo, para comprobar el coste final de las construcciones, instalaciones u obras (tales como certificaciones de obra, declaración de obra nueva, liquidación de los contratos de ejecución, o cualquier otra documentación que se considere conveniente).

La citada declaración se presentará en el plazo de quince días siguientes a la terminación.
El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente **liquidación definitiva**, exigiendo del sujeto pasivo, o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda. En dicha liquidación definitiva se aplicarán, en su caso (una vez constatada su procedencia), las bonificaciones que se hubiesen solicitado y no se hayan aplicado antes en la liquidación provisional, en los términos establecidos en el artículo 7.

3. No tendrán la consideración de ingreso indebido (y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria) las cantidades a reintegrar cuando, efectuado el ingreso de la liquidación provisional del impuesto, no se llegara a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen, así como en el caso en que, realizada la oportuna comprobación administrativa del coste real y efectivo de la obra, correspondiera el reintegro de alguna cantidad.

4. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refiere los anteriores párrafos, se entenderán o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

**Artículo 9º. Exenciones.**

La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas de la Iglesia Católica y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de aquellas actuaciones ejecutadas en inmuebles de su titularidad.

Esta exención es aplicable en relación a aquellos inmuebles que tengan una finalidad específica consonante con las de la entidad que ostenta la titularidad, tales como el sostenimiento del culto o el ejercicio de la caridad. No se extiende a aquellos bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades (por ejemplo, establecimientos sanitarios en los que se desarrolle una explotación económica, etc.).

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del XX de XXXX de 2023, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del XX de XXXX de 2023, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

**45. GSEC-Secretaría. 2023/6-ALC.**
**ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ASPE "ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS". AE2023/06-ALC.**

**ANTECEDENTE**

ÚNICO: 22 de septiembre del 2023, se presenta ante esta Secretaría la siguiente declaración institucional antes referenciada que a continuación se transcribe literalmente:

***"Declaración Institucional Ayuntamiento de Aspe***
*Junta de Gobierno (19 de septiembre de 2023)*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

***"Declaración Institucional de apoyo a todos los afectados por el Terremoto en Marruecos"***

*El pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8 grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales.*

*España fue el primer país en ofrecer su colaboración al Reino de Marruecos, y el primero al que se dirigió el país vecino en demanda de ayuda y cooperación. De hecho, el mismo sábado comenzaron a enviarse recursos, destacando un contingente de la UME, así como un equipo de Bomberos Unidos Sin Fronteras compuesto por profesionales voluntarios de todo el país. Al tiempo, durante el fin de semana se activaron las redes de ayuda, con destacada presencia del ámbito local.*

*La FEMP, en representación de los Gobiernos Locales españoles, y también desde el primer momento, se puso a disposición de las Entidades Locales marroquíes, a través de la asociación que las representa, con el objetivo de facilitar los medios que requiriesen, además de trasladar todo nuestro afecto y sentimiento por las víctimas mortales, los heridos, y la población afectada.*

*Paralelamente, la Federación Española de Municipios y Provincias ofreció todos sus medios a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) al objeto de participar en los grupos de trabajo de cooperación y posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia (junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias) en los que jugaremos un papel destacado por nuestra capacidad para llevar la información a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como impulsar la implicación en los llamamientos de ayuda que se puedan ir produciendo a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos.*

*Además, y como en anteriores catástrofes, la FEMP, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:*

*Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población marroquí, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país.*

*Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

*Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados.*

***Por todo ello, desde la Corporación municipal del Ayuntamiento de Aspe**, nos adherimos a la Declaración Institucional de la FEMP, y **el Pleno adopta los siguientes acuerdos:***

***PRIMERO.-** La adhesión de la declaración de la FEMP relativa a la Declaración Institucional de apoyo a todos los afectados por el Terremoto en Marruecos.*

***SEGUNDO.-** Nos sumamos a iniciativas de ayuda a la población para solventar la catástrofe.*

***TERCERO.-** Trasladar acuerdo a la FEMP.*

*En Aspe, en la fecha de la firma impresa en este documento.*

*Fdo. electrónicamente por D. Daniel Puerto García (Portavoz GM EUPV:ADELANTE), D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP), D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE), D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM VOX y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos)."*

**ACUERDO**

Aprobado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 9 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 3 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.
**Votos en contra: --**
**Abstenciones: --**

**PRIMERO.-** La adhesión de la declaración de la FEMP relativa a la Declaración Institucional de apoyo a todos los afectados por el Terremoto en Marruecos.

**SEGUNDO.-** Nos sumamos a iniciativas de ayuda a la población para solventar la catástrofe.

**TERCERO.-** Trasladar acuerdo a la FEMP.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**46.RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**46.1. PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA NÚM. 13/2023, DE 26 DE JULIO.**

*"**3.7 PREGUNTA ORAL NÚMERO 5:** D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Es una pregunta para el Concejal de Seguridad. A 48 horas aproximadamente del inicio de la programación de agosto le hago tres preguntas: ¿con qué efectivos cuenta la policía local a fecha de hoy para desarrollar los servicios este mes de agosto en fiestas patronales? Si me puede diferencias los oficiales, agentes con plaza propia o interinos; en base a esos efectivos si se han establecido los servicios mínimos en cada uno de los tres turnos; y en base a los efectivos y a los servicios mínimos que se establezcan, qué procedimiento se va a utilizar para dar cobertura a esos servicios mínimos (servicios extraordinarios, doblar turnos…)"*

Responde a la pregunta pendiente D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): A la primera pregunta hubo 23 policías. A la segunda pregunta, 1 intendente, 4 oficiales, 10 agentes de carrera y 8 agentes interinos. A la tercera pregunta, lo que se ha hecho es como sabéis tenemos un acuerdo con los sindicatos de policía en los cual se crea una bolsa red, en la cual se establecen diversos servicios que complementan los servicios ordinarios en momentos de especial necesidad, en este caso 42 servicios en distintos días, para la barraca fueron 6 cada día, para distintos actos, de moros, retreta, entrada mora, pasacalles residencia de ancianos, etc., 3 agentes más, en el Secarral Rock hubo 4 agentes más y en la bajada de Hondón hubo 5 más de los agentes del turno. Además de policía autonómica, guardia civil y demás que yo creo que generó un buen clima de seguridad. Gracias a que el desarrollo de la barraca se realizó dentro de la población se evitaron las incidencias que otras veces suceden por las quejas vecinales y por los botellones de los alrededores, también contribuyó el lugar donde se hizo, al margen de los recursos de policía que se establecieron.

**46.2 PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ANTERIOR, SESIÓN ORDINARIA NÚM. 13/2023, DE 26 DE JULIO.**

*"**3.6 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (GM PP): …/…***

*Volvemos al tema de la climatización de los colegios electorales. Ha hecho falta unas elecciones generales para vivir en primera persona lo que sufren los niños en las últimas semanas del colegio. El Ayuntamiento decidió y aprobó por Junta de Gobierno adquirir aparatos de aire para las elecciones. En el concepto aparece alquiler de cinco acondicionadores portátiles para los colegios electorales, por un importe de 2.345,00€, con una media de 469€ de media, cuando el precio medio de estos aparatos es entre 400€ y 540€. La pregunta es si se ha alquilado, ¿por qué se ha hecho al precio de compra?, y si se ha comprado, ¿por qué aparece en el concepto su alquiler? Por último, lo convierto casi en un ruego, que tras haber comprobado lo mal que se*

*pasa en las aulas, si se han comprado, que se pongan a disposición de los centros escolares para el próximo curso escolar."*

Responde a la pregunta pendiente D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No se ha hecho al precio de compra, sino es un precio de alquiler para estos cinco equipos, y sale una media de 5,20€/diarios, por el plazo de 90 días. Aparece el concepto alquiler porque es un alquiler, estos aparatos venían subvencionados por parte de la Subdelegación del Gobierno, la cantidad de 40€ por el arrendamiento de equipos de climatización, para mejoras y acondicionamientos de los locales de la jornada electoral del pasado 23 de julio.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): ¿Para cuantos días ha dicho que hemos alquilado?

Dª Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada de Educación): Hasta finales de septiembre, estamos aún en el alquiler.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Portavoz GM PP): Para colegios electorales, lo que estaba subvencionado era para el día de las elecciones 40€ según la orden ¿que únicamente había subvención para alquiler? ¿no había subvención para adquisición? ¿Por qué hemos alquilado hasta septiembre, algo que solamente estaba subvencionado para el día de las elecciones? Entonces si lo que estaba subvencionado era para ese día podíamos haber alquilado para ese día y punto, no hay nada que lo impida, puedes alquilar para un día que es lo que te está subvencionando la Subdelegación de Gobierno según ustedes, luego me gustaría ver ese documento que decía el Alcalde.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se ha alquilado por tres meses o noventa días, 5,20€/día, la multiplicación sale clara por equipo.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Pero nos han subvencionado únicamente por cada aparato 40€, únicamente, y ¿por qué no los hemos comprado? Y ya los tenemos, si lo que nos hemos gastado en alquiler menos 40 euros, está por debajo del precio de mercado de 40€. ¿Por qué no hemos hecho ese gasto, ya que lo hemos hecho en alquiler? ¿Por qué no le hemos adquirido y tenemos 5 aparatos de aire acondicionado portátiles?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Las preguntas que usted realizaba son las preguntas que le podemos contestar. Simplemente se ha alquilado porque venía subvencionado, ya está.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Pero con el gasto que hemos hecho de más de alquiler podíamos haberlos comprado y ya los tendríamos en posesión, hemos tirado el dinero a la basura.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Pero no se podían comprar porque no venía en la subvención.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): No había subvención, pero hemos gastado 70 veces más de lo que vale la subvención.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Hacienda): Teníamos partida para alquilar, no había partida para compra por lo que no se ha podido comprar, ahora hemos aprobado en este presupuesto esta modificación.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): José Vicente, gracias por la explicación, pero por qué, si no había partida de inversión, por qué en la de arrendamiento, en lugar de alquilarlos un día los hemos alquilado hasta septiembre.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Hacienda): Porque hay necesidades.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): ¿Hay necesidades? Bien, pues preguntaré a qué se han destinado esos aparatos.

Dª Yolanda Moreno Aparicio (Concejala delegada de Educación): A un centro que estaba el aparato roto.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado de Hacienda): Podíamos haber hecho otro alquiler, pero al final era un alquiler de aparatos de aire acondicionado para tener al personal en condiciones, y hasta que tienes posibilidades de comprar un aparato habrá que tener al personal con aire acondicionado.

D. Antonio Enmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Aprovechando esa pregunta, al mismo tiempo hacer un ruego, que esos aparatos sean destinados a los centros escolares.

D. Antonio Puerto García: (Alcalde-Presidente): Pregunta y respuesta, lo que tiene que hacer es la preguntas por escrito.

**46.3 RUEGO NÚMERO 1.** D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE) presenta el siguiente ruego relativo a Inventario de Pasos de Peatones, mantenimiento y estudio de movilidad del cruce de la Carretera de Monforte (RE20230012205 de 4 de septiembre de 2023) que literalmente se transcribe a continuación:

*"TELESFORO PASTOR PENALVA, portavoz del GM Socialista en el Ayuntamiento de Aspe, presenta el siguiente RUEGO en la sesión plenaria del 26/09/2023*

*A la vista de numerosas quejas de vecinos y vecinas que en su jornada laboral tiene que cruzar el paso de peatones existente en la carretera de Monforte, ponen de manifiesto el pésimo estado de conservación de la señalización horizontal, con el consiguiente riesgo para la integridad de las personas, según puede apreciarse en el reportaje fotográfico adjunto.*

*Es por ello que al tratarse de labores de mantenimiento preventivo solicito la relación del inventario de "pasos de peatones" y las actuaciones de repintado llevadas a cabo durante los últimos cuatro años, así como la programación de los próximos trabajos.*

*Y que siendo un "punto caliente" de uso masivo y habitual, sobre todo en horario de entrada y salida del trabajo, también solicito el estudio de movilidad de ese cruce, y en el caso de que no existiese que se realizase y se tomasen las medidas adecuadas para preservan y minimizar el riesgo de las personas usuarias.*

*Aspe, 4 de septiembre de 2023".*

Acepta el ruego D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal de Servicios): Buenas, desde que entré en la Concejalía obviamente, junto con el Concejal y los técnicos que tenemos hemos hecho un estudio de lo que se había hecho, lo que se va a hacer para contemplarlo todo y ver qué faltaba, pero resumiendo, estas señales de tráfico ya estaban vistas, a modo de resumen, se ha ido trabajando, luego si quieres, en cualquier momento tengo los informes para que puedas leer todos los trabajos que se han ido realizando periódicamente desde tiempo atrás, y el futuro que tenemos de seguir repintando estos pasos de peatones, las señales verticales y las señales horizontales, junto con el informe de policía que nos señala las deficiencias que tenemos en esta señalización, partiendo de la base de los que ellos consideran que son los más oportunos para pintar por desgaste y seguir trabajando como hasta ahora en estos años anteriores. Los informes los tengo y te los facilitaré.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Le parece correcto que estén los informes, pero agradece que se ponga a disposición la documentación por escrito para comprobar la contestación que está pendiente desde el día 4. Entiende la voluntad de Servicios Municipales de actuar correctamente y es corresponsable de que eso se haga también, pero le hubiera gustado tener la respuesta para precisamente para poder evidenciar la dedicación efectiva que se ha hecho en esta cuestión. Ruega que se le facilite la información por escrito para tener constancia de ella y hacer el seguimiento, que como bien dice la normativa, entra dentro de la fiscalización de las labores del equipo de gobierno.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Agradece a D. Telesforo su preocupación por esta situación, y le informa que desde el año 2019 hay una programación entre la Concejalía de Seguridad y la Concejalía de Servicios continuando con la labor del anterior Concejal y técnicos municipales siguen por fases repintando. Se está haciendo por zonas según la inmediatez, no sólo del señalado sino de zonas más afectadas, como salidas y entradas de colegios, pues se hacen con mayor énfasis e inmediatez por parte de los servicios municipales. El resto de fases que se van

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

pintando, como habrás visto en la modificación de créditos que hoy aprobamos, recurrimos a una empresa para ir faseando el programa que se puso en marcha hace cuatro años.

Agradece la preocupación y le pondrá a su disposición todos los informes que se han realizado por parte de los Servicios de Policía y Seguridad.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Le recuerda al Sr. Alcalde que hace ya unos cuántos plenos pidió el estado de los badenes o reductores de velocidad que se quedó en estudio, en el mismo ruego se tenga en cuenta también porque se asumió.

**46.4 PREGUNTA NÚMERO 1.** Dª. María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE) presenta la siguiente pregunta en relación al Transporte Universitario (RE2023013338 de 26 de septiembre de 2023) que literalmente se transcribe a continuación:

*"Como concejala del grupo municipal Socialista, formulo la siguiente pregunta para el pleno extraordinario que se celebrará a las 20:30 h. del martes 26 de septiembre de 2023. En el pleno de octubre de 2022, el entonces concejal del grupo municipal Socialista, José Luis Martínez Prieto, formuló un ruego a la concejala de Educación en el sentido de que se tratase de dar solución a las personas que deben desplazarse a la Universidad de Alicante para realizarla Prueba de Acceso de la Universidad (PAU) en la convocatoria del mes de JULIO, debido a que llevan años sin transporte público, con una clara discriminación frente a aquellas personas de la convocatoria de junio. La concejala aceptó dicho ruego y expuso que se daría solución de transporte a esas personas. En el último pleno ordinario celebrado el 26/07/2023, formulé una pregunta a la concejala de educación sobre este ruego, puesto teníamos constancia de que no se había cumplido este servicio en la pasada convocatoria de la PAU de JULIO de 2023. En ese pleno, la respuesta de la concejala fue bastante confusa y argumentó que sí que se había habilitado transporte desde el Ayuntamiento para ambas convocatorias.*

*Así pues, la pregunta que se formula ahora es la siguiente: ¿Se ha atendido el ruego formulado por el grupo municipal Socialista y aceptado por la concejala de Educación en octubre de 2022? ¿Se contactó con los centros para conocer la situación de este alumnado? (a la convocatoria de JULIO acudieron unas 20 personas) ¿Cuál ha sido la gestión realizada desde la concejalía de Educación para facilitar un medio de transporte al alumnado de la PAU en la convocatoria de julio de 2023?"*

Responde a la pregunta Dª. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala de Educación): Gracias por facilitar por escrito la pregunta porque yo entendí la convocatoria ordinaria de junio. En mayo se solicitó a los institutos el número aproximado de alumnos que requieren el servicio porque hay que hacer una contratación de autobuses y la verdad que es complejo. Nos informaron aproximadamente, entre 105 y 110 alumnos, contábamos con una partida presupuestaria deficitaria para dar el servicio por el aumento del precio de los

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

carburantes siendo de 2000€. Aun así, preguntamos por la convocatoria de julio que decíais que llevaban varios años, no llevan varios años, nunca se ha hecho ese transporte escolar porque es complicado, son los alumnos suspensos y no se conoce el número hasta avanzado mediados de junio. En esta ocasión eran 12 alumnos del Villa de Aspe y 7 de la Nía, tampoco los horarios coinciden, no sabes si realmente todos van a ir, si van a ir en coches porque hay días que les interesa venir antes y seguir estudiando para el día siguiente, y realmente ese autobús, que sería un minibús, cuesta lo mismo que un autobús grande, aproximadamente unos 1000€ los tres días, para menos de 20 personas desconociendo si lo vas a llenar o no para dar el servicio. Por lo que me dijo el técnico nunca se había dado antes el servicio en las convocatorias extraordinarias de julio porque la previsión tampoco la puedes hacer, era complicado puesto que tampoco teníamos partida suficiente para la convocatoria ordinaria, disponíamos de 2000€ y nos costó 2600€ de los presupuestos que nos facilitaron, algunos eran superiores a 3000€. Lo estudiamos, pero en ese momento no era ni posible ni viable dar el servicio para la convocatoria extraordinaria.

Dª María Nieves Morote Navarro (Concejala GM PSOE): Bueno, cuando hice la pregunta en el anterior pleno, en el pleno de julio, en la interpelación, en esta respuesta, en este segundo turno de intervención, creo que especifiqué claramente que se trataba de la convocatoria de julio, creo no, aseguro, especifiqué claramente que se trataba la convocatoria de julio y usted me dio una respuesta, entonces a mí la impresión que me da es que nos ha mentido no solo a los concejales y concejalas sino a todo el pueblo. No hubo autobús para los alumnos de Aspe que tenían que ir a la segunda convocatoria de la PAU como aseguró en el anterior pleno, no se hizo la previsión, no se pidieron presupuestos, porque no se tenía voluntad de asumir a lo que se comprometió en el pleno de octubre de 2022, por eso esta mentira es más grave, porque viene de muy lejos, porque ahí sí se comprometió que este año sí, sí se iba a facilitar este servicio para la segunda convocatoria, para la convocatoria de julio. Nos parece que hace un año nos mintió cuando se comprometió a esto y que ahora nos ha vuelto a mentir en el último pleno. En conclusión, lo que vemos es que se aceptan cuestiones que luego no se cumplen, y que un año más tenemos estudiantes de segunda, que son los que han asistido a la convocatoria de julio porque se les ha vuelto a dejar sin transporte público para acudir a esta convocatoria, entonces, bueno, pues eso, esperamos que se tomen en cuenta los ruegos que se hacen y que no se manifieste que se aceptan cuando luego no se tiene intención de hacerlos, muchas gracias.

Dª. Yolanda Moreno Aparicio (Concejala de Educación): Yo en ningún momento puedo confirmar una cosa cuando no he estudiado la propuesta, entonces cuando estudio la propuesta e inmediatamente me dice el técnico que nunca se ha dado esa posibilidad y es complicada, vemos la posibilidad, pedimos presupuesto y los presupuestos ya te digo que ni siquiera podíamos aumentar un autobús en la ordinaria por lo tanto en la extraordinaria era imposible, pero bueno, si usted piensa que eso no es verdad pues no tengo nada que decir , quiero decir, me comprometo a la que puedo

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

y a lo que se puede estudiar pero no confirmo las cosas hasta que directamente ni siquiera pasan por la junta de gobierno.

**46.5 RUEGO ORAL NÚMERO 1:** D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): El primero ruego viene a colación de lo manifestado en la intervención sobre la modificaciones, sobre el proyecto del camino viejo de Hondón, he dicho que te lo iba a decir, lo tenía previsto para decírtelo en el sentido de que espero que en este presupuesto, en esas modificaciones se prevea el proyecto para que en el presupuesto para 2024 se empiece a trabajar, por lo menos, como hemos hablado muchas veces aunque sea faseando, se pueda ya, llevamos muchos años con ese tema, cada vez más se va a dar esa situación de más gente por ese camino, entonces era traerlo a colación y para que se quede reflejado en acta formalmente.

Acepta el ruego D. Daniel Puerto García (Concejal de Urbanismo). Buenas noches a todos, como comenté en la Comisión de Territorio la predisposición por parte de concejal y la concejalía es, no solo este proyecto si no cualquier proyecto, es verdad que tenemos un par de proyectos con voluntad de realizarlos de aquí a final de año, entendemos que aun así la partida es suficiente para acometer otros proyectos, por tanto, desde nuestro punto de vista creemos que este es un proyecto prioritario y como estamos hablando, quizás lo ideal sería fasearlo, que ya lo estuvimos comentando, para poder ejecutarlo durante la legislatura, pero evidentemente recogemos el ruego y abrimos la posibilidad al resto de grupos municipales a que puedan plantear cualquier otro proyecto, gracias.

**46.6 RUEGO ORAL NÚMERO 2:** D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): El segundo ruego es una cuestión de todos, yo lo vengo diciendo desde hace tiempo y es sobre el recinto, el equipamiento de ocio del centro cultural que venimos tiempo demandándolo. Yo ruego que se acometa ya de una vez a pesar de que pueda haber algún problema se dé una solución para que sea ya efectivo en breve plazo y que tengamos un centro como debe de tener Aspe para la gente joven en lo que es el área cultural. La biblioteca sin perjuicio que se puedan solucionar los problemas que al parecer me ha manifestado el alcalde, que yo creo que es solucionable y que se acometa ya para que en breve plazo lo podamos tener en marcha, porque yo recuerdo que en la anterior legislatura se me comentó en una intervención también que se estaba con el proyecto de las instalaciones, etc., etc., ya ha pasado tiempo prudente y entiendo que debe de culminarse ya, máxime, como también yo tengo quejas de vecinos, y el equipo de gobierno, sobre el funcionamiento del lugar donde está actualmente el CIJA por molestias de vecinos que a todos nos lo manifiestan.

Acepta el ruego Dª. Rosa María Ruíz Martínez (Concejala de Cultura). Buenas noches a todos y a todas. En realidad mi compañero, el Concejal de Juventud que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

está poniendo un poco al día, y como sabéis todos en estos últimos meses la Concejala de Educación, Yolanda y yo tomamos un poco la iniciativa para que el centro cultural donde está esta zona que comenta Miguel Ángel, bueno pues la parte de arriba del auditorio y la sala de exposiciones se convirtiese en el centro de ocio juvenil, y casualmente hace un par de semanas estuvimos allí, y en fin, es algo inminente que queremos hacer este traslado en las próximas semanas, es cierto que no te puedo dar fecha, tengo que ser sincera, pero sí que es cuestión de muy poquito tiempo y en breve, y pensamos y así lo deseamos los tres y así lo manifestábamos en la reunión, queremos que sea en el mes de octubre, si puede ser a finales, midiendo un poco los tiempos, para hacer el traslado y abrir allí el centro para que los jóvenes se trasladen y los fines de semana ya comiencen a disfrutar también del centro cultural, que yo creo que ya hay ganas. En fin, que aceptamos el ruego y espero que en el próximo pleno te pueda decir que ya está abierto, y si no es así pues seguramente esté apuntito, apuntito.

**46.7 RUEGO ORAL NÚMERO 3:** D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Aprovechando que se pueda realizar una inversión en el parque Juan Pedro Asencio, que a demandas de vecinos también me han comentado, que en el acerado de las Cortes Valencianas se puedan poner bancos, porque las personas mayores que van a andar a la Huerta Mayor lo solicitan, bueno, dos personas me lo han dicho, yo lo transmito aprovechando esa situación, pues que se pueda equipar con esa dotación, porque al final cuando vienes de la huerta mayor, que se utiliza para el paseo, la gente mayor no tiene y se tiene que meter en el parque y prefieren estar mirando… bueno, pues ,tampoco pienso que sea una gran inversión, gracias y buenas noches.

Acepta el ruego D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal de Servicios): El ruego del banco lo tendremos en cuenta como tenemos en cuenta todo lo que nos proponen los vecinos, en el movimiento de los bancos, en el banco que le molesta, en el que no da la sombra, lo contemplaremos para que cuando podamos actuar si lo vemos conveniente, gracias.

**46.8 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1:** D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Es sobre la Agenda Urbana 2030, en el pleno ordinario de enero de este año, en la anterior legislatura, se aprobó provisionalmente para enviarlo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que sin embargo se publicó el 09 de mayo, casi cuatro meses después del acuerdo plenario y en plena campaña electoral. No sé cuántas alegaciones habrá habido, el partido socialista sí que presento alegaciones porque creemos que es un documento que tiene importantes carencias, falta concreción en la acciones previstas, y de hecho, aunque hay un presupuesto final de 42 millones de euros que consideramos irreal porque sería para ejecutarlo entre 2023 y 2030, serían más de 5 millones anuales que sería una quinta parte del presupuesto municipal, y

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

2023 ya prácticamente lo hemos salvado y no tenemos un documento real aprobado para poder empezar a ejecutar, como digo esas fichas tienen muchas carencias, por su estado de ejecución, hay cosas que ya están hechas y sin embargo siguen apareciendo, hay plazos de ejecución que no están, los costes económicos. Hemos tenido varias conversaciones con el concejal de Urbanismo y Fondos Europeos, pero bueno, nos gustaría saber: ¿Cuántas alegaciones se han presentado? ¿Si se van a responder esas alegaciones? ¿Y cuándo se tiene previsto traer el nuevo documento definitivo de Agenda Urbana 2030 al pleno para su aprobación final?

Responde a la pregunta D. Daniel Puerto García (Concejal de Urbanismo). Buenas noches de nuevo a todos, como sabe el concejal nos hemos reunido para hablar de este tema, quedamos de acuerdo en asumir las alegaciones presentadas por el grupo socialista, de trabajar dichas alegaciones y volver a presentar a pleno con estas alegaciones incluidas, y estas modificaciones. La idea de esta concejalía es poderlos presentar al pleno de octubre, pero no hemos estado quietos durante este tiempo, sabemos que a final de año o principio de año se abrirá la subvención de estrategia de desarrollo territorial integrado, hemos estado trabajando en ellas, hemos estado trabajando en el PROA durante el mes de agosto y este mes de septiembre, con todas las concejalías las que han ido aportando acciones u operaciones que quieren realizar el próximo año y en los próximos cuatro años, y nuestro objetivo es en cuanto a la agenda 2030 en lo que queda de año es aprobarla en el pleno del próximo mes con las modificaciones que ha propuesto el grupo socialista y a partir de ahí con el nuevo remante de presupuesto contratar a una consultora que pueda elaborar este PROA y poder acudir a la subvención que, entendemos que, por lo que nos dicen que final de año o principios de enero se presentará y podamos acudir a ella con las mejores condiciones posibles, siendo además la primera posibilidad que tenemos los ayuntamientos de presentarnos a esta subvención, con lo cual, entendemos que muchos ayuntamientos no habrán podido hacer el trabajo que sí que se ha realizado en Aspe y por tanto que podamos tener más oportunidades, y en todo caso si no nos la concedieran en la primera ocasión tener la posibilidad de mejorar el proyecto y volver a presentarlo en la siguiente.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Bueno, pues me alegra oír esa cuestión de que en octubre estará, sí que le agradecería que nos tuviera informados al resto de grupos, por lo menos al grupo socialista para poder participar también en la redacción de este documento, pero también que tenga en cuenta que esas modificaciones a las fechas a las que estamos igual habría que eliminar el 2023 y pasar acciones a otros años, o al presupuesto de otro año o eliminarlo directamente, lo digo porque esa parte es importante para poder aprobar una agenda urbana que sea real, no vamos a mentir con un 2023 que ya no es efectivo, muchas gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

**46.9 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2:** D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Gracias Sr. Alcalde, es una pregunta para el concejal de Urbanismo. En el pasado pleno del mes de julio el concejal del partido socialista le preguntaba por el punto en que se encontraba la terminación de las obras de Virgen de las Nieves- San Agustín, sobre todo también en lo referente a la subsanación de los desperfectos causados en las viviendas de ambas calles. Usted comentó algo del pliego de prescripciones técnicas que había una partida o que había un punto que hacía referencia a ello. Evidentemente el pliego de cláusulas administrativas dice: "que será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones de las obras", pero claro, la preocupación, sobre todo, que nos hacen llegar muchos vecinos, por tantas eventualidades que ha sufrido esta obra y que sigue sufriendo, es que la mayor parte de los desperfectos más importantes fueron ocasionados por la empresa anteriormente adjudicataria, eso aparece en el pliego de cláusulas administrativas de esta última empresa encargada de la terminación de la obra, pero es cierto que la rotura de fachadas, sótanos, etc., etc., vienen del momento en que estaba actuando la anterior empresa CATEGOR. La intranquilidad es más que evidente, porque sabemos que hay una cuestión ahí que no deja de ser farragosa jurídicamente e imagino que también económicamente, y simplemente era ¿en punto estaban con esas negociaciones? ¿si tienen recogidas y asumidas todas esas deficiencias y desperfectos que han sufrido los vecinos? y ¿qué salida o en qué punto están de solución, de resolución?, ¿qué procedimientos a seguir?, ¿qué protocolo se está siguiendo? y ¿qué visos hay de que realmente la empresa anterior pueda asumir sus responsabilidades? o si estamos en litigio, que me imagino que no se lo pondrán nada fácil, la cosa se demorara "sine die", y en caso de que fuera así, esperemos que no, pues qué acciones tenemos pensadas hacer, un poco, qué hemos pensado de esto que ha pasado y que puede pasar en un futuro, y en qué punto estamos trabajando, en qué momento estamos, gracias.

Responde a la pregunta D. Daniel Puerto García (Concejal de Urbanismo). Buenas noches de nuevo. En relación a la obra que estamos hablando, la obra tenía fecha de finalización el 12 de agosto de 2023 en principio, la empresa dejo casi la obra finalizada a falta de algunos remates, más aparte evidentemente las reparaciones que correspondían, sí que es verdad que en ese momento la empresa se marchó de vacaciones y hubo como un parón en las obras, que es cierto que generó cierta inquietud en los vecinos porque esperaban una actuación inmediata, en cuanto, sobre todo a las reparaciones, porque ya había una tranquilidad relativa en cuanto al estado de la calle, porque sí que ya era transitable, etc., pero sí que querían saber. Desde el primer momento a los vecinos se les ha indicado que enviaran todas sus reparaciones o necesidades de reparación a través del registro de entrada del ayuntamiento. La técnica correspondiente ha recogido todos esos registros de entrada con esas necesidades de reparación y se las ha transmitido a la dirección de obra, y a su vez dirección de obra a la empresa. Y en principio la última reunión que se tuvo con la empresa fue a principios de septiembre, la empresa asumió las reparaciones que en esos momentos se

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

indicaron sin ningún tipo de problema, y de hecho mañana hay otra visita a la obra con la empresa, y entiendo que si hay algún problema con alguna reparación en concreto que la empresa no quiera asumir y que debido a las malas intervenciones de CATEGOR, entiendo que nosotros como ayuntamiento tendremos que actuar contra CATEGOR en este sentido para que sea la que lo haga, y si no, evidentemente tendremos que actuar como ayuntamiento si no se reparan para hacer esas reparaciones.

**46.10 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3:** D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Buenas noches de nuevo, gracias. Es referente al punto 32 del orden del día sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados. Hace, creo que, en este mismo año, cuando se daban cuenta en este pleno de los reparos del ejercicio anterior, el partido popular también intervino para poner de manifiesto esta anomalía, y así lo hacía y decía que los reparos son aquello que se hace desde el departamento técnico cuando el procedimiento está mal hecho, entonces Intervención dice que eso no se puede hacer así o no se debe de hacer así, entonces el alcalde posteriormente levanta ese informe. En aquella intervención recuerdo que, al alcalde, recuerdo algo así como que ponía en juego su patrimonio, no entiendo porque se sigue haciendo así, hoy traemos aquí a dar cuenta entorno a los veinticuatro reparos o veinticuatro documentos de reparos, con un total de más de dos cientos mil euros, dos cientos mil euros en gastos que podríamos decir irregulares, gastos que no han llevado el cauce legal establecido para poder disponer de este dinero. Bien, no entendemos porque esto sigue produciéndose de esta manera, por qué no se ponen los medios necesarios para evitar todos estos reparos, entiendo que la primera respuesta que se le puede venir a la cabeza es que algunos son inevitables, y me voy a centrar en los que considero que son totalmente evitables, en el reparo núm. 25 el primero de ellos es algo que viene siendo recurrente mes tras mes, que es la gestión de las redes sociales, a eso que se contrata externamente, Intervención tiene que decir todos los meses que eso no se puede hacer y es el Alcalde el que posteriormente dice que, bueno, que pese a lo que se diga, lo que diga Intervención que se haga. En este concretamente, además me llama la atención que se siga poniendo en juego o que se tenga intención de seguir poniendo en juego ese, según decía el alcalde, su patrimonio cuando no es necesario, y no es necesario más cuando para este puesto en concreto han sido ustedes mismos los que convocaron un proceso de selección, donde se llegó hasta la finalidad del proceso de selección, donde bueno, no se ha concluido, y no entendemos por qué no se ha concluido ese proceso de selección que está presupuestado en el capítulo uno del presupuesto, es decir, tenemos el dinero en personal para pagar a esa persona que hemos hecho pasar por un proceso de selección, pero decidimos que pese a que tengáis que poner en juego vuestro patrimonio, lo hacéis de manera irregular y por lo tanto que la Intervención os tenga que decir que esto no se puede hacer. Entonces la pregunta es, copio un poco el modelo de Ciudadanos, pregunta/ruego, ruego que se pongan todos los medios para evitar que estos gastos irregulares se produzcan de manera recurrente, y con respecto a

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003

este en concreto ¿cuándo se va a culminar ese proceso de selección que ustedes iniciaron? gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde de la Corporación): Se te responde en el próximo pleno.

**D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente):** Para concluir, debido que ayer fue un día importante para los agricultores de la comarca del Vinalopó y en concreto para los de Aspe, sí que me gustaría manifestar por parte de esta Alcaldía esa firma del Convenio por parte del Consejo de Ministros y ese agradecimiento a una fecha histórica de que muchas personas, tanto agricultores como regantes, además coincidiendo con la despedida de una persona como un agricultor y luchador por el agua como fue Don Manuel Asensi. Quiero manifestar esa felicidad por esa consecución y al mismo tiempo ese agradecimiento para todos los regantes y agricultores y para el pueblo de Aspe porque creo que es un hecho histórico importantísimo para la economía de nuestro pueblo y para la agricultura de nuestro pueblo y así lo quiero poner de manifiesto en este final de pleno y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión. Muchas gracias y buenas noches.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:50 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2023/16-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 17/2023, celebrada el día 25/10/2023.

Certificado firmado mediante sello electrónico de Secretaría del Ayuntamiento de Aspe (Decreto de Alcaldía número 1475/2022 de 5 de julio), actuación automatizada (Decretos de Alcaldía número 329/2019 de 20 de febrero y número 853/2023 de 8 de mayo).
Fecha: 11/03/2024

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://sede.aspe.es mediante Código Seguro de Verificación 15251751537657474003